

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN JOSE LABORDA MARTIN

Sesión del Pleno

celebrada el miércoles, 28 de octubre de 1992

ORDEN DEL DIA:

Dictámenes de Comisiones sobre Proyectos y Proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el Proyecto de ley de Medidas Presupuestarias Urgentes, procedente del Real Decreto-Ley 5/1992, de 21 de julio. SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 90, de fecha 23 de octubre de 1992) (número de expediente S. 621/000090) (número de expediente C. D. 121/000097).
- De la Comisión de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Urbanismo, Transportes y Comunicaciones, en relación con el Proyecto de ley de Modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 84, de fecha 7 de octubre de 1992) (número de expediente S. 621/000084) (número de expediente C. D. 121/000076).
- De la Comisión de Presidencia del Gobierno e Interior en relación con el Proyecto de ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 85, de fecha 9 de octubre de 1992) (número de expediente S. 621/000085) (número de expediente C. D. 121/000082).

(Continúa el debate de este Proyecto de ley en el «Diario de Sesiones» número 136, del jueves 29 de octubre de 1992.)

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las diez horas.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Página

De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el Proyecto de ley de Medidas Presupuestarias Urgentes, procedente del Real Decreto-Ley 5/1992, de 21 de julio. SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA 7295

El señor Santiago Bujalance, Presidente de la Comisión, presenta el dictamen.

Debate de las propuestas de veto.

El señor Dorrego González, del Grupo Mixto, defiende el veto número 2. El señor Torrontegui Gangoiti defiende el veto número 4, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Martínez Randulfe defiende el veto número 3, del Grupo Popular. El señor Moreno Monrove consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Dorrego González, por el Grupo Mixto; Torrontegui Gangoiti, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Cardona i Vila, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Martínez Randulfe, por el Grupo Popular, y Moreno Monrove, por el Grupo Socialista.

Votación de los vetos.

Se rechaza el veto número 2, del señor Dorrego González, por 90 votos a favor, 115 en contra y 3 abstenciones.

Se rechaza el veto número 4, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 95 votos a favor, 112 en contra y 4 abstenciones.

Se rechaza el veto número 3, del Grupo Popular, por 95 votos a favor, 110 en contra y 4 abstenciones.

Debate del articulado, en un único bloque.

El señor Dorrego González, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas números 20, 21, 22, 23 y 24, dando por defendidas las números 15 a 19, del señor Ramón i Quiles, y 45 a 47, del señor Petrizán Iriarte, también del Grupo Mixto. El señor García Contreras defiende las enmiendas números 1 a 10, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. El señor Torrontegui Gangoiti defiende las enmiendas números 39 a 44, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Cardona i Vila defiende las enmiendas números 11 a 14, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió. El señor Martínez Randulfe defiende las enmiendas números 25 a 38, del Grupo Popular. Los señores Moreno Monrove y García Sánchez consumen un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso

de la palabra los señores García Contreras, por el Grupo Mixto; Cardona i Vila, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Martínez Randulfe, por el Grupo Popular, y García Sánchez, por el Grupo Socialista.

Se procede a votar.

Se rechazan las enmiendas números 20, 21 y 24, del señor Dorrego González, por 97 votos a favor, 114 en contra y 1 abstención.

Se rechazan las enmiendas números 22 y 23, del mismo señor Senador, por 97 votos a favor, 114 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 15 a 17, del señor Ramón i Quiles, por 97 votos a favor, 114 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 18, del mismo señor Senador, por 97 votos a favor, 113 en contra y 1 abstención.

Se rechaza la enmienda número 19, del mismo señor Senador, por 14 votos a favor, 119 en contra y 79 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 45, del señor Petrizán Iriarte, por 14 votos a favor, 113 en contra y 83 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 46, del mismo señor Senador, por 18 votos a favor, 114 en contra y 81 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 47, del mismo señor Senador, por 90 votos a favor, 113 en contra y 6 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 1 a 10, del Grupo Mixto, por 10 votos a favor, 114 en contra y 89 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 39, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 21 votos a favor, 114 en contra y 78 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 40 y 41, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 96 votos a favor, 114 en contra y 3 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 42, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 98 votos a favor, 114 en contra y 1 abstención.

Se rechaza la enmienda número 43, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 97 votos a favor, 113 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 44, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 97 votos a favor y 116 en contra.

Se rechaza la enmienda número 11, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 98 votos a favor, 114 en contra y 1 abstención.

Se rechazan las enmiendas números 12 y 13, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 96 votos a favor, 113 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 14, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 97 votos a favor, 113 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 25, 35 y 36, del Grupo Popular, por 94 votos a favor y 119 en contra.

Se rechazan las enmiendas números 26 y 27, del Grupo Popular, por 97 votos a favor, 114 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 29, del Grupo Popular, por 97 votos a favor, 114 en contra y 1 abstención.

Se rechaza la enmienda número 30, del Grupo Popular, por 94 votos a favor, 113 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 34 y 38, del Grupo Popular, por 93 votos a favor, 119 en contra y 1 abstención.

Se rechazan las enmiendas números 28, 31, 32, 33 y 37, del Grupo Popular, por 96 votos a favor, 116 en contra y 1 abstención.

Se aprueban los artículos 1 y 3, según el texto del dictamen, por 117 votos a favor, 93 en contra y 3 abstenciones.

Se aprueba el artículo 2, según el texto del dictamen, por 116 votos a favor, 88 en contra y 1 abstención.

Se aprueba el artículo 4, según el texto del dictamen, por 113 votos a favor, 72 en contra y 27 abstenciones.

Se aprueba el artículo 5, según el texto del dictamen, por 123 votos a favor, 7 en contra y 82 abstenciones.

Se aprueba el artículo 6, según el texto del dictamen, por 116 votos a favor, 91 en contra y 5 abstenciones.

Se aprueban los artículos 7 y 8, según el texto del dictamen, por 122 votos a favor, 81 en contra y 10 abstenciones.

Se aprueban la disposición derogatoria, la disposición final y la exposición de motivos, según el texto del dictamen, por 116 votos a favor y 96 abstenciones.

El señor Presidente anuncia a la Cámara que queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales este Proyecto de ley.

El señor Presidente anuncia a la Cámara que queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales este Proyecto de ley.

El señor Luis Calvo, Presidente de la Comisión, presenta el dictamen. A continuación, interviene el señor Ministro de Obras Públicas y Transportes (Borrell Fontelles).

Se suspende la sesión a las catorce horas y quince minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y quince minutos.

El señor Dorrego González, del Grupo Mixto, defiende el veto número 2. El señor Sacristán Rodríguez defiende el veto número 1, del Grupo Popular. El señor Arija Hernández consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Dorrego González, por el Grupo Mixto; Aspuru Ruiz, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Beguer Oliveres, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Sacristán Rodríguez, por el Grupo Popular, y Arija Hernández, por el Grupo Socialista.

Votación de los vetos.

Se rechaza el veto número 2, del señor Dorrego González, por 78 votos a favor, 109 en contra y 17 abstenciones.

Se rechaza el veto número 1, del Grupo Popular, por 78 votos a favor, 109 en contra y 17 abstenciones.

Debate del articulado. Artículo primero.

El señor Dorrego González, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas números 68 a 72, a este artículo, así como la número 73, a la disposición adicional. El señor Cuevas González defiende las enmiendas números 62 -relativa a artículos no contemplados en este Proyecto de ley-, 63, 64, 65, 66 y 67, retirando las números 59 y 60, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. El señor Aspuru Ruiz defiende las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos números 75 y 80 -relativas a artículos no contemplados en este Proyecto de ley-, 77 y 78, aceptando que sobre las números 74, 76, 79, 81 y 82 -esta última también relativa a artículos no contemplados en este Proyecto de ley- se presente, en su momento, una enmienda transaccional. El señor Beguer Oliveres defiende las enmiendas del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió números 1 a 4, 6 a 11, 12, 13, 14 y 17 -relativas las cuatro últimas a artículos no contemplados en este Proyecto de ley-, 15, 16 y 18 a 21, aceptando una enmienda transaccional respecto de la número 5. El señor Sacristán Rodríguez defiende las enmiendas del Grupo Popular números 24 a 29, 37, 38, 45, 46, 50 y 51, todas ellas relativas a artículos no contemplados en este Proyecto de ley. El señor Ainsa Escartín defiende las enmiendas del Grupo Popular números 30 a 36, 39 a 44, 47, 48, 49 y 52 a 56. El señor Zarrías Arévalo consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Cuevas González, por el Grupo Mixto; Aspuru Ruiz, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Beguer Oliveres, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Sacristán Rodríguez, por el Grupo Popular, y Zarrías Arévalo, por el Grupo Socialista.

De la Comisión de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Urbanismo, Transportes y Comunicaciones, en relación con el Proyecto de ley de Modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones 7321

Página
7321

Artículo segundo.

El señor Beguer Oliveres da por defendida la enmienda número 22, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió. El señor Sacristán Rodríguez defiende la enmienda del Grupo Popular número 58, relativa a artículos no contemplados en este Proyecto de ley. El señor Cuenca Doblado consume un turno en contra.

Artículo tercero.

No ha sido objeto de enmiendas.

Disposiciones transitorias primera a cuarta.

El señor Presidente comunica a la Cámara que la enmienda número 23, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, ha sido retirada. El señor Sacristán Rodríguez defiende la enmienda número 57, del Grupo Popular. El señor Cuenca Doblado consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Sacristán Rodríguez, por el Grupo Popular, y Cuenca Doblado, por el Grupo Socialista.

Disposiciones derogatoria y final.

No han sido objeto de enmiendas.

Exposición de motivos.

No ha sido objeto de enmiendas.

Se procede a votar.

Artículo primero.

Se rechazan las enmiendas números 68, 69 y 70, del señor Dorrego González, por 24 votos a favor, 110 en contra y 76 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 71 y 72, del mismo señor Senador, por 94 votos a favor, 110 en contra y 1 abstención.

Se rechazan las enmiendas números 62 y 66, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por 100 votos a favor y 110 en contra.

Se rechazan las enmiendas números 63, 64, 65 y 67, el Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por 24 votos a favor, 110 en contra y 75 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 75, 77, 78 y 80, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 100 votos a favor, 109 en contra y 1 abstención.

Se rechazan las enmiendas números 1, 7 y 11, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 23 votos a favor, 110 en contra y 76 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 12 y 15, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 25 votos a favor, 110 en contra y 73 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 13, 14, 16, 17 y 21, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i

Unió, por 99 votos a favor, 107 en contra y 3 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 26, 31, 39, 44, 48 y 49, del Grupo Popular, por 80 votos a favor, 111 en contra y 18 abstenciones.

Se aprueban las enmiendas números 40, 52, 55 y 56, del Grupo Popular, por 105 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 24, 25, 27 a 30, 32 a 38, 41 a 43, 45 a 47, 50, 51, 53 y 54, del Grupo Popular, por 98 votos a favor, 106 en contra y 4 abstenciones.

Se aprueba por asentimiento una enmienda transaccional, suscrita por todos los Grupos Parlamentarios, que añade un nuevo apartado, con el número 5, al artículo primero del Proyecto de ley, pasando los actuales apartados 5 y siguientes a ser los apartados 6 y siguientes del mencionado artículo primero.

Se aprueba el artículo primero, con las modificaciones introducidas, por 132 votos a favor y 78 abstenciones.

Artículo segundo.

Se rechaza la enmienda número 22, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 99 votos a favor, 108 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 58, del Grupo Popular, por 96 votos a favor, 110 en contra y 3 abstenciones.

Se aprueba el artículo segundo, según el texto del dictamen, por 193 votos a favor y 20 abstenciones.

Se aprueba el artículo tercero, según el texto del dictamen, por asentimiento de la Cámara.

Disposición adicional.

Se rechaza la enmienda número 73, del señor Dorrego González, por 25 votos a favor, 109 en contra y 75 abstenciones.

Disposición adicional.

Se aprueba la disposición adicional, según el texto del dictamen, por 209 votos a favor y 1 abstención.

Disposiciones transitorias.

Se rechaza la enmienda número 57, del Grupo Popular, por 81 votos a favor, 111 en contra y 21 abstenciones.

Se aprueban las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera y cuarta, según el texto del dictamen, por 210 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.

Disposición derogatoria.

Se aprueba la disposición derogatoria, según el texto del dictamen, por asentimiento de la Cámara.

Disposición final.

Se aprueba la disposición final, según el texto del dictamen, por asentimiento de la Cámara.

Preámbulo.

Se aprueba el preámbulo, según el texto del dictamen, por asentimiento de la Cámara.

El señor Presidente anuncia el envío de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados.

Página

De la Comisión de Presidencia del Gobierno e Interior en relación con el Proyecto de ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 7353

El señor Arévalo Santiago, Presidente de la Comisión, presenta el dictamen. A continuación, interviene el señor Ministro para las Administraciones Públicas (Eguiagaray Ucelay).

Debate de la propuesta de veto.

El señor Dorrego González, del Grupo Mixto, defiende el veto número 1. El señor Peñalosa Ruiz, del Grupo Popular, defiende el veto número 2. La señora Rubiales Torrejón consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Dorrego González, por el Grupo Mixto; Bajo Fanlo, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Codina i Castillo, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y Peñalosa Ruiz, por el Grupo Popular, así como la señora Rubiales Torrejón, por el Grupo Socialista. El señor Peñalosa Ruiz vuelve a intervenir, en virtud del artículo 87.

Se rechaza el veto número 1, del señor Dorrego González, por 73 votos a favor, 101 en contra y 15 abstenciones.

Se rechaza el veto número 2, del Grupo Popular, por 74 votos a favor, 102 en contra y 15 abstenciones.

Se suspende la sesión a las veintidós horas y cinco minutos.

Se reanuda la sesión a las diez horas.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

- DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS PRESUPUESTARIAS URGENTES, PROCEDENTE DEL REAL DECRETO-LEY 5/1992, DE 21 DE JULIO (S. 621/000090) (C. D. 121/000097).

El señor PRESIDENTE: Punto Cuarto del orden del día: Dictámenes de comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados. Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda

en relación con el Proyecto de ley de Medidas Presupuestarias Urgentes, procedente del Real Decreto-Ley 5/1992, de 21 de julio, se tramita por el procedimiento de urgencia.

Tiene la palabra el señor Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda para presentar el dictamen.

El señor SANTIAGO BUJALANCE: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el proyecto de ley de Medidas Presupuestarias Urgentes procedente del Real Decreto-Ley 5/1992, de 21 de julio, tuvo entrada en esta Cámara, procedente del Congreso, el 9 de octubre de 1992 por el procedimiento de urgencia. El período de enmiendas se prorrogó hasta el día 15 de octubre; se presentaron cuatro propuestas de veto, del Senador Ramón i Quiles por el Grupo Mixto, Senador Dorrego González por el Grupo Mixto, Grupo Popular, y Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, y 47 enmiendas; 23 del Grupo Mixto, seis del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, cuatro del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, y 14 del Grupo Popular.

La Comisión de Economía y Hacienda se reunió el día 20 de octubre del presente año. En primer lugar, se votó si se realizaba el trámite de designar Ponencia o se pasaba directamente a la Comisión, resultando de tal propuesta cuatro votos a favor, 13 votos en contra, y dos abstenciones, por lo cual no se realizó la fase de Ponencia, y se pasó directamente a dictaminar el proyecto en la Comisión. En dicha reunión de la Comisión decayó el veto del Senador Ramón i Quiles y fueron rechazados los otros tres, así como las 47 enmiendas presentadas, mediante las votaciones correspondientes. La Comisión acordó aceptar como dictamen el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Se han presentado tres propuestas de veto tal y como el señor Presidente de la Comisión acaba de señalar.

En primer lugar, pasamos a debatir el voto particular número 3; para su defensa, tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, nos enfrentamos hoy con una Ley de Medidas Presupuestarias Urgentes que proviene de un Real Decreto-Ley, como dice el enunciado de la misma, de 21 de julio. Nuestro Grupo, como es bien sabido, votó negativamente la convalidación del Real Decreto y pidió que fuera tramitado como Ley, con lo cual de alguna manera se invalidaba para presentar una enmienda a la totalidad, como hicieron todos los Grupos, porque era el mal menor. Pero en esta Cámara no habíamos votado la tramitación como proyecto de Ley, porque no tenemos que votar el Real Decreto y, por tanto, estamos absolutamente justificados para presentar un veto a un proyecto que no nos gusta en absoluto.

De la atenta lectura del discurso de presentación del Proyecto de ley por el Ministro de Economía y Hacienda, señor Solchaga -cuya salud esperamos que haya mejorado, ya que no pudo venir ayer ni tampoco ha podido venir hoy; tenemos mala suerte en esta Cámara-, se saca clarísimamente el hilo conductor de cuáles han sido las razones para la presentación de este Proyecto de ley. Y por muchas vueltas que se le dé, en definitiva, lo único que trataba el discurso del Ministro de Economía y Hacienda era de disfrazar el fracaso de la política económica del Gobierno. Empezaba su discurso hablándonos de las circunstancias internacionales y de que las previsiones de crecimiento eran peores. Nos hablaba de un crecimiento previsto en septiembre de 1991 del 3 por ciento del producto interior bruto para Estados Unidos, del 3,4 para Japón y del 2,9, por las circunstancias que concurren en la República Federal Alemana, para la Comunidad Económica Europea, y que estas previsiones habían sido revisadas a la baja, de tal manera que se habían venido a quedar casi en la mitad: en un 1,6 para Estados Unidos, en el 2,4 para Japón y en el 1,6 ó 1,8 para la Comunidad Económica Europea, lo que había afectado a las previsiones del crecimiento español. Hace un año las previsiones eran aproximadamente del 4 por ciento, después se rebajaron al 3 por ciento y en estos momentos ya nos conformamos con un crecimiento del 2 por ciento, lo que probablemente tampoco será posible.

Como consecuencia, disminuyen los ingresos, porque la actividad económica es menor. En un país, como dice el señor Ministro, que tiene aproximadamente un 17 por ciento de su producto interior bruto en exportaciones de bienes y servicios y un 21 por ciento -y ése es el problema- en la formación de capital fijo por inversiones extranjeras, todas estas circunstancias internacionales repercuten en sus previsiones.

Si al mismo tiempo nos encontramos -como también reconocía el señor Ministro- con una desviación del gasto en el INEM de 450.000 a 500.000 millones de pesetas y un aumento en la financiación de las comunidades autónomas de 113.000 millones -no habla del déficit del Insalud, que no sé dónde lo tiene camuflado-, el déficit público tanto en los Presupuestos Generales del Estado como en el Plan de Convergencia -en los Presupuestos Generales menos del 2 por ciento y en el Plan de Convergencia ya se había subido al 2,4 por ciento- se disparaba y se iba al 3,2 ó 3,4 por ciento.

El señor Ministro preguntaba qué podíamos hacer en esta situación. Una de dos: o mantener, a pesar de todo, una política expansiva anticíclica, o bien, hacer lo que han hecho: aumentar los impuestos y disminuir el gasto para controlar el déficit público y que se aproxime -cosa que nos parece utópica, a pesar de las medidas tomadas- a ese 2,2 ó 2,4 por ciento previsto en el Plan de Convergencia. Y así están las cosas.

¿Y qué medidas adoptan? En primer lugar, disminuir el gasto. La primera medida fue el célebre decretazo -por hablar en términos en que nos entendamos todos- en relación con la protección al desempleo, mediante el cual intenta disminuir un cierto número de millones, y ya

veremos si salen las cuentas. En segundo lugar, el Consejo de Ministros tomó una serie de acuerdos para la disminución del gasto y entre ellos nos llama la atención el hecho de que se disminuyan 4.375 millones de pesetas del Título I, por restar el complemento de productividad, y 19.518 millones de pesetas del Capítulo II, casi 20.000 millones.

Y esta cifra ya es importante, porque fíjense en lo que dice a este respecto el señor Ministro: que se ha hecho especialmente un esfuerzo en este Capítulo por reducir atenciones protocolarias y representativas, encargos de trabajos al exterior, conferencias, publicaciones y publicidad. Con un simple acuerdo del Consejo de Ministros -suponemos que la Administración seguirá funcionando- se reducen de un plumazo 20.000 millones de pesetas de gasto corriente del Capítulo II.

¿No estaría -como siempre venimos diciendo nosotros en el debate de Presupuestos- ese gasto inflado? ¿No se estaría despilfarrando en ese Capítulo II? Porque reducir en medio año 20.000 millones en conferencias, gastos de representación y protocolarios nos parece demasiado, nos parece que algo estaba funcionando mal respecto de ese Capítulo.

Además, se disminuyen -lo que nos preocupa-, por un lado, 90.000 millones de pesetas en el Capítulo IV, de transferencias a determinados organismos -en estos momentos no sé cuáles- y 52.000 millones de pesetas para transferencias de capitales, además de 28.000 millones en inversiones. Bien es verdad que el señor Ministro lo justifica diciendo que como en Defensa se disminuye un 3,6, prácticamente las disminuciones en inversiones en obras públicas y urbanismo se quedan en el 2,1.

En definitiva, después de todo este análisis, el señor Ministro viene a concluir que este año se necesita medio billón de pesetas más para salir adelante. Creo que ni siquiera es para corregir el déficit -permítanme que hable en términos poco técnicos-, sino simplemente para permitir que el Estado funcione y pueda hacer frente a sus obligaciones. Por tanto, disminuyen 380.000 millones de pesetas de gasto, y con 130.000 millones aproximadamente de aumento de impuestos, 90.000 de IVA y 40.000 del IRPF, se suma ese medio billón de pesetas.

Nosotros, en principio, no podemos estar de acuerdo con este tipo de política económica, por lo que preguntábamos al señor Ministro en el Congreso de los Diputados por qué razón se empeñan en mantener este modelo de crecimiento, por qué mantienen este modelo y recurren a elevar el tipo de interés para garantizar la inversión extranjera y aumentar ligeramente los impuestos, reduciendo el gasto a fin de reducir también el déficit público; por qué mantienen el modelo de acompasamiento del incremento de la demanda de gasto, y por qué no reducen la demanda hasta que llegue al nivel de producción, como se ha hecho en todos los demás países de la CEE.

El gran problema es que en política económica el Gobierno se encuentra en la trampa que nosotros hemos venido denunciando permanentemente: que como no es capaz de conseguir una formación de capital fijo en bienes y servicios -este año, efectivamente, es el único indi-

ce que ha mejorado un poco y está en el 2,7-, tiene que recurrir permanentemente a la inversión extranjera y, por tanto, por una parte tiene que intentar encontrar una cierta estabilidad en el sistema, porque de otra forma la inversión no suele llegar y, además, tiene que motivar una gran rentabilidad. Por eso persigue la política del aumento de los tipos de interés para atraer capital extranjero.

Pero ya le veníamos advirtiendo que esto probablemente se va a acabar. No sé cuánto representa la inversión de capital extranjero alemán en España, pero lo que sí le digo es que probablemente se va a quedar en cero, porque están necesitando esa inversión extranjera en la Europa del Este, en los países del Este.

En consecuencia, nosotros creemos que la solución sólo puede ir por un camino: fomentar de una vez ese ahorro interno, disminuir esa demanda, que está en el 4,9 en el sector privado y en el cinco y pico en el sector público, y hacer una economía de ajuste, pero de forma racional. El Gobierno sigue permanentemente en la política del parche, y así nos va.

Y termino, señor Presidente. Nosotros presentamos el veto en función, primero, del artículo 2, donde se modifica la tarifa del IRPF. Pensamos que es una deslealtad del Gobierno hacia aquellos grupos que lo apoyaron para llegar a un acuerdo en la tarifa de la Ley del IRPF, porque ni siquiera se ha dignado consultarles, se lo da como hechos consumados. Segundo, por mucho que hablen ustedes de la constitucionalidad -que puede que sea verdad, ya no me voy a meter en eso; hay interpuesto un recurso y ya veremos quién tiene razón-, sí crea una gran inseguridad jurídica en el ciudadano; modificar un impuesto al alza a mitad de su devengo crea, indiscutiblemente, una inseguridad jurídica. Además nos parece que el aumento no es significativo, porque lo único que van a conseguir son 20.000 millones de pesetas, pero sí crea una gran inseguridad jurídica. Por otro lado, está -y ya lo discutiremos en las enmiendas parciales- la incapacidad laboral transitoria. Nosotros compartimos la idea, pero ya discutiremos los puntos en los que estamos en desacuerdo.

En definitiva, nosotros creemos que es necesaria la supresión del artículo 2, y si ustedes lo suprimen, nosotros retiraremos el veto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Dorrego.

Veto número 4, suscrito por el Grupo Nacionalista Vasco. El Senador Torrontegui tiene la palabra para efectuar su defensa.

El señor TORRONTGUEI GANGOITI: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, formulamos el veto a este Proyecto de ley de medidas presupuestarias urgentes, procedente del Real Decreto Ley 5/92, de 21 de julio, por varias razones que pasamos a exponer de la forma más concreta posible.

Procede del Real Decreto Ley del 21 de julio, estival, dicho sea de paso, una época sin actividad parlamentaria,

lejos de los Presupuestos, incluyendo una serie de proposiciones totalmente variopintas en el mismo saco: desde las medidas fiscales a las de sanidad, seguridad social, trabajo y capital, sin ningún orden ni concierto, y menos consenso; todas ellas medidas de una carga política, económica y fiscal elevada, que afectan directamente al fondo de otras leyes recientes de ordenación fiscal y de afectación empresarial, etcétera, conseguidas por amplios consensos y que quedan trastocadas sin el menor rubor.

Señorías, con arrebatos de este tipo, ¿qué previsión pueden tener los ciudadanos en sus economías domésticas, los empresarios en la gestión de sus empresas, los sindicatos en la credibilidad del IPC o en la competitividad, los Centros de Salud, quizá de lo más acertado pero insuficiente, con qué seguridad pueden realizar sus cálculos si están a expensas de un Decreto-ley en cualquier momento?

Resulta que el cuadro macroeconómico se ha descuadrado y, por tanto, conviene ajustarlo. Los ingresos se habían previsto tan elevados que a los seis meses de presentarlos se dan cuenta de que no se han logrado los objetivos, y sin ampararse ni a Dios ni al diablo toman unilateralmente y de forma prepotente una importante decisión. ¿Con qué objeto?

Esto no es serio, señores del Gobierno, o senadores del Grupo mayoritario, busquen al menos el consenso. Si es razonable, tendrán apoyo o al menos se notará que lo han intentado, y nadie les podrá achacar de exclusivistas; si se han equivocado, hay que reconocerlo, y, si es posible, conviene enmendarlo.

Las medidas pretenden ingresar más y gastar menos, y en esto estamos de acuerdo; entendemos que se vive por encima de las posibilidades. Hagamos una política económica que logre esos objetivos con estos u otros proyectos, pues incluso podrían ser insuficientes para conseguir el impacto necesario.

Nuestro Grupo apoyó el Plan de Convergencia y al Pacto de cohesión o de competitividad, y aún criticando el cuadro macroeconómico por la pretensión excesivamente optimista de las cifras presentadas, apoyábamos la colaboración corresponsable del esfuerzo que convendría realizar para nuestra integración en Europa. Sin embargo, resulta que estas medidas coyunturales, que son tomadas por el Gobierno de forma totalmente unilateral, en realidad resultan ser absolutamente criticables por considerarlas en algunas partes incluso antijurídicas con el tema del ILT, y otras fomentan el crecimiento del IPC, como es el caso de la subida del IVA antes que el resto de los países europeos, y el consiguiente aumento del déficit público, a unas cotas ya, incluso, peligrosas.

Desarrollemos, pues, el contenido de este Proyecto de ley. Durante lustros se pretendía estabilizar de forma definitiva la imposición directa y, por fin, se hizo un gran esfuerzo para llegar al consenso en las tarifas, retenciones a cuenta, etcétera, de forma que las personas físicas, dicho sea de paso, son la única variable fiscal absolutamente controlada desde el punto de vista de los salarios por cuenta ajena; se hizo otro esfuerzo para aclarar y acabar

con las cifras definitivas de la masa monetaria, efectivos en manos del público, etcétera, comprometiéndose a emisiones controladas de deuda para poder controlar el sistema monetario; y en menos de seis meses se rompen todos los acuerdos. Eso, señoría, no es serio.

El IVA pasa del 13 al 15 por ciento, cosa de alguna forma asumida desde el año pasado y de acuerdo con una armonización fiscal europea; pero seamos europeos y hagámoslo definitivamente desde el 1.º de enero de 1993, junto con la modificación de otros impuestos, como el IVA superreducido o la compensación a la imposición, la matriculación de los automóviles, algo decantado y esperado.

El Estado parece ingresar 100.000 millones de pesetas más con la impopular implantación de estos dos impuestos. ¿No creen, señores Senadores que apoyan al partido que sustenta al Gobierno, que es el chocolate del loro? Sobre todo con todos los efectos negativos y regresivos que implica una decisión de este tipo a todos los agentes económicos y sociales y el consiguiente desgaste político.

Referente a la reducción del gasto, se adoptan las siguientes decisiones: Gastos de personal, restricción con la que estamos de acuerdo pero que consideramos insuficiente, pues si se trata sólo de una medida de escarapate y coyuntural, convendría llegar a amplios consensos con la participación de la Administración Central y las Comunidades Autónomas, evitando las duplicidades pesadas, cargas administrativas, etcétera, lo cual redundaría en un ahorro del gasto público y en una eficacia administrativa, siendo la medida de fondo y no de tapadera, como resulta ser la que se propone.

En cuanto a gastos de sanidad, ya era hora de empezar con este capítulo que, por sus elevados agujeros, desmotivan a las empresas productoras y distribuidoras y propician un elevado fraude incontrolado, cada vez superior. Fueron ya asumidas las recomendaciones del conocido informe de la Comisión Abril para el análisis y evaluación del Sistema Nacional de Salud, y antes de que nos encontremos en la quiebra real, pues la técnica parece que ya existe, se deben tomar las medidas pertinentes; incluso diríamos más, si realmente se hubiera sido valiente y se hubiera contado con el resto de las fuerzas políticas, se podía haber conseguido mayor eficacia y reducción del gasto público.

En cuanto a la seguridad social, la modificación de la incapacidad laboral transitoria implica a los empresarios abonar, en caso de enfermedad común u accidente no laboral, la prestación al trabajador desde los días cuarto al decimoquinto de baja, siendo hasta la fecha la seguridad social la que corría con este gasto. Se incurre en este hecho en un acto de antijuricidad, ya que se introduce al empresario un coste no contemplado en sus previsiones, sin que se viera compensado por ningún otro efecto positivo; el coste estimado por la CEOE para esta medida estaba en torno a los 150.000 millones, otras cifras hablan de 75.000 millones, pero, en cualquier caso, es una carga excesiva para un determinado empresario, sobre todo, el marginal.

En las prestaciones asistenciales se suprimen las pen-

siones asistenciales procedentes del extinguido fondo de asistencia social, lo cual nos parece que es una buena determinación para su adaptación a los nuevos tiempos.

Con la implantación de estas medidas de recorte del gasto público, la Administración Central piensa ahorrar unos 196.000 millones, que redondeando serían 200.000 millones, en este segundo semestre. Nos atreveríamos a decir que si esta proposición de ley se llega a tomar con valentía y se propone la supresión y reestructuración de algunos gastos públicos, a todas luces innecesarios en un sistema público, se podía haber llegado al ahorro del doble o más del que se propone.

En definitiva, con el ahorro neto de 100.000 millones en ingresos y 200.000 millones de menos en gastos, teóricamente podríamos valorarlo, a priori, en 300.000 millones de reducción del déficit para este segundo semestre de 1992.

Señorías, señor Presidente, nuestra valoración general de este proyecto de ley es negativa al hacer un análisis del conjunto, tanto por la forma como por el fondo. Nuestra aspiración hubiese sido una coparticipación en la elaboración de este proyecto, por cuanto que hubiese sido conveniente comprometernos también en otros proyectos adyacentes y complementarios y, en particular, en una serie de proposiciones efectuadas por nuestro Grupo, y que el Gobierno hizo suyas como problemática de fondo y no de coyuntura, algunas de ellas referentes a la Cornisa Cantábrica, básicas para llevar a cabo un plan de convergencia a medio plazo e imprescindibles a la hora de la competitividad reclamada por el Mercado Unico; y no la presentación de una recopilación de una serie de medidas económico-sociales que parecía que se encontraban detenidas en los distintos cajones de diversos Ministerios esperando mejores tiempos, y que el Gobierno no se atrevía a sacarlas hasta entrado el verano, arguyendo otro tipo de consideraciones.

Una modificación de la Ley 18/1991, de 6 de junio, puesta en vigor el 1.º de enero de 1992, después de una costosa reforma de la imposición directa, asumida por el arco parlamentario, y esta modificación parcial unilateral, a los seis meses, no es de recibo. El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos debe denunciar, y reitera una vez más, que no se ha tenido en cuenta a las administraciones tributarias coparticipantes del País Vasco y de Navarra; se da marcha atrás, volviendo a la situación de 1989, rompiendo un acuerdo formal.

Nuestro Grupo considera que un aumento del ingreso que represente un ajuste de un 0,8 por ciento de los ingresos presupuestarios a fin de año, con las consiguientes implicaciones de regresividad que ocasiona en otras economías privadas, léase en empresas, en economías domésticas, consumo y consiguientes desequilibrios, no se justifica. Consideramos, por tanto, que la justificación de tales medidas debe estar basada en otras razones distintas de las cuantitativas, quizá en la imagen que el propio Partido en el Gobierno quiere reflejar ante las instituciones o compromisos europeos.

Otra cuestión puede ser que, de cara a los presupuestos de 1993, se pretenda introducir otro tipo de variables o

de cifras para maquillar el déficit público, cada vez más elevado. A título ilustrativo, diríamos que entre los ejercicios de 1991-1992 el déficit público se ha elevado en 611.000 millones de pesetas, con lo que se sitúa en 1,1 billones para 1992. Pero tomando cifras de los presupuestos ejecutados, el déficit parece que se incrementó en unos 950.000 millones como consecuencia de los gastos, principalmente del Capítulo IV, referente a las transferencias corrientes, conducentes a las históricas carencias presupuestarias del Insalud y del INEM, con sus aproximadamente 800.000 millones de déficit, de reciente re-vuelo parlamentario y social y, una vez más, sorprendiendo por su unilateralidad a propios y a extraños.

En relación al gasto público, señorías, nuestro Grupo considera que las medidas adoptadas son insuficientes, pues la disminución de 200.000 millones en gastos debería haberse visto superada fácilmente hasta casi medio millón de pesetas, mediante una ampliación en el recorte de los Ministerios, organismos y empresas públicas. Un ahorro de 196.000 millones, sobre una cifra de 24 billones de pesetas de gasto consolidado, sólo representa un 0,8 por ciento y, por tanto, se deberán tomar otras medidas complementarias a muy corto plazo. La disminución de 300.000 millones, redondeados, en el déficit público es una ayuda que puede resultar psicológica, pero no efectiva ni rentable para una toma de decisiones tan fuerte, impopular y de tan graves consecuencias.

En definitiva, y concluyendo, señor Presidente, señorías, entendemos que el objetivo principal de las medidas adoptadas no es el de corregir un déficit público producido por desajustes presupuestarios, como se ha dicho, sino algún otro, posiblemente el de demostrar o hacer creíble, principalmente a los demás Estados miembros de la CEE, que el Estado español se mantendrá en la senda trazada en el Plan de Convergencia, lo cual nos parece lógico, pero además creemos que se quiere demostrar que el Gobierno Central tiene capacidad y fuerza para priorizar este objetivo, a pesar de las tensiones económicas en las que está inmerso el país.

Estimamos que un déficit público no se descontrola de la noche a la mañana, sabiendo que los ingresos no iban a responder a las previsiones iniciales voluntariamente estipuladas, el descontrol del déficit ya está servido. El Estado, elaborando los presupuestos, tanto de ingresos como de gastos, de la forma que lo hace no refleja adecuadamente sus necesidades. Este juego de presentar unas cifras sabiendo que no son posibles puede resultar engañoso y arriesgado al perder credibilidad. Realizar modificaciones en el sistema fiscal tributario del Estado sin contar con el resto de las administraciones tributarias competentes, entre las que se encuentran las instituciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de Navarra, es inaceptable, máxime si se tiene en cuenta que con el Real Decreto-ley se suprime la reforma de la imposición directa iniciada con la ley 18/1991, reforma que fue objeto, como ya hemos dicho reiteradamente, de un amplio consenso, acuerdo y pacto entre las fuerzas sociales del Estado y, más concretamente, con las instituciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a las cuales

representamos en esta Cámara de pretendida vocación territorial.

En líneas generales, se puede indicar que el ajuste, si es que se puede llamar así, al intentar optimizar aproximadamente los 200.000 millones de pesetas de gasto de un presupuesto consolidado del sector público...

El señor PRESIDENTE: Perdona un momento, Senador Torrontegui. Ruego silencio, por favor.

Muchas gracias.

El señor TORRONTÉGUI GANGOITI: Muchas gracias, señor Presidente, por el amparo.

... es inadecuado, inoportuno y políticamente inaceptable. El Estado no lleva a cabo una adecuada política de control del gasto público. La Administración Central debe controlar su gasto público, y no tratar de articular todos los instrumentos fiscales y de deuda pública en beneficio propio para financiar un gasto público incontrolado a costa de otros agentes económicos.

No son medidas generadoras de ahorro destinadas a ampliar la capacidad productiva del sistema; tan sólo son medidas de auxilio para aliviar temporalmente el déficit. Pero cuando se supera la situación, si es que se supera, ¿qué sucede?

El Gobierno parece empeñado, a pesar de las opiniones en contra de diversos sectores sociales, en mantener los altos tipos de cambio de la peseta. Estos altos tipos de cambio, junto a un elevado tipo de interés, permiten a la Administración del Estado financiar su propio déficit convirtiéndose en el principal beneficiario. Por contra, los altos tipos de cambio perjudican claramente a comunidades autónomas industriales como Euskadi, cuyas empresas encuentran dificultades para exportar.

Por último, y a modo de reflexión simplista, si el Estado al elaborar el presupuesto de ingresos prevé que obtendrá más dinero del que realmente sabe que conseguirá, y luego, a la hora de presupuestar los gastos, deja sin cubrir, como históricamente viene haciendo, los agujeros del INEM, Insalud, INI, Renfe, etcétera, cabe preguntarse a qué partidas presupuestarias de gasto ha aplicado el Estado ese excesivo ingreso: será a la Expo, al AVE o a las Olimpiadas.

Con la benevolencia del señor Presidente y de sus señorías, nos gustaría resumir la argumentación que hemos utilizado para el rechazo de este proyecto de ley ya en vigor en buena parte, y por ende lo que nuestro Grupo hubiera propuesto si hubiera tenido acceso a la participación creativa de este proyecto.

En líneas generales, propondríamos ampliar las medidas restrictivas del gasto público racionalizándolo y controlándolo con mayor eficacia, sin modificar los acuerdos tomados por consenso sobre la imposición directa y no recargando la presión fiscal, lo cual pone en dificultades a buena parte de las economías domésticas y del emprendariado. Son medidas de rango coyuntural más que estructural. Se castiga, en lugar de primar, a los agentes económicos tal y como se debería hacer, creando facilidades, actualizando los balances o mejorando el tratamien-

to fiscal de las exportaciones y, sobre todo, apoyando a las pequeñas y medianas empresas, así como al sector básico de las grandes empresas generadoras del trabajo inducido.

Señorías, este proyecto de ley se debatió en la Comisión de Economía y Hacienda y, lamentablemente, se nota que es otro de los proyectos tipo, inamovibles, de los que ya vienen cerrados a estas Cámaras. Es un proyecto de ley que parte de la misma redacción del Real Decreto del que luego surgió, por tanto, un proyecto con alto grado de responsabilidad frente a los agentes económicos y sociales con los cuales nuestro Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, nuestro Gobierno vasco y su Parlamento también tienen responsabilidades directas, concedidas a través de las leyes orgánicas, como son el Estatuto de Autonomía y el concierto económico que este Gobierno central no ha tenido en cuenta para nada. Por tanto, entendemos que abusa de su prepotencia, haciendo tabla rasa de derechos y obligaciones fundamentales para con nuestra Comunidad Autónoma del País Vasco y sus territorios históricos con sus administraciones tributarias correspondientes.

Por ello pedimos a esta Cámara la devolución al Gobierno de este proyecto de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Tiene la palabra el representante del Grupo Popular, señor Martínez Randulfe, para la defensa de su propuesta de veto número 3.

El señor MARTINEZ RANDULFE: Gracias, señor Presidente.

Señorías, nosotros vetamos este proyecto de ley de medidas presupuestarias urgentes por considerar que la modificación del tipo general del IVA, la modificación de las escalas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la modificación de las tablas de porcentajes de retención a cuenta del rendimiento del trabajo quiebran el principio de seguridad jurídica consagrado en la Constitución, en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y en la doctrina jurisprudencial; por considerar que la suspensión temporal del artículo 18 de la Ley 30/1984, relativa a la oferta de empleo, es contraria al principio de igualdad y seguridad que sanciona la Constitución, artículos 2, 9.2, 138 y 139; porque las medidas sobre las desviaciones a terceros de las prestaciones farmacéuticas de la Seguridad Social a jubilados no tienen el carácter de urgente ni son propias de una ley de presupuestos; por entender que la modificación del número 1 del artículo 129 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, relativo al subsidio en caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad, es inconstitucional, no tiene el carácter de medida urgente y debe regularse por medio de una ley específica emanada de una propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; porque la suspensión de las pensiones asistenciales consagra el principio de desigualdad de los ciudadanos ante la ley; porque el artículo 8, por el que se requiere modificar algunos aspectos

de las sociedades y fondos de capital-riesgo, nada tiene que ver con una ley presupuestaria y menos aún tiene el carácter de urgente; y, por último, porque entendemos que estas medidas no son las adecuadas al momento presente. Y en la medida en que el tiempo nos lo permita, vamos a razonar estas afirmaciones.

Consideramos que las normas tributarias contenidas en este proyecto de ley -lo recalcamos- son contrarias a nuestra Constitución, y hacemos esta afirmación basándonos en dos razones, una de ellas es que la subida de las tarifas se produce a la mitad del ejercicio con efectos de 1.º de año, con lo que se contraría el principio de seguridad jurídica.

Señorías, el principio de seguridad jurídica y de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos exige que la norma sea clara para que los ciudadanos sepan a qué atenerse ante la misma, y en este orden de exigencias no cabe subestimar la importancia que para la certeza del derecho y la seguridad jurídica tiene el empleo de una depurada técnica jurídica en el proceso de elaboración de una norma, y más singularmente en este sector, el tributario, que, además de regular actos y relaciones jurídicas en masa que afectan y condicionan la actividad económica global de todos los ciudadanos, atribuye a éstos una participación y un protagonismo crecientes en la gestión y ampliación de los tributos. Por ello, resulta inexcusable en este contexto el esfuerzo del legislador para alumbrar una normativa tributaria abarcable y comprensible para la mayoría de los ciudadanos a la que va dirigida porque, en caso contrario, lo que se haría con una norma como la que se pretende ahora aprobar sería dificultar su cumplimiento y además socavar la certeza del derecho y la confianza de los ciudadanos en la misma. En este sentido se pronuncia el Tribunal Constitucional -sentencia número 76, de 26 de abril de 1990-. Afirmer, como puede que se haga, la retroactividad de normas fiscales no supone mantener siempre y en cualquier circunstancia su legitimidad constitucional -sentencia del Tribunal Constitucional número 150, de 1990-, que puede ser cuestionada cuando su eficacia retroactiva contraría otros principios consagrados en la Constitución, entre ellos el principio de seguridad jurídica.

Señorías, éste es el caso de este proyecto de ley. A menor abundamiento, afirma el Tribunal Constitucional: El principio de seguridad jurídica, aun cuando no puede erigirse en valor absoluto, pues ello daría lugar a la congelación del ordenamiento jurídico existente, sí protege, en cambio, la confianza de los ciudadanos, que ajustan su conducta económica a la legislación vigente frente a cambios normativos que no sean razonablemente previsibles, ya que la retroactividad posible de las normas tributarias no puede trascender de la interdicción de la arbitrariedad.

Nos preguntamos y le preguntamos al Gobierno: ¿Es que era previsible en enero, en abril, en junio que una norma que entró en vigor el día 1.º de enero de ese mismo año no fuese suficiente? No me contesten que no lo era, porque si lo hacen tendré que decirles que no saben gobernar.

En segundo lugar, no cabría admitir que se infringe el principio de seguridad jurídica cuando con el texto normativo no se plantean y resuelven por sí mismos de modo explícito todos los problemas que pueda suscitar su ampliación. Y nos preguntamos: ¿Es que el artículo 1, el artículo 2 o el artículo 6 resuelven todos los problemas que pueden sobrevenir de la aplicación de la misma? Ningún experto será capaz de contestármelo.

Analizo ahora el artículo 6, que trata de modificar el artículo 129 de la Ley General de Seguridad Social. Señorías, el artículo 41 de la Constitución española diseña un sistema de Seguridad Social público, al tiempo que admite, a través de la fórmula de que la asistencia y prestaciones complementarias serán libres, una cierta intervención de la autonomía privada a través de diversos instrumentos jurídicos que vienen a constituir lo que se ha denominado tercer nivel de Seguridad Social o, más propiamente, previsión social voluntaria. Sin duda, señorías, cuando el legislador constitucional concibe el sistema de Seguridad Social como servicio público, atribuye a los poderes públicos la obligación de ser ellos los que garanticen asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, configurándose una relación jurídica específica de seguridad social que vincula, de una parte, al Estado y, de otra, a los ciudadanos precisados de protección a dispensar, tanto a nivel asistencial como a nivel contributivo, relación jurídica de naturaleza legal, tal y como precisa el Tribunal Central de Trabajo en sus sentencias 103, de 1983; 65, de 1987, y 127, de 1987, entre otras. Relación jurídica también de carácter obligatorio y de la que necesariamente se desprenden otras relaciones subordinadas, entre las que se encuentra la relación de cotización, que vincula a los empresarios y trabajadores con el Estado, generando para aquéllos una obligación unilateral que se configura como cumplimiento de un deber público de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos que genera el sistema -artículo 31.1 de la Constitución- y cuya naturaleza, casi contributiva, es admitida por la jurisprudencia -sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de 27 de marzo de 1991 y 39 de 1992.

Bajo esta situación, el proyecto de ley que hoy se nos trae aquí pretende modificar el artículo 129.1 de la Ley de la Seguridad Social, en una doble vertiente: de una parte, restringiendo cuantitativamente el subsidio por incapacidad laboral transitoria, anulando la prestación con cargo a los poderes públicos que se otorgaba en su anterior redacción entre el cuarto y decimoquinto día de baja. Traslada esa obligación al empresario, quien, por imperativo de la norma, asume el abono de las prestaciones del cuarto al decimoquinto día. ¿Debemos entender que la protección de la incapacidad laboral transitoria entre el cuarto y el decimoquinto día ha sido excluida, anulada del sistema público de Seguridad Social o, por el contrario, sigue siendo una prestación del sistema pero con cargo al empresario? Si el Gobierno opta por la primera hipótesis, es decir, que la prestación de incapacidad laboral transitoria a cargo del Régimen público sólo se devengará a partir del decimosexto día, la obligación

para el empresario de abonar dicha prestación entre el cuarto y el referido día sería una obligación ajena al sistema público, y en este caso nos encontramos con que este precepto está en franca contradicción con el último párrafo del artículo 41 de la Constitución: La asistencia y prestaciones complementarias serán libres. Esta ley contradice a la Constitución al fijar de forma imperativa dicha obligación de pago para el empresario. Si me argumenta que la prestación abonada por el empresario forma parte del sistema público de la Seguridad Social, tampoco resulta coherente que lo que en dicho sistema constituye una obligación para los poderes públicos deje de ser asumida por éstos y trasladada a los empresarios, trasladándose con ello los vínculos obligacionales derivados de la relación de afiliación y haciendo los sujetos pasivos de las obligaciones derivadas de la relación principal de seguridad social, que es función exclusiva y excluyente del Estado.

Por lo que hace referencia al artículo 8, señoría, debo decir que no sé si se dan cuenta de lo que supone una ley de medidas urgentes. El Real Decreto 1/1986, de 14 de marzo, era de Medidas Urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales, y en su exposición de motivos se decía: Estas entidades -con relación al artículo 8- reúnen características de entidades financieras y «holding» y sirven en su función de promoción y participación a la mejora de la estructura financiera de las empresas. Y continuaba: Canalizar el ahorro y la inversión hacia ellas. Y ahora otro proyecto de ley de medidas urgentes, después de seis años, en su exposición de motivos, dice: La ley aborda la modificación de determinados preceptos del Real Decreto 1/1986, cuya regulación se ha mostrado insuficiente para conseguir las finalidades que estaba llamada a cumplir. Después de seis años, las consideramos urgentes de la noche a la mañana. Es que ustedes legislan mal y nosotros legislamos mal cuando consentimos que se promulguen leyes de este tipo. Tenemos que reconocer que está mal. Pero no es eso sólo, es que hablamos de urgencia de una forma ligera. Si durante cinco años ha estado en vigor una norma que era de medidas urgentes, ¿cómo después de seis años se nos ocurre volver a hablar de urgencia y, en una ley de carácter presupuestario, como es ésta, se aborda un tema que nada tiene que ver con presupuestos?

Señorías, no les voy a cansar más. Ha quedado suficientemente claro que este proyecto de ley que hoy nos traen aquí, a nuestro entender, no es válido constitucionalmente. Para no agotar el tiempo, después, en el turno de portavoces, diré cuáles son, a nuestro juicio, las medidas más adecuadas en este momento.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Martínez Randulfe.

Para consumir un turno en contra de los tres vetos, tiene la palabra el Senador Moreno Monrove.

El señor MORENO MONROVE: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a consumir este turno en contra de los vetos presentados por tres grupos políticos al proyecto de ley que hoy estamos debatiendo, que sigue a la convalidación de un decreto ley que se produjo en el Congreso de los Diputados en julio de este mismo año.

Voy a comenzar mi intervención defendiendo, en primer lugar, lo que consideramos que es el núcleo sustancial del proyecto de ley para, a continuación, abordar algunos de los aspectos que sus señorías han ido resaltando en la argumentación para establecer un veto a la totalidad del proyecto de ley.

En primer lugar, quisiera decir que el Gobierno tomó en su día una decisión política como consecuencia de que el déficit público estaba creciendo más de lo previsto, que fue la de proponer determinadas medidas para controlar este déficit. Estas medidas para controlar el déficit público, que hoy se están debatiendo en forma de proyecto de ley, fueron establecidas mediante decreto ley para que operaran de manera inmediata y, por tanto, pudieran empezarse a corregir los efectos negativos que se estaban produciendo sobre la estructura de la política económica del Gobierno y sobre las medidas que se estaban adoptando en torno al programa de convergencia, y se fuera produciendo el efecto que necesita nuestra economía.

Por tanto, todas las consideraciones que han hecho sus señorías posteriormente respecto de si las medidas adoptadas por el Gobierno, y discutidas ahora por las Cámaras, son o no suficientes, son o no adecuadas y son o no temporalmente correctas, debieran ser puestas en relación con el hecho de que se adoptó una decisión de orden público; así se debe enjuiciar el conjunto de lo que aquí estamos abordando.

Se ha adoptado una medida política para ir profundizando en los objetivos de la política económica que se ha marcado el Gobierno, en este caso concreto responde a una desviación respecto de las previsiones que se realizaron, tanto en cuanto al crecimiento económico, como en cuanto al déficit público, como ya tuve ocasión de señalar en la Comisión.

Este es un proyecto, pues, que obedece a esas razones, que se pueden reducir a que ha habido un incremento del déficit público por encima de las previsiones del presupuesto, que dicho incremento está generado, en buena medida, por una menor tasa de crecimiento de la economía y, como consecuencia de ello, por una menor tasa de beneficio de las empresas, lo que ha provocado una menor recaudación del Impuesto sobre Sociedades. Esto ha venido a confluír en una situación que ha hecho que, como consecuencia de la disminución de los ingresos públicos, se incremente nuestro déficit, que también se ha incrementado como consecuencia del aumento del gasto público en determinadas partidas.

Aunque sus señorías no han omitido en algún caso decir lo contrario, las causas de esta modificación en la evolución económica -y ya lo estuvimos discutiendo en Comisión- se derivan, en buena medida, de una determinada crisis de orden internacional, como consecuencia de un ciclo económico a la baja -y parece que todo el mundo coincide en esta apreciación de fondo-, que tam-

bién tiene características especiales relacionadas con la economía de nuestro país. Este ciclo económico dio paso a un ciclo expansivo que ha durado hasta el año 1991, y probablemente ahora estemos en un ciclo económico bajo. Esperamos que la propia fortaleza del sistema económico, la estabilidad de nuestra economía, a pesar de la crisis coyuntural que en este momento estamos viviendo, permita remontar, en el menor plazo de tiempo posible, la situación en la que vivimos.

Las medidas que persigue el proyecto de ley que debatimos son recaudar 135.000 millones de pesetas más -no 100.000, como decía el Senador Torrontegui-, procedentes, en su mayor parte, del IVA y, en una muy pequeña proporción, de la elevación de la tarifa del IRPF sobre las estimaciones de recaudación realizadas a mitad de año.

Por otra parte, se va a producir una disminución de gastos de alrededor de 380.000 millones de pesetas, como consecuencia tanto de las medidas urgentes que se adoptaron en lo relativo al desempleo -también en julio del año 1992, como de las medidas relacionadas con el gasto público que se adoptan en este proyecto de ley.

Esto va a significar fundamentalmente, desde el punto de vista de los ingresos, una tendencia a incrementar la presión fiscal en torno al 0,25 por ciento en el año 1993, y el hecho de que sobre el presupuesto de 1993 exista ya una opción de reducción del gasto público, aproximadamente de 500.000 millones de pesetas, como consecuencia de la confluencia de los mayores ingresos y del menor gasto. Esto, con independencia -por supuesto- de las variaciones que se puedan producir en la propia discusión presupuestaria que tendrá lugar en esta Cámara el próximo mes.

Todas estas medidas se van a adoptar, señorías, sin merma de ninguna de las políticas que afectan al cuadro básico y a la prioridad básica del Gobierno y de este Grupo de cubrir la protección social. Ninguna de las medidas, pues, va a afectar al cuadro de protección social, salvo las que ya discutimos de manera puntual en el mes de julio, cuando abordamos las medidas en torno a la reforma de las prestaciones sobre desempleo. De tal manera que la imposición indirecta, con la subida de dos puntos del IVA, que no es más que el adelanto en las previsiones que ya estaban establecidas durante cuatro o cinco meses, y el crecimiento de la imposición directa, que va a afectar, fundamentalmente, a aquellas bases imponibles que se encuentran por encima de los 15 millones de pesetas al año, hacen afirmar con contundencia que aproximadamente el 99 por ciento de los contribuyentes por este impuesto directo, que tiene un carácter universal, va a tener una presión fiscal individual en el año 1992 todavía inferior a la del año 1991.

En cuanto a la presión tributaria individual que van a ejercer estas medidas -tan criticadas en estos momentos por algunas de sus señorías respecto de lo importante del incremento, o incluso de lo inoportuno del mismo-, quería hacer este recordatorio, porque el impacto sólo se va a producir sobre determinadas rentas, lo cual quiere decir que estamos incidiendo de una manera importante en el elemento de la progresividad, no porque fuera deseo

expreso -en este caso concreto- del Gobierno y del Grupo parlamentario estirar los elementos de la progresividad que formaron parte del acuerdo fiscal que se celebró en el año 1991, sino porque, al hilo de tener y de querer corregir determinadas tendencias del déficit público, se hace un hincapié claro sobre los efectos de la progresividad y se hace cargar la mayor parte del elemento que incide sobre la imposición directa en las rentas más altas.

También quería señalar que estas medidas están reforzando los compromisos con el Programa de Convergencia. No sé qué dirían sus señorías si el Gobierno no tomara fuertes medidas relacionadas con los acuerdos que han adoptado las Cámaras, relativos al Programa de Convergencia. Quisiera saber qué le hubieran dicho los grupos parlamentarios de la oposición al Gobierno central o al que en su momento tuviera esa responsabilidad si no se hubieran adoptado decisiones, casi continuamente, desde esta fecha, hasta el año 1997 -es decir, durante los próximos años, hasta que termine esta legislatura, y en la siguiente- sobre la orientación de la política económica que en cada momento se está desarrollando, para ir cumpliendo los compromisos que el Gobierno español ha contraído al objeto de establecer la adaptación de su economía a la Comunidad Económica Europea.

Todas sus señorías saben perfectamente que uno de los puntos fundamentales, uno de los puntos más complejos y que probablemente representa en este momento la prioridad de convergencia número uno, está en torno al déficit público. También quiero recordar a sus señorías que, por la parte de los ingresos, el déficit público puede ser perfectamente orientado por el Gobierno y, por tanto, con el acuerdo de estas Cámaras posteriormente, pero, desde el punto de vista de los gastos, no necesariamente tiene que ser así.

Quiero recordar que del cien por cien del gasto público sólo el 60 por ciento está en manos de la Administración central, y el 40 por ciento restante está en manos de otras administraciones de orden autonómico y local. Por tanto, las decisiones sobre el gasto público que adopten estas Cámaras sólo afectan al 60 por ciento de dicho gasto, lo que debe ser tomado en consideración por todas sus señorías, respecto de cuál es la capacidad de modulación de dicho gasto público.

Todos los grupos parlamentarios han hecho referencia -y con esto termino- a dos aspectos: a la retroactividad -y a su posible constitucionalidad, o no-, y a los temas relacionados con la seguridad jurídica de la propia norma. Quisiera recordar a sus señorías -como ya hice en Comisión- una sentencia del Tribunal Constitucional -que probablemente no fue demasiado bien leída o reflexionada cuando empezaron estos debates, en julio de 1992-, que es absolutamente concluyente, como todas sus señorías saben.

El Tribunal Constitucional en su sentencia 126/1987, de 16 de julio, al analizar la retroactividad de la norma, señala en su fundamento jurídico 12 lo que le leo a continuación: «Mientras que en los hechos impositivos instantáneos el devengo coincide con la existencia del hecho material del mismo, en los duraderos el legislador puede,

entre otras soluciones técnicas, situarlo al término o al comienzo de un período impositivo legalmente predeterminado.» Con esto el Tribunal Constitucional está definiendo lo que después ha quedado sentado como norma, que es la retroactividad de grado medio, frente a la retroactividad de grado máximo, que sería la que tendría los visos clarísimos de no constitucionalidad. Esta retroactividad de grado medio permite establecer las normas que en este momento estamos debatiendo, y creo que sus señorías reconocen perfectamente la evidencia de la misma.

Respecto a la seguridad jurídica, quería también recordarles -para ir finalizando, señor Presidente- que el Tribunal Constitucional, con independencia del distinto trato que la da, parece poner especial énfasis en esta sentencia, a la que antes he hecho referencia, en dos cuestiones: por una parte, en el grado de retroactividad al que me he referido -cuestión que ya ha sido tratada- y, por otra, en las circunstancias específicas que concurren en cada caso. Así, señala el Tribunal Constitucional que la licitud o ilicitud de una disposición resultaría de una ponderación de bienes llevada a cabo caso por caso, teniendo en cuenta, de una parte, la seguridad jurídica y, de otra, los diversos imperativos que pueden conducir a una modificación del ordenamiento jurídico-tributario -utilizando, básicamente, también las palabras del Senador Martínez Randulfe, en cuanto a la modificación de dicho ordenamiento-, así como las circunstancias concretas que concurren en cada caso. Con esto solamente quiero decir que de los dos elementos que contempla el Tribunal Constitucional, el de la seguridad jurídica -que lo contempla, cómo no- lo pone en relación con las circunstancias específicas de cada caso y con los diversos imperativos que pueden conducir a una modificación del ordenamiento jurídico-tributario.

Quería decirle específicamente al Senador Torrontegui que comprendo la queja de su grupo respecto de que un consenso como el que se produjo cuando hicimos la reforma fiscal en el año 1991 sea vulnerado en determinados aspectos. Aunque comprendo su queja, quería decirle que el consenso al que alude su señoría era muy amplio, muy profundo y muy extenso; comprendió no solamente a su formación política, sino a otras, y le diré que la inmensa mayoría de lo que representaba ese consenso ha permanecido intacta; contenía modificaciones muy sustanciales que siguen permaneciendo intactas, y, por tanto, permanece intacto el consenso en muchos ámbitos importantes, tanto en el tratamiento de las rentas del capital como en el de las del trabajo, y tanto en los gastos previstos en el conjunto de la ley como en la introducción novedosa de una tarifa diferente para la acumulación de rentas, y en tantos y tantos otros aspectos que constituían el núcleo central del gran acuerdo fiscal que se produjo hace poco más de un año. No obstante, en honor a la verdad, quiero reconocer que me parece razonable que se produzca una queja sobre una pequeña parte del consenso fiscal, que en este momento no se ha vulnerado, pero sí modificado, como consecuencia de las motivaciones a que acabo de hacer referencia y que espero sean de la

comprensión de su señoría, en cuanto a que resulta profundamente razonable la modificación, por imperativo de las condiciones y circunstancias económicas que en un momento determinado se dan en nuestro país, y de tomar decisiones para atajar determinados efectos negativos que se están produciendo, y ni el Gobierno de la Nación ni el Grupo Parlamentario Socialista que lo apoya van a permitir que ninguna de las circunstancias críticas, que previsiblemente se vayan produciendo en la situación económica, tanto ahora como en el futuro, pongan en cuestión una prioridad máxima, que es la adaptación y convergencia de nuestra economía con la Comunidad Económica Europea, de acuerdo con los compromisos establecidos por el Gobierno español. Para esto se tomarán todas las medidas que hagan falta, y si es posible con el máximo acuerdo de los Grupos en las Cámaras, pero con la firmeza y la contundencia con que es preciso tomarlas para poder alcanzar en el año 1997 el gran objetivo de estar en condiciones de acceder a la tercera fase de la unión económica y monetaria.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.
Abrimos ahora el turno de portavoces.
Tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el discurso en el turno en contra del señor Moreno ya nos lo esperábamos, porque es el mismo que hizo en Comisión, como es lógico. Lo primero que nos dice es que la culpa del déficit la tiene la disminución de ingresos. El déficit que se produce por disminución de ingresos son 200.000 millones -calculando por alto- en el impuesto de Sociedades y 100.000 millones en el IRPF; ¿está claro? El resto es mala gestión del gasto; no nos engañemos, y digámoslo claro. Reconocido esto, luego estaremos o no de acuerdo con las medidas; pero ahí está; ahora bien, echar toda la culpa a la situación internacional, así como insistir, un poco más tarde, en que son otras administraciones las culpables del déficit no parece razonable.

Creo que ustedes hacen un flaco favor al programa de convergencia con la Comunidad Económica Europea y a los Acuerdos de Maastricht, porque, tal como lo vienen repitiendo, parece que la crisis económica está producida por esos Acuerdos de Maastricht, y eso no es verdad. La crisis económica anterior estaba en marcha; esos acuerdos no han entrado en vigor; por tanto, no se les puede hacer culpables; y están transmitiendo a la sociedad lo contrario de lo que quieren transmitir, y eso lo digo como consejo para que sean un poco más hábiles y que no hagan lo contrario de lo que quieren hacer, porque supongo que quieren -como la mayor parte de las fuerzas políticas- que los acuerdos de Maastricht se lleven adelante.

Conocíamos la sentencia del Tribunal Constitucional; ya la citaba el Ministro el día de la presentación del Decreto-ley, y supongo que todos habríamos leído lo de

la retroactividad de tipo medio, y todo, pero ha habido un grupo que ha presentado un recurso de inconstitucionalidad -aunque sea, como decía el señor Ministro en el Pleno del Congreso, porque no se tenían que pagar costas, aunque sí quiero recordar que algunas veces se ponen multas-, y de lo que no hay duda es de que tengo un gran respeto por todos los grupos parlamentarios y cuando uno de ellos presenta un recurso de inconstitucionalidad, alguna razón tendrá, porque si fuera tan claro lo que se deduce de la lectura de la sentencia, no haría falta.

De lo que no cabe duda, prescindiendo de términos jurídicos, es de que, socialmente, que es lo que le decía yo el otro día, sí se produce inseguridad, y no sólo en el artículo 2.

Usted sabe que hace poco he interpelado, en relación con el artículo que alude a la congelación de oposiciones, al Gobierno, porque creo que es una terrible inseguridad jurídica que una oferta pública de empleo que debía haberse hecho antes de octubre no se haya hecho, y porque hay jóvenes que llevan dos o tres años preparándose y ahora se les dice que se congelan las oposiciones y no las hay. ¿Sabe usted la razón que me dio el señor Eguiagaray? Que se iban a ahorrar alrededor de 5.000 millones de pesetas. A los jóvenes se les quita la ilusión de trabajar, de prepararse, por ahorrar 5.000 millones de pesetas. ¿Usted cree que es razonable? Nosotros, no; con toda claridad. Tampoco creemos, por ejemplo, en el artículo de las prestaciones farmacéuticas. Va a servir, pero algunas cosas no se podrán cumplir. ¿Cómo van a quitar ustedes la prestación farmacéutica y no dar medicamentos? ¿Qué hacen, dejar morir a un anciano porque haya dejado a alguien la cartilla? Habrá que encontrar otras fórmulas, y buscar a los responsables. Algunas de esas medidas son puramente de cara a la galería.

En definitiva, nosotros pensamos que este decreto, aparte de no resolver los problemas, y por eso mantene-mos el veto, es puramente de maquillaje. Ustedes probablemente tienen la esperanza de que la situación económica no sea tan mala como dicen, para después, en un período más a propósito y rentable para ustedes, en el próximo año, modificar el decreto, al objeto de que tenga una rentabilidad no precisamente económica, sino de otro tipo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Dorrego.
Tiene la palabra, para turno de portavoces, el Senador Torrontegui.

El señor TORRONTegUI GANGOITI: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero agradecer al portavoz socialista el reconocimiento que ha hecho de la falta de consenso que ha tenido este proyecto de ley. Sin embargo, diré que no estamos de acuerdo en que nuestra parte en el consenso es muy pequeña. Somos sí un grupo muy pequeño, pero representamos a una parte del Estado y tenemos una importante labor de gestión, ya que tenemos a nuestro cargo la administración tributaria, es decir, gestionamos

y liquidamos las imposiciones directas, y aquí ve trastocada una de las bases fundamentales de nuestra gestión tributaria.

En lo que se refiere a las cifras, tengo que decir que a veces las exageran ustedes. Por nuestros cálculos, en lo que hace al ingreso por imposición directa del IRPF, observamos que, efectivos, solamente se ingresarían 40.000 millones más, tal y como van las cosas hasta este momento. En cuanto a la parte del IVA, considerábamos que serían unos 60.000 millones más, con lo cual salen los 100.000 millones efectivos. Quizá los 135.000 millones resulten ser, una vez más, exagerados.

Me dice que en la parte del gasto podrían incluir alrededor de medio billón. Entiendo que sería así, tal y como yo proponía, si se hubiera incluido un montón de gastos más, pero no con las medidas que se toman en este proyecto de ley, porque, de ahí, nuestros cálculos más optimista decían que eran 196.000 millones.

En cuanto a lo que ha dicho respecto a que en este gasto público la parte de responsabilidad de la Administración central y de las comunidades autónomas es del 60 y el 40 por ciento, respectivamente, tengo que afirmar que no estamos tampoco de acuerdo, porque desde la Administración central se toma una medida y no se tiene en cuenta al resto. Tal y como nosotros proponemos en una enmienda, de lo que se trata básicamente -con todas las transferencias que se están haciendo- es de hacer un estudio serio y entre todos tratar de limar y conseguir un ahorro. *(El señor Vicepresidente, Bayona Aznar, ocupa la Presidencia.)*

Señor Moreno Monrove, le agradezco su tono y el reconocimiento que ha hecho de esta falta de consenso, pero tengo que denunciar las cifras. Contaré una cosa y es que leí en un periódico algo en que la diferencia es enorme, y es que un determinado partido decía que el número de altos cargos era de 6.000 y otra gente decía que sólo eran 487, por lo que entiendo, en las cifras tendríamos que ponernos de acuerdo previamente.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, señor Senador.

Tiene la palabra el Sendor Cardona, por el Grupo de Convergencia i Unió.

El señor CARDONA I VILA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, no hemos presentado enmienda de veto a la totalidad de este proyecto de ley de medidas presupuestarias urgentes, procedente del Real Decreto-ley 5/1992, de 21 de julio, pero ya, de entrada, hemos de manifestar que el Grupo Parlamentario Catalán de Convergencia i Unió va a apoyar los que han presentado los otros grupos.

El motivo aducido por el Gobierno es el crecimiento del déficit público en el transcurso del primer semestre del año, por lo cual se ve obligado a actuar con rigor y con tanta urgencia sobre los ingresos y los gastos públicos previstos hace tan sólo seis meses, y con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa

de Convergencia. La verdad es que no nos extraña, ni nos sorprende, es decir, nos lo creemos firmemente. Pero, ¿cómo es posible un cambio tan radical en el transcurso de tan corto espacio de tiempo? ¿Tal vez ha sido la falta de previsión, mala administración o un error de cálculo? ¿Tanto han cambiado las circunstancias, internas como externas? ¿Tan grave es la situación, que no ha permitido esperar al nuevo ejercicio presupuestario? Hemos de pensar que, efectivamente, así es; de lo contrario, no se hubiera hecho, y se habría podido esperar esos seis meses. Esto nos lleva a deducir que esta falta de previsión, o error de cálculo, como se quiera, de las circunstancias que han afectado es más que considerable, y, por supuesto, también grave, circunstancias exteriores al margen.

Cuando el Presidente del Gobierno, en el legítimo ejercicio de sus facultades, disolvió las Cortes el día 1.º de septiembre de 1986, lo justificaba con la necesidad de acometer una serie de reformas urgentes y profundas en la política económica, para superar los retos, como decía -importantes retos-, que representaba nuestra plena integración en la Comunidad Económica Europea. No sólo no se han conseguido esos objetivos, sino que no se han podido respetar los presupuestos para el año 1992, precisamente los últimos antes de 1.º de enero de 1993.

Nuestro Grupo lo ha venido denunciando en los tres debates presupuestarios que se han producido desde aquella ya lejana fecha. Hemos insistido en ello una y otra vez. El crecimiento de nuestra economía, fruto de una política excesivamente monetarista, es un tanto artificial y adolece de fuertes desequilibrios, es decir, poco consistente. Los elevados tipos de interés en nuestro país han producido unos efectos negativos para nuestra economía productiva interna. Las empresas españolas tienen que pagar el crédito más caro que las extranjeras y, además, tienen mayores dificultades para conseguirlo, ya que son unos créditos restringidos. Por otra parte, los elevados tipos de interés han atraído capitales especulativos extranjeros, presionando al alza el tipo de cambio de la peseta, lo cual ha perjudicado la exportación y ha incrementado las cargas financieras exteriores. Dicho de otra manera -y permítaseme, señor Presidente, señorías, la expresión-, representaba pan para hoy y hambre para mañana. Por ello, la tormenta monetaria de hace unas semanas, que otros países han soportado con mayor firmeza -ya sé que no todos, pero sí algunos-, para nuestra economía ha significado una fuerte conmoción y grandes turbulencias. Por decirlo de alguna manera, y siguiendo con la licencia que me he permitido, ha representado un empacho económico, y si no una deshidratación brusca, sí por lo menos una desnutrición considerable; en términos médicos, cuando ello ocurre, hay que ir corrigiéndolo con una pauta, que va desde un ayuno inicial, para ir aumentando la alimentación poco a poco, hasta su normalización, pues, de lo contrario, pueden presentarse recaídas, es decir, comer menos, pero digerir mejor.

En términos presupuestarios, la solución al fuerte déficit público, motivo del debate de este proyecto de ley, sólo puede llevarse a cabo con dos tipos de medidas, o bien por la combinación de ambas, es decir, con el au-

mento de los ingresos, vía impuestos, o la reducción de gastos. Efectivamente, los dos tipos de medidas se contemplan en el Real Decreto-Ley de 21 de julio.

En el ámbito de los tributos, se afecta al Impuesto sobre el Valor Añadido, anticipando al 1.º de agosto de 1992 la elevación del tipo impositivo general que se tenía que producir el 1.º de enero de 1993, así como al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que es objeto de una elevación transitoria de sus escalas para el ejercicio de 1992. No nos parecen las más adecuadas las medidas que se nos presentan, como después veremos en las enmiendas propuestas, sobre todo si no se tiene en cuenta otro tipo de medidas que proponemos. Pero no estamos en absoluto de acuerdo con la modificación de la prestación económica por incapacidad laboral transitoria. Por mucho que se nos diga que el cambio no implica una modificación del nivel de protección de los trabajadores—sólo faltaría—, entendemos nosotros que sí grava fuertemente la competitividad de nuestras empresas, como después intentaremos razonar. Sólo por eso ya sería suficiente motivo para no ser aceptable ni aceptado por nuestra parte.

Por todo ello, señor Presidente, señorías, y desde esta perspectiva, vamos a apoyar las enmiendas de veto a la totalidad de este proyecto de ley que se nos presenta.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Cardona.

Tiene la palabra el Senador Martínez Randulfe, del Grupo Popular.

El señor MARTINEZ RANDULFE: Gracias, señor Presidente.

Señorías, hemos expuesto en el anterior turno las razones que han movido al Partido Popular para presentar este veto y pedir la devolución de este proyecto de ley al Gobierno.

Entiendo que el portavoz del Grupo Socialista, en un intento loable, ha querido poner de manifiesto las razones que han movido al Gobierno para promulgar el Real Decreto y pedir ahora su convalidación por el proyecto de ley que se nos presenta con el carácter de medidas urgentes.

Nos decía al hablar del tema de la seguridad jurídica, que yo expuse como motivo del veto, que, por razones especiales y concretas, en una de las sentencias a las que yo aludía se admitía el principio de retroactividad. Recuerde que yo le decía que no había admitir que se infringe el principio de seguridad jurídica cuando con el texto normativo o se plantea y resuelve por sí mismo de un modo explícito todos los problemas que pueda suscitar su aplicación, y esto lo dice también la sentencia. Y yo le preguntaba—y no me contestó— si se resuelven todos los problemas, si con este proyecto que se nos trae para su aprobación queda clara la norma. Le invitaba a que me contestase, y no puede; ni el más experto es capaz; ni en temas tributarios ni en temas laborales. Mientras usted hablaba, yo iba tomando nota de algunas cosas que están

en el aire y sin resolver. Se las voy a preguntar. ¿Cómo tiene que abonarse el subsidio por baja cuando sea por recaída, o con el mismo diagnóstico de otro proceso iniciado con anterioridad, o sin que hayan transcurrido seis meses, o cuando a un trabajador se le extiendan sucesivos partes de alta y baja por una misma o similar enfermedad, sin haber transcurrido los 180 días? ¿Sólo del 2 al 16, y los demás no, o cada parte de baja del 2 al 16? ¿Está explícito? No.

Como saben sus señorías, los empresarios agrarios nunca han tenido que hacer el pago delegado de prestaciones económicas de la incapacidad laboral transitoria. Era el Instituto Nacional de Previsión, ahora Instituto Nacional de la Salud, el INS, el que lo hacía directamente. Ahora resulta que tiene que hacer el pago delegado desde el cuarto día al quince el empresario, pero ocurre que, como las cuotas las paga el trabajador, el empresario o las conoce y tiene que preguntárselas. Y si se hace un pago mal, ¿qué va a ocurrir? ¿Sanción para el empresario? ¿Está explicitado? No. En el régimen general, aquellos trabajadores cuyo contrato finalice estando en los primeros días de incapacidad laboral transitoria no pueden quedarse sin cobrar esos días. ¿Quién les va a pagar? ¿La entidad gestora? Igual pregunta se suscitará con los trabajadores que, estando en desempleo, pasen a situación de incapacidad laboral transitoria. ¿Van a dejar de cobrar esos días? No se nos puede contestar, porque la norma tampoco lo dice. No se cumple, pues, señorías, esa exigencia que fijaba el Tribunal Constitucional. No vamos a hablar de los temas referentes a materia fiscal porque son mucho más complejos.

Decía su señoría que las medidas eran para adecuar el Plan de Convergencia, y a eso tengo que decirle que el Ministerio de Economía y Hacienda, en abril, y después en junio, hizo un cuadro, que tenemos aquí delante, en el que fijaba la inflación española en el mes de junio en el 5,5 por ciento. ¿Saben dónde está hoy, después de esta ley? En el 6. Fijaba el tipo de interés en el 12,4. ¿Saben dónde está hoy? Por encima del 13. Fijaba el déficit público en el 4,4. ¿Saben dónde está el déficit público hoy? Bastante más allá del 4,4. Y no es algo que yo me invento, sino algo que emana del Ministerio de Economía y Hacienda. Entonces, señoría, no me justifique con base en el Plan de Convergencia. Dígame que no tenían tesorería, que eso sí es cierto, como es cierto también que había déficit, pero no es menos cierto que esta ley de medidas urgentes, en los aspectos a que hace referencia de temas tributarios y de la Seguridad Social, se debe a que no había tesorería, porque el déficit ya estaba. Fíjese desde dónde viene el déficit público: desde el año 1986, cuando, según el Ministro, era 6; en 1987, 3,2; en 1988, 3,3; en 1989, 2,7; en 1990, 4; en 1991, 5,5, y ahora nos vamos al 6.

Las previsiones tenían que estar hechas desde hace mucho tiempo; no se puede decir que tenían el carácter de urgente.

He dicho que le iba a señalar cuál era nuestra propuesta; le diré que el ajuste de la economía española no sobreviene de unas medidas como las que se proponen en este

proyecto de ley; tiene que venir de la contención del gasto público; si éste no se frena, de tal manera que el déficit público sea financiado con nuestro propio ahorro, los problemas económicos españoles se irán alargando sin que sea previsible siquiera el momento en que tendrá lugar la inflexión del ciclo. Sin reforma del gasto público, tendrán que seguir aumentando los impuestos, y sin reforma del mercado de trabajo, se encarecerá y será menos atractivo, y menos la creación de empleo.

La actuación global de la política española, el Real Decreto-Ley 5/1992, de 21 de julio, que ahora viene a esta Cámara como proyecto de ley, fue un mal paso en la dirección, un ejemplo de la insuficiencia en las decisiones, de planteamiento contraproducente -más hincapié en subir los impuestos que en contener los gastos- y de daño a la credibilidad de la estrategia de la política española: expectativas defraudadas.

Señorías, con la aprobación de este proyecto de ley se van a consolidar estas deficiencias; entiende este Senador que es imprescindible que el ciudadano recupere la credibilidad en la política económica, y esto sólo se logra si la reconversión que subyace en este proyecto de ley da paso a una iniciación seria de reforma del sector público, y si en paralelo empiezan a poner en marcha las actuaciones de reforma estructural, principalmente en el mercado de trabajo, que hacen falta para que la economía pueda funcionar mejor.

Señorías, esto es todo, y porque consideramos que no nos han sido rebatidas las razones expuestas, nosotros mantenemos el veto a este proyecto de ley, agradeciendo a los demás grupos el apoyo al mismo.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señor Senador.

Por último, por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Senador Moreno.

El señor MORENO MONROVE: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en este turno de portavoces me interesa sobre todo resaltar cuáles son las causas que han motivado la presentación de una enmienda de veto por parte de tres grupos políticos y, por tanto, se supone que con una oposición global a la filosofía del proyecto de ley y a su contenido básico, independientemente del conjunto de enmiendas parciales, que serán objeto de otro debate dentro de unos minutos.

Yo creo que muchas de sus señorías han estado haciendo un refrito de las enmiendas parciales para justificar una posición global, y a mí me interesa señalar cuáles son los aspectos que constituyen el núcleo esencial de las enmiendas de veto, y el núcleo esencial, por tanto, del voto en contra de esos vetos que va a producir el Grupo Socialista.

Hay tres elementos fundamentales. En las enmiendas, el Grupo Popular se opone a que se suban los impuestos que se sufren para incrementar los ingresos públicos en 135.000 millones de pesetas; posición muy matizada,

tanto por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, como por parte del Senador Dorrego en sus propuestas de veto, y no así por parte del Grupo Popular; ustedes se oponen a que a algunos empresarios en particular -no debemos dar la sensación y la apariencia de que el tema de la ILT es el factor que va a determinar o que determina el conjunto de la estructura de costos de nuestras empresas- les afecte el pago de la ILT durante un número determinado de días, y dicen que puede ser inconstitucional la norma y que también afecta a un principio, que es el de seguridad jurídica. Por último, sus señorías manifiestan que el déficit público, desde el punto de vista económico, hay que abordarlo desde otras perspectivas, con otras medidas, con otros elementos de política económica, de política fiscal y de política tributaria.

Yo creo que nuestro grupo ha dado cumplida respuesta a estas grandes cuestiones, que son las que constituyen el núcleo central de las posiciones de veto que han manifestado sus señorías. Particularmente quiero decirle al Senador Torrontegui que si de mis palabras ha entendido que su grupo es pequeño ha sido, entonces, un error en mis palabras; creo que no ha sido así, y lo podremos verificar en el «Diario de Sesiones»; he dicho que el consenso, que fue muy importante, no ha quedado vulnerado, sino que ha quedado modificado en un aspecto muy concreto y muy pequeño, que es en la elevación mínima de la tarifa del IRPF, pero que los aspectos sustanciales de la reforma fiscal, que produjeron estas Cámaras hace solamente un año, y no sólo con la colaboración, no sólo con el acuerdo y con el consenso de su grupo, sino también con el de otros grupos parlamentarios, están intactos. Quiero recordar que solamente el Partido Popular quedó fuera de ese consenso fiscal.

No he querido responder a algunas cuestiones específicas que ha planteado el Senador Martínez Randulfe, porque me parecía que formaban parte del debate de las enmiendas parciales; son las referidas a derogar determinadas prestaciones procedentes del Fondo de Asistencia Social en materia de gasto público y a la modificación de las medidas urgentes, administrativas y financieras, en relación con las sociedades y fondos de capital-riesgo. Yo creo que esto, más la profundización en los elementos que incorporan las enmiendas sobre la ILT, debe ser objeto del debate parcial que celebraremos a continuación.

La posición de nuestro grupo ha quedado suficientemente clara; estamos absolutamente convencidos de la constitucionalidad de la norma, de que no merma la seguridad jurídica, y de que se ha dado un paso para poner freno al crecimiento del déficit público -que su origen no está en el año 1992-, no un paso a su desaparición, que es un proceso que requiere bastante más largo plazo, y ése sí será el gran compromiso de adaptación de nuestra economía a la Comunidad Económica Europea.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Moreno Monrove.

Vamos a pasar a la votación de los vetos.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Vamos a comenzar la votación de los vetos siguiendo el mismo orden de su debate. Por tanto, en primer lugar, votamos el veto correspondiente al voto particular número 3, del Senador Dorrego.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 208; a favor, 90; en contra, 115; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Queda rechazado.

A continuación, votamos el veto incluido en el voto particular número 1, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 211; a favor, 95; en contra, 112; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Queda rechazado.

Por último, votamos el veto del Grupo Popular, incluido en su voto particular número 7.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos emitidos, 209; a favor, 95; en contra, 110; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Queda rechazado.

Debate del articulado

Una vez rechazados los vetos, comenzamos el debate de este proyecto de ley en su articulado.

Las votaciones las efectuaremos al terminar el debate del proyecto de ley. Es difícil en estos momentos prever hacia qué hora puede suceder. El debate está dividido en dos grandes bloques de articulado, y después las disposiciones.

El primer bloque corresponde a los artículos 1 a 3.

Los portavoces de los Grupos en este proyecto de ley me comunican su intención de intervenir en un solo bloque; por tanto, agruparíamos el debate en una sola intervención de defensa de las enmiendas.

En primer lugar, tiene la palabra el Senador Dorrego para defender las enmiendas incluidas en el voto particular número 3. Sus enmiendas son la número 20, a los primeros artículos, y las números 21 a 24 en la segunda parte.

Su señoría tiene la palabra por nueve minutos.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, la enmienda número 20, que sería al primer bloque, se refiere al artículo 2, y pedimos la supresión. No vamos a entrar en consideraciones de si la modificación de la tarifa es buena o es mala, porque, como parti-

mos del principio de que la modificación a mitad del período de devengo de un impuesto crea la inseguridad jurídica de la que hablamos antes, y no vamos a insistir más sobre ella, pedimos la supresión. Por tanto, no voy a insistir más, repito, en este artículo.

Todas las demás enmiendas son al artículo 6... (Rumores.)

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Perdón, señor Senador.

Señorías, me indican que es imposible que escuchen quienes después tienen que intervenir en el turno en contra. Por tanto, ruego silencio.

Puede proseguir su señoría.

El señor DORREGO GONZALEZ: Decía que el resto de las enmiendas son al artículo 6, en relación con la incapacidad laboral transitoria.

Creo que las enmiendas números 21 y 22 son perfectamente asumibles, y deberían ser asumidas por el Grupo Socialista, porque prácticamente dicen lo mismo que el proyecto; lo que pasa es que están mejor ordenadas, y sí es verdad que hay una cosa que nosotros proponemos, y es que, en todos los casos, si la empresa no se hace cargo, es una prestación de la Seguridad Social, y ésta tendrá que hacerse cargo de ella. No parece razonable que si un trabajador está de baja, por las razones que sea, tenga que ir a pleitear con la empresa para que le pague.

Por otra parte, nos parece razonable que la Seguridad Social tenga que descontar de las cuotas aquello que ya se está pagando por otro sistema. Porque, señorías, el ahorro no va a venir por lo que paguen las empresas, sino que lo que ustedes pretenden es que las empresas controlen directamente. Por tanto, vuelve a ser el principio de seguridad jurídica, ya que en algún caso la empresa va a estar pagando dos veces, y no creo que esto favorezca ni la productividad ni la creación de empleo. Esta es una medida -por qué no decirlo y hablar claro- con la que la Administración lo único que trata es de quitarse el muerto del control, porque es incapaz de controlarlo. Pues aprendan ustedes a controlarlo, ya que ésa es la misión de la Administración, y no traten de quitárselo de encima cuando son ustedes incapaces de hacerlo. Este es el verdadero problema.

Sí quiero hacer hincapié en la enmienda número 23 al artículo 6, apartado 1, en la que decimos que es posible que en la grande y mediana empresa, que tienen servicio de médico de empresa, sí se pueda hacer ese control de las bajas por incapacidad laboral transitoria, pero, indiscutiblemente, las empresas de menos de 25 trabajadores no van a tener posibilidad alguna de control. Con lo dispuesto en la redacción actual de este artículo ustedes van a crear tensión social permanente entre el empresario y el trabajador y van a deteriorar las relaciones laborales, puesto que la empresa con menos de 25 trabajadores no va a tener capacidad, ni siquiera financiera, para poder controlar esas bajas de los trabajadores. Por tanto, ésta vuelve a ser una medida para aumentar la tensión

social, y no sé por qué, o tal vez sí lo sé: también por incapacidad de la Administración para controlarlo.

Finalmente, presentamos la enmienda número 24 para el caso de que no se admita la enmienda número 23, que no se va a aceptar, de eso estamos seguros.

Y quiero decirles, señorías, que no son ustedes capaces de pensar que la pequeña y la mediana empresa, y estas empresas de menos de 25 trabajadores a las que nosotros llamamos, quizá más correctamente, pequeñas unidades de producción, son importantísimas en el tejido económico industrial español, por lo que debería haber muchas más medidas de protección destinadas a ellas, cosa que no ocurre porque a ustedes no les preocupan. ¿Y por qué ocurre esto? Porque los conflictos que se producen en ellas son conflictos aislados, de uno o dos trabajadores, y no tienen repercusión pública, mientras que a la gran empresa ustedes la tienen que mimar un poco porque producen movimientos sociales -léase los trabajadores del hierro y del acero- que salen a la luz pública; pero el conflicto que se produce entre un pobre hombre que está en una pequeña o mediana empresa cuando tiene un problema con el empresario no tiene ninguna trascendencia. Ustedes no les dan importancia, pero se equivocan.

Por ello -y con esto termino-, yo creo que el no aceptar la enmienda que propone que la empresa de menos de 25 trabajadores quede fuera del sistema es un error grave, es un error que aumentará las dificultades de las pequeñas empresas, aumentará la tensión social en las mismas, aumentará muchas veces el descontento laboral dentro de ella y, desde luego, no va a mejorar ni la productividad ni la competitividad.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Senador Dorrego, su señoría puede hacer uso de un nuevo turno desde la tribuna para la defensa de las enmiendas del Senador Ramón i Quiles y del Senador Petrizán, números 15 a 19 y 45 a 47.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, en este turno simplemente voy a hacer uso de la palabra, primero, para darlas por defendidas y, segundo, para decir que en la Comisión este Senador, que actuaba en aquel momento, porque era el único representante, como portavoz del Grupo Mixto, reservó esas enmiendas como portavoz del Grupo Mixto para que pudieran ser defendidas por los enmendantes. Como yo no sé qué pasa con la normativa reglamentaria, que cada día la aplicamos de una manera -y perdón, señor Presidente-, y así, por ejemplo, si bien fue el señor García Royo quien reservó el veto, ya que fue el que habló en nombre del Grupo Popular, luego lo defendió el señor Martínez Randulfe, parecería razonable...

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Senador Dorrego, su señoría tiene ya muchos años en esta Cámara como para saber que una cosa son las enmiendas de Grupo y otra las enmiendas individuales. Se aplica el

artículo 117 del Reglamento en sus términos y, por tanto, como esas enmiendas han sido mantenidas y defendidas en Comisión por su señoría, y ha sido firmado por su señoría el voto particular, sólo su señoría puede defenderlas en el Pleno. Como las ha dado por defendidas, pasarán a votación.

Muchas gracias, Senador Dorrego, su intervención ha concluido.

Tiene la palabra el Senador García Contreras, por un tiempo máximo de 15 minutos, para la defensa de las enmiendas de los Senadores Mesa Noda, Cuevas González, Vilallonga y el propio Senador García Contreras, números 1 a 3 en los primeros artículos, y 4 a 10 en la segunda parte del articulado.

El señor GARCIA CONTRERAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, en este turno de defensa de las enmiendas que proponemos desde Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya nosotros queremos dejar claro que pensamos que con estas enmiendas el texto presentado por el Gobierno se hubiese mejorado bastante. Y lo pensamos porque hay enmiendas de distintos Grupos que no tienen nada en común, como pueden ser el Grupo Popular e Izquierda Unida, que, sin embargo, son coincidentes, y lo mismo ocurre con las enmiendas presentadas por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos y por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Así, por ejemplo, la motivación que nosotros tenemos para pretender la creación de este artículo 1-bis, según el cual se modifica el artículo 28 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, coincide con la de todas las enmiendas de todos los Grupos. La justificación estribaría en que nosotros pensamos que los efectos inflacionarios del último incremento del 2 por ciento en el tipo impositivo general debieran tener un colchón que, de alguna manera, evitase o compensase la subida de la inflación.

La enmienda número 2 es de adición y en ella proponemos la creación de un nuevo artículo 3-bis. Lo que pretendemos con ella es la modificación de distintos artículos de la Ley 18/1991, de 6 de junio, entre ellos el artículo 28.2, de forma que los gastos deducibles se adapten a la realidad objetiva y, asimismo, que las deducciones que se hacen por parte de los trabajadores a la hora de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tengan, de alguna forma, una repercusión adaptada a la realidad en cuanto a cantidad de pesetas para deducir y en cuanto a porcentajes deducibles.

La intención es clarísima: pretendemos modificar, como he dicho, algunos artículos de la Ley 18/1991, de 6 de junio, y concretamente en el artículo 78 pretendemos sustituir la letra b) del apartado 3 por un texto diferente que, para no cansar a sus señorías y como está clarísimo en la literalidad de la enmienda, se lo ahorro. Asimismo, pretendemos -y creemos que es importante- que las deducciones deban justificarse documentalmente y se puedan aplicar tan sólo a los contribuyentes cuya renta no supere los 3.000.000 de pesetas, para que, de alguna manera, se cumpla con esa progresividad de los impuestos a

que se refería el portavoz socialista. En resumen, en la literalidad de esta enmienda que pretende la creación de un nuevo artículo 3-bis se trata de incidir fundamentalmente en lo que planteaba al principio: adaptación a la realidad objetiva de las pesetas contantes en los momentos actuales para gastos deducibles.

Con la enmienda número 3 proponemos la creación de un nuevo artículo 3-ter, en el que pretendemos -y lo explico resumidamente porque me imagino que sus señorías, especialmente el portavoz del Grupo Socialista, habrán leído esta enmienda literalmente- dar una nueva redacción a la letra k) del artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, y que se añada una nueva letra al artículo 25 de la citada Ley. Asimismo, pretendemos también que se suprima el inciso final del artículo 26 f) de la misma Ley. Queremos que se añada un nuevo párrafo al punto 1) del artículo 71 de la Ley 18/1991. A través del punto 5 expresamos nuestro deseo de que se dé una nueva redacción a la letra b) del punto 1 del artículo 71 de la mencionada Ley. Finalmente, a través del punto 6, queremos que se establezca una Disposición Adicional nueva.

Todo ello pretende mejorar el régimen previsto en la Ley del IRPF para los beneficiarios de los Planes de Pensiones. La literalidad de cada uno de esos puntos deja palpable que nuestra intención va por esos derroteros.

La enmienda número 4, al artículo 4, es de supresión. No nos parece una medida adecuada, dada la existencia de una grave carencia de personal funcionario en distintos ámbitos de la gestión pública. Creemos que es necesario controlar el gasto público, así como modernizar la Administración, pero eso debe hacerse sin menoscabo de que el servicio público que presta la Administración a los ciudadanos se vea dañado.

En la actualidad, según datos del propio Gobierno, existe un 22 por ciento de plazas vacantes dentro de la Administración; los sindicatos dicen que llega hasta el 25 por ciento. Me imagino que el proceso de información y de atención a los ciudadanos, en cuanto a los documentos necesarios, estará sufriendo retrasos importantes, cuando, además, existe un aumento tremendo del paro en este país, el empleo público puede ser un colchón importante que amortigüe este problema, siempre desde la perspectiva de crear un funcionariado que sirva a los ciudadanos, que sea eficaz y rentable para la Administración Pública.

La enmienda número 5, al artículo 5.2, es de supresión y está enlazada con el resto, por lo que las razones que se dan en ella se aplican también a los artículos 5.2.1., 5.2.2., 5.2.4., 5.4.1. y 5.4.2. Tal como ya han argumentado los distintos grupos parlamentarios en la explicación de sus vetos, nosotros entendemos que no es la medida adecuada para resolver el problema del déficit de la Seguridad Social ni para controlar los posibles fraudes existentes en el tema de los medicamentos. Habría que realizar acciones de otro tipo que podrían conllevar un efecto positivo en el ahorro de dinero y en el control de los posibles fraudes.

No tenemos la varita mágica para decir que si se hiciera esto estaría todo resuelto, pero es un tema que se viene hablando desde hace tiempo en la propia Seguridad So-

cial. Hay una multiplicidad de medicamentos dentro del recetario de los médicos y, en la mayoría de los casos, los mismos especialistas han determinado con claridad que, si leemos la composición que figura en los prospectos respectivos, veremos que los componentes y las patologías que podrían curar se parecen como una moneda del mismo valor a otra.

Creemos que éste es el chocolate del loro. Existirá un posible fraude con el tema de los ancianos, yo no voy a decir que no exista, pero, en gran medida, los ciudadanos tienen un comportamiento mínimamente digno en el tema de los gastos de farmacia relacionado con los pensionistas. Sin embargo, la otra medida sí que sería efectiva, lo que ocurre es que atenta a los intereses de los grandes laboratorios y, a lo mejor, habría que hincar el diente ahí, pero, posiblemente, sea más difícil eso que meterse con el más débil, con el más indefenso. Por eso esta medida nos parece inadecuada.

Nosotros no pretendemos que no exista un control por parte de la Administración y que se evite cualquier tipo de fraude, no sólo éste, pero entendemos que las medidas explicitadas en la Ley, con todos los componentes que queremos que se supriman en el resto de las enmiendas, no dan un aspecto positivo, no son las adecuadas y, en definitiva, son el chocolate del loro o, como se diría vulgarmente, sería como querer matar mosquitos con tanques.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señor Senador.

Turno del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionales Vascos.

El señor TORRONTÉGUI tiene la palabra, por un tiempo de nueve minutos, para defender las enmiendas números 39 a 44.

El señor TORRONTÉGUI GANGOITI: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo ha presentado seis enmiendas.

Respecto a la enmienda número 39, ya indicábamos claramente en el Veto que la fecha que proponíamos para la introducción de este impuesto -que estamos de acuerdo en la modificación del tipo del impuesto- era el 1.º de enero, en lugar del 1.º de agosto. La justificación era que se tenía que hacer al alimón con un entorno europeo, donde se adopta esta medida a partir del 1.º de enero; nuestra introducción sería también en enero de 1993. Por tanto, se podría haber hecho un conglomerado del IVA introduciendo el nuevo proyecto de ley del IVA superreducido. Los efectos recaudatorios son absolutamente insuficientes, ya que sólo 60.000 millones de incremento de recaudación no resuelven el problema, por lo que nuestro Grupo estimaba que era mejor que se dejara hasta el 1.º de enero.

Las enmiendas números 40 y 41, relativas al IRPF, son de supresión de los artículos 2 y 3, respectivamente. Tal y como hemos dicho en la enmienda al Veto, es mucho más importante que se haya llegado a un consenso en la

imposición directa de este país, que le costó tiempo en hacer una cosa definitiva, de forma que la ciudadanía tenía a qué atenerse. Pero, a los seis meses de haberse llegado al consenso, la gente pierde credibilidad pensando en que en cualquier momento pueden variar las estimaciones que haya podido hacer previamente. Con lo cual decíamos que se tendrían que suprimir, repito, los artículos 2 y 3 referentes al IRPF.

Aunque no tenía preparadas las enmiendas siguientes, voy a pasar a comentar la enmienda número 42 al artículo 4 en la que se propone una adición porque entendemos que realmente habría que hacer un esfuerzo en todo el tema de las plantillas y demás costos que inciden directamente en el gasto público para que hubiese un acuerdo más definitivo. Por ello introducimos en este artículo 4 la siguiente proposición: «Asimismo, se procederá a través de los correspondientes acuerdos con las Administraciones autónomas y locales a la racionalización de la estructura total de la Administración del Estado con el fin de suprimir: Duplicidad de Servicios Públicos, plantillas de funcionarios, programas presupuestarios.»

En la enmienda número 43 referente al artículo 5, también se propone añadir un nuevo párrafo del siguiente tenor: «La Administración Central del Estado y las demás Administraciones Públicas competentes abordarán la reforma global de la Seguridad Social en su conjunto, a efectos de la racionalización del gasto.» Hemos expuesto ya que estábamos a favor de este artículo y que convendría introducir algo más sustancial ya que tras la comisión que llevó a cabo el informe conocido por «Informe Abril» se presentan ya una serie de temas que realmente habría que tomar en cuenta para que no haya una especie de fraude o minoración de ingresos que sabemos que se está produciendo.

La enmienda número 44 referente al artículo 6 pide la supresión de este precepto. Su justificación es que desde una perspectiva económica, el incremento de los costes empresariales que genera redundancia en un descenso de la competitividad, jurídicamente supone endosar a las empresas el pago de una prestación que constitucionalmente corresponde en exclusiva a los poderes públicos del Estado. Se refiere no a todo el artículo, sino a la parte correspondiente al subsidio de la ILT, respecto a lo que hemos expuesto clarísimamente nuestra posición en el debate del veto.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Torrónategui.

El Grupo de Convergència i Unió tiene las enmiendas números 11 a 14, para su defensa el Senador Cardona tiene la palabra.

El señor CARDONA I VILA: Gracias, señor Vicepresidente.

Señorías, el incremento urgente que se aplica al tipo impositivo normal del IVA por razones presupuestarias repercutirá en un tiempo más o menos largo, tal vez de forma inmediata, en la inflación. Con el fin de paliar este

efecto se propone que al mismo tiempo se implante el llamado IVA superreducido para aplicar a los bienes de primera necesidad, lo que, a su vez, disminuiría también los efectos negativos de las medidas de ajuste que recaigan sobre las economías más modestas. Por ello nuestro Grupo ha presentado la enmienda número 11 con el fin de añadir un artículo 1 bis aplicando un tipo del tres por ciento a las siguientes operaciones: entregas o, en su caso, las importaciones de los siguientes bienes: productos alimentarios de primera necesidad; materias naturales o productos elaborados que resulten aptos para la alimentación animal; los animales, semillas y material de origen animal o vegetal susceptibles de ser utilizados para la obtención o reproducción de los productos a que se refieren los apartados anteriores; abonos destinados al sector agrario; medicamentos y material sanitario complementarios, así como instrumentos aparatos y accesorios destinados a minusválidos; libros, revistas y periódicos; viviendas de protección oficial y productos energéticos destinados a calefacción e iluminación. Y, a su vez, las prestaciones de los servicios siguientes: los transportes de viajeros y de sus equipajes; investigación científica y técnica en las universidades, y servicios complementarios a la enseñanza.

La enmienda número 12 es a los efectos de suprimir el artículo 2. Su justificación es que se rechaza el incremento de presión tributaria individual que supone dicho artículo. Nada justifica la modificación efectuada por el Gobierno, con efectos retroactivos, de los tipos impositivos correspondientes a 1993, aprobados hace un año con un amplio consenso parlamentario. Para nosotros es una cuestión de ética, que perjudica la necesaria y diría que ineludible estabilidad del sistema fiscal y que a la vez contradice los propios compromisos del Gobierno que se efectuaron en primer lugar, al aprobar la Ley de reforma del IRPF en 1991, y reiterados a su vez posteriormente y con ocasión del Programa de Convergencia hace aproximadamente unos seis meses.

La enmienda número 13, a efectos de suprimir el artículo 3, viene justificada porque entendemos que hay que eliminar el incremento de las retenciones a cuenta del IRPF, y está en coherencia con la enmienda anterior al artículo 2 con la finalidad de mantener la necesaria estabilidad en el sistema tributario ya que los porcentajes de retención ya han sido modificados una vez durante el ejercicio de 1992.

Finalmente, nuestra enmienda número 14 tiene como objetivo suprimir el apartado 1 del artículo 6 del proyecto de ley que se nos presenta, porque entendemos que gravar la actividad empresarial con el coste de las prestaciones sociales básicas como la Incapacidad Laboral Transitoria desde el cuarto día al decimoquinto ambos inclusive de baja en caso de enfermedad común o de accidente no laboral, y por las que de manera obligatoria cualquier empresa debe cotizar a la Seguridad Social, significa a nuestro entender una quiebra del principio recogido en el artículo 42 de la Constitución, según el cual los poderes públicos deben mantener un régimen público de la Seguridad Social que garantice la asistencia

y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad.

Precisamente refiriéndose a la financiación de la Seguridad Social el Presidente del Gobierno manifestaba hace ya algún tiempo que la financiación de la Seguridad Social en España es un impuesto contra el empleo. Un estudio de la Dirección General de Planificación demuestra que una disminución de un tres por ciento de las cotizaciones de la Seguridad Social repercutiría en un aumento de la ocupación en un 2,7 por ciento.

También estamos de acuerdo con que las cotizaciones de la Seguridad Social gravitan sobre la competitividad de nuestras empresas ya que nuestro sistema de cuotas está muy por encima porcentualmente del promedio de los países de la OCDE.

¿En cuánto va a gravar la medida que se propone sobre la productividad y, como consecuencia, la competitividad de estas empresas? Es muy difícil cuantificarlo, en todo caso sí sabemos que en el primer semestre de este año la desviación de lo presupuestado en bajas laborales se ha incrementado en un 57 por ciento aproximadamente sobre lo previsto inicialmente. Por tanto, la repercusión sobre las empresas de estos doce días en que el empresario debe hacerse cargo del abono de la prestación repercutirá en el coste de la producción y ello, evidentemente, no le ayudará a ser más competitivo.

Pero hay, además, un argumento que nos parece fundamental. Con el sistema de la Seguridad Social hay un acuerdo que establece normativamente la forma de participación de las empresas en la financiación de esta Seguridad Social, y, a la vez, la prestación que esta participación origina corresponde normativamente al Estado; es decir, las empresas vienen obligadas a unas cotizaciones y, a cambio, el Estado viene obligado a unas prestaciones conocidas o preestablecidas.

Rehusar realizar esta prestación, descargándola sobre quien ya ha cotizado por ello, al amparo y a la vez obligado por la norma, tiene sin lugar a dudas un efecto o un alcance confiscatorio. Con esta medida, que rompe unilateralmente dicho acuerdo normativo por parte del Estado, éste no sólo pierde la credibilidad ante el mundo empresarial, sino que se quiebra la confianza de este sector en el Gobierno, al romperse el equilibrio necesario entre ambas partes, confianza, por otra parte, de absoluta necesidad en los momentos actuales.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Cardona.

Tiene la palabra el Senador Martínez Randulfe para la defensa de las enmiendas 25 a 38, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor MARTINEZ RANDULFE: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el tema de fondo de este proyecto quedó debatido en el trámite del veto. La justificación puntual de todas y cada una de las enmiendas presentadas por este Grupo se hizo en la Comisión. Mi compañero, el Senador

García Royo, expuso todas y cada una de las justificaciones de forma detallada. Presentamos una serie de enmiendas, unas, de modificación, al no prosperar el veto, al artículo 1 del proyecto de Ley. Pedimos la supresión del artículo 2, que hace referencia a la escala de rentas; la supresión del artículo 3, que hace referencia a los porcentajes de retención, o una modificación parcial del mismo, cuyo contenido también conocen; pedimos modificaciones, en unos casos de adición y en otros casos de fondo, sobre el artículo 4; pedimos, señorías, que se suprima en el artículo 5 el apartado uno, que es el que hace referencia a las prestaciones farmacéuticas y, por último, tenemos una enmienda, la número 38, de adición, que supone el intento de introducir en este proyecto de Ley de Medidas Presupuestarias Urgentes una modificación del texto de la Ley General Presupuestaria.

El mayor problema presupuestario procede de la falta de credibilidad de los Presupuestos Generales del Estado, de la endeblez de los mecanismos de control y de la excesiva flexibilidad que el Gobierno tiene para modificar, ampliar, incorporar y transferir créditos sobre los Presupuestos aprobados. Por ello, una actualización, desde el realismo y la racionalidad, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, de 23 de diciembre de 1988.

Entendemos que se produce una agresión desde el principio de universalidad presupuestaria. Eliminar dotaciones para obligaciones imprevistas no clasificadas o con denominación ambigua, que impide conocer la finalidad precisa a la que se destinan los créditos, no permite que se argumente por parte de mi Grupo darle tratamiento a los gastos protocolarios, gastos reservados o ampliables.

Las nuevas redacciones que se proponen en esta enmienda al tratamiento de transferencias de los créditos en tres secciones, y capitales de gastos, han llevado a que a partir de la aprobación de unos Presupuestos se produzcan mutaciones -voy a llamarle caprichosas, sé que ustedes me van a decir que no lo son, sino que están justificadas- desde autorizaciones que desvirtúan -y en eso sí que estarán conformes conmigo- el uso de las autorizaciones del Consejo de Ministros. Se aprobaron unos Presupuestos, pero las condiciones, como ustedes dicen, variaron. Por tanto, hay que introducir modificaciones.

Entiendo que merecen un estudio las modificaciones presupuestarias propuestas por el Grupo Popular a la limitación de generar el gasto por la vía de ampliación de los créditos inicialmente presupuestados, lo que nos lleva al desconocimiento de su cuantía y limitación, entendemos que con infracción de los artículos 59 y 60 del texto refundido que pretendemos enmendar.

Se introduce un apartado a) en el artículo 141 del mentado texto refundido, calificando como infracciones el haber incurrido en alcance o malversación en la administración de los fondos públicos, quedando igual el resto del articulado, con la supresión del párrafo final del apartado d) de dicho artículo.

En este momento el que está en entredicho es el Tribunal de Cuentas, por su conducta entendemos que un poco anormal y me atrevería a decir que a lo mejor personal de ciertos miembros del mismo, utilizando su dependencia

e influencia, por lo que pretendemos marcar la responsabilidad exigida por el citado Tribunal de Cuentas en los casos que se contemplan en los apartados a) y b) del artículo 141, con referencia al artículo 143, remitiéndonos a los procedimientos previstos por la legislación previa en materia de fiscalización o enjuiciamiento de las cuentas.

De cuanto antecede pedimos que se estudie y se considere la posibilidad de introducir las enmiendas que hemos defendido.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señoría.

Para un turno en contra, tiene la palabra, en primer lugar, el Senador Moreno Monrove, en nombre del Grupo Socialista, por un tiempo máximo de 30 minutos sumando los tiempos compartidos.

El señor MORENO MONROVE: Muchas gracias, señor Presidente.

Mi intervención va a ser, como parte del turno en contra de las enmiendas presentadas por los distintos Grupos parlamentarios, extremadamente breve como consecuencia de que el debate que hemos celebrado previamente sobre los argumentos de totalidad, que ha permitido expresar las opiniones globales de los diferentes Grupos políticos sobre los aspectos tributarios y fiscales de este proyecto de Ley, hace que un detalle en la contestación o en la respuesta a cada una de las enmiendas resultase básicamente repetir literalmente los argumentos expresados en el debate de los vetos. No obstante, solamente haré tres puntualizaciones que, si me permiten sus señorías, las haré de forma global y no teniendo en cuenta los números de las enmiendas, porque básicamente se refieren a los mismos temas.

Existe oposición a que se incremente el IVA, hay propuestas de hacer un IVA superreducido, hay argumentos relativos a que el cambio de la tarifa del IRPF conlleva o puede conllevar elementos de inseguridad jurídica y problemas de inconstitucionalidad. Hay un rechazo al incremento de esta presión fiscal y, finalmente, hay argumentos que, concordantes con éstos, hacen que se efectúe un rechazo hacia las retenciones, como la nueva formulación del cuadro aplicado o ajustado a la nueva tarifa, y ahí están residenciadas muchas de las enmiendas del Grupo Popular, concretamente, al considerar que estas retenciones deben de ser hechas por Ley. Todos estos argumentos han sido los que han conformado la mayor parte de las intervenciones del debate previo, y, por tanto, me voy a remitir a decir específicamente al Senador García Contreras, de Izquierda Unida -porque hace alguna propuesta concreta relativa al cambio sustancial de la Ley del IRPF que no se había abordado previamente- que una ley tan importante como la del 6 de julio de 1991, que definió la imposición directa de una manera muy profunda, con un altísimo grado de consenso fiscal, y que se convierte, junto con el del Patrimonio, en el impuesto núcleo que vertebra toda la imposición directa

de nuestro país, es un impuesto de carácter tremendamente universal.

Pretender en tan corto espacio de tiempo modificar de manera sustantiva los elementos fundamentales de este impuesto, a nuestro Grupo no le parece razonable, independientemente de que desearíamos o no que algunas de las apreciaciones que su señoría hace en sus enmiendas pudieran formar parte de nuestros propios deseos, que no necesariamente los deseos se van a convertir en realidades políticas porque después hay que sumar y equilibrar los impuestos relacionados con los gastos, y, por tanto, hay que tomar decisiones que comporten un grado importante de responsabilidad además de que estén en una determinada orientación de política económica y fiscal; pero, en cualquier caso, lo que manifestamos es que no nos parece razonable modificar sustancialmente en este momento un impuesto de esa naturaleza, y, al mismo tiempo, como su Grupo insiste tremendamente sobre el tema de los planes de pensiones en algunas de sus enmiendas, decirle que ese impuesto ha supuesto una indudable mejora en el tratamiento de los fondos de pensiones y una muy importante mejora en el tratamiento fiscal de los beneficiarios de los planes de pensiones. Así se ha pasado de un sistema limitado de deducciones, que era de 500.000 pesetas o el 15 por ciento de los rendimientos, a un mecanismo de reducción en la base imponible, según el artículo 71, que permite reducir la menor de las dos cuantías siguientes, o 750.000 pesetas, o el 15 por ciento de las sumas de los rendimientos netos de trabajos empresariales o profesionales. La modificación de los planes de pensiones, desde el punto de vista fiscal, para los beneficiarios de los mismos, es tremendamente importante, como en aquel momento del debate de la Ley reconocieron todas sus señorías.

Respecto del tema global de las retenciones, y yo creo que también respondiendo a todos los Grupos, ya tuvimos aquí la oportunidad de hacer en una moción presentada, creo que por el Grupo Popular, un debate específico sobre dicho tema.

Solamente quería decir que el sistema de retenciones en nuestro país es homologable al del conjunto de los países desarrollados fiscalmente y con un sistema fiscal y tributario estable, y que responde a la filosofía de: pague mientras está ganando, pague de acuerdo o en relación con lo que gana; por tanto, parece razonable que en una fórmula de equilibrio lo más ajustado posible, al final del período impositivo el ciudadano pague lo menos posible o se le devuelva lo menos posible, pero, en cualquier caso, que esté ajustado. La complejidad del propio sistema de retenciones como consecuencia de la complejidad de las múltiples variables que inciden en cada uno de los ciudadanos a la hora de realizar su declaración de los impuestos, hace que sea muy complicado, que no se produzcan muchas devoluciones o muchas cuotas líquidas positivas. En cualquier caso, nuestra apreciación política es que los ciudadanos prefieren ir pagando mensualmente y al final no pagar nada e, incluso, que al final le devuelvan un poco, mucho antes que estén reteniéndose pocas pesetas y al final del período impositivo se produzca una

liquidación que le exija tener que hacer un ingreso en la Hacienda Pública importante.

Yo creo que éstos eran los elementos que de una manera puntual se podían responder respecto de este primer bloque, con lo cual doy por defendida la posición del Grupo Socialista.

Vamos a votar en contra de todas las enmiendas que a estos artículos han presentado SS. SS., y mi compañero de Grupo parlamentario terminará de responder al resto de las enmiendas presentadas por los diferentes Grupos parlamentarios.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señoría.

Tiene la palabra el senador García Sánchez para continuar el turno en contra.

El señor GARCIA SANCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, pretendo responder en nombre del Grupo Socialista a las enmiendas presentadas por los distintos Grupos de la oposición a los artículos 4 y siguientes de este Proyecto de ley, empezando precisamente por el artículo 4 que, como ustedes conocen, pretende la suspensión parcial temporal del artículo 18 de las Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Quiero señalar, en primer lugar, que, salvo el Senador García Contreras que pide en su enmienda la supresión total de este Título por lo que él entiende graves carencias de personal funcionario en determinados ámbitos de la Administración, el resto de los Grupos han ido incluso más allá del Grupo Socialista, pidiendo también la ampliación de la suspensión para 1993. Yo quiero decir que de alguna manera son esas razones de posibles carencias de personal que pudieran determinarse de cara al futuro lo que aconseja que no se amplíe la suspensión hasta 1993. Precisamente esas razones son las que hay que tener en cuenta con criterios de eficacia de cara al futuro.

Por lo demás, SS. SS. saben perfectamente que el Gobierno es el principal interesado en que se cumpla el programa de convergencia, y de hecho todas estas medidas que se contemplan en este Proyecto de ley van, en definitiva, a reforzar ese criterio de cumplimiento.

Nada se ha dicho en este debate, pero sí de alguna forma en enmiendas que se han interpuesto por parte de algún Grupo respecto a altos puestos de la Administración, y yo digo que me gustaría que alguna vez hubiera un estudio comparativo entre la Administración Pública y la empresa privada que movilizara idéntico volumen de recursos y, de alguna forma, nos sorprendería el resultado de ese estudio.

En cuanto a si de cara al futuro se debe ir o no al crecimiento cero de las plantillas de funcionarios, yo vuelvo un poco a lo que señalaba antes, creo que los criterios tienen que ser necesariamente de eficacia. No se trata ni del crecimiento cero, ni positivo, ni negativo. En una empresa privada nosotros no decimos qué aumentos de personal, en el factor trabajo y en su demanda de

mano de obra deben tener para gestionar sus recursos, maximizar sus beneficios o minimizar sus costes.

Por consiguiente, los criterios que hay que seguir de cara al futuro, también en la Administración Pública en cuanto a las plantillas de funcionarios, tienen que ser de acuerdo con esos criterios de eficacia necesariamente. Y eso es lo que ha ocurrido con el acuerdo del Consejo de Ministros, que, si bien suspende las pruebas, permite en algunos supuestos las pruebas y concursos necesarios, de acuerdo con ese criterio que acabo de apuntar de la eficacia.

En el artículo 5, como ustedes conocen, se tipifican las infracciones administrativas en el caso de prestaciones farmacéuticas fraudulentas. Para que se hagan una idea de la importancia que esto tiene, en el año en curso va a suponer una disminución del gasto de 25.000 millones de pesetas.

Yo solamente quiero preguntarles y preguntarme: ¿Es infracción o no lo es el desvío de recetas médicas que se contempla en el artículo 5.2.? Si es infracción, y sin más añadidos, entiendo que hay que mantener el artículo 5.2.

Mayor importancia, sin duda, le han dado SS. SS. a las modificaciones de la legislación de la Seguridad Social en lo relativo a la incapacidad laboral transitoria. Yo no creo que se quiebre el artículo 41 de la Constitución. No voy a acudir ahora ni al Derecho comparado ni a ningún otro análisis. Ustedes saben perfectamente, y quedó claro en el debate de Comisión, al que me remito, que esa quiebra no se produce en ningún momento. Simplemente les pediría que reflexionaran sobre si la Administración decidiera el aumento de la recaudación por el simple aumento de las cotizaciones, con la correspondiente traslación al IPC, que evidentemente sería una forma de solucionar la brecha. ¿Dónde, pues, puede estar esa quiebra a la que se pueda hacer referencia?

Por consiguiente, yo creo que, no habiendo problemas de inconstitucionalidad, lo que está claro, y todas SS. SS. estarán de acuerdo conmigo, es que se produce un incremento injustificado del gasto, como promedio del 21 por ciento en los tres últimos ejercicios, y que esa tendencia es necesaria corregirla de alguna manera, aparte de las propias situaciones de fraude que también en algunos casos de empresas y trabajadores puedan producirse, y a las que ustedes también han hecho referencia a lo largo de este debate.

Por consiguiente, eso era necesario corregirlo y, en definitiva, la medida que se ha tomado va encaminada a dificultar esas situaciones de fraude, en primer lugar, a disminuir el gasto, pero sin afectar a la protección; en segundo lugar, a desplazar la mayor parte de los efectos sobre aquellas empresas que hagan un uso indebido, y primar a aquellas que han actuado correctamente —por tanto, se discrimina en positivo y se penaliza en lo negativo, ya lo dije antes y lo repito ahora—, evitar la traslación al IPC de lo que iba a ocurrir si se acude al crecimiento de los tipos de las propias cotizaciones, y, sin duda y me lo reconocerán, va a facilitar el control de la gestión de la Seguridad Social, y todo ello, inevitablemente, va en beneficio de la productividad de las empresas. O sea, que yo

justamente llego a los criterios opuestos a los que han llegado los representantes de algunos grupos que han intervenido y, en concreto, el del Grupo Parlamentario Popular.

Por lo demás, otro cambio importante que se contempla en la Ley de la Seguridad Social es el de la colaboración voluntaria. Ustedes saben que ahora había dos formas de colaboración. Una, de carácter voluntario: empresas con más de 250 trabajadores, que además reunían en sus instalaciones las condiciones sanitarias adecuadas, podían prestar al trabajador y a sus familiares la asistencia sanitaria requerida y también pagar la prestación de la ILT al trabajador. El segundo supuesto es el de carácter voluntario —me refiero hasta el real decreto—, por el que las empresas abonaban a sus trabajadores, por cuenta y delegación de la Seguridad Social, la prestación económica de la ILT. Por consiguiente, no estaba prevista la colaboración voluntaria, y hay que hacerlo con rango de ley, y eso es lo que se hace nada más. Yo creo que eso es bueno, es positivo.

Aunque sólo hay una enmienda presentada al artículo 7, sí que algunas de sus señorías han hecho referencia a que se puede producir insolidaridad en materia de pensiones al establecerse el artículo 7 en este proyecto. Yo creo que la derogación implícita de las pensiones asistenciales no supone ningún vacío de protección; y me dirijo al Grupo Popular en este sentido: la derogación del artículo 7 no supone ningún vacío de protección, puesto que las situaciones de necesidad ante las contingencias de vejez o incapacidad ya están cubiertas por las pensiones no contributivas de la Seguridad Social, a que se refiere, en definitiva, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre. Estas pensiones suponen, además, una protección más amplia. Por consiguiente, yo no sé muy bien por qué se habla de problemas de insolidaridad en este sentido.

Me alegro profundamente del talante con el que el Senador Martínez Randulfe ha hecho la exposición del artículo 9 nuevo, que pretende incorporar su Grupo a este Proyecto de ley. Me alegro de las formas, ya que ir a otras formas sería absurdo. Por tanto, no voy a entrar en ningún tipo de debate como el que mantuvimos en la Comisión, pero sí quiero decirles a ustedes lo siguiente: Hay que ser coherentes con nuestros propios actos.

El 13 de octubre de 1992, usted, precisamente, senador Martínez Randulfe, efectuó una interpelación sobre este tema al Ministro de Economía y Hacienda desde esta tribuna, y el Ministro de Economía y Hacienda le contestó textualmente lo siguiente: Reforma de la Ley General Presupuestaria. El Ministerio tiene abierto ya, y prácticamente concluido, un Libro Blanco sobre el procedimiento del gasto. Ese Libro Blanco creo que nos deberá de servir, cuando se discuta los próximos meses, de fuente de inspiración para esa reforma de la Ley General Presupuestaria, que coincido en que es necesaria.

Ahora usted me dice a mí, desde esta tribuna, que es necesario de nuevo proceder a un estudio, sabiendo como sabía, como yo, lo que ocurrió aquí el 13 de octubre. Que el señor interviniente en nombre del Grupo Popular en la Comisión, si es que lo desconocía, que dijera lo que

allí dijo, además sin mucho rigor técnico, puedo admitirlo, pero, en concreto, lo de usted no, puesto que usted no hizo uso tampoco del turno de portavoces para responder a esa interpelación, dándose por satisfecho con la respuesta del Ministro. No entiendo, pues, qué sentido tiene incluir este tipo de enmiendas cuando no vienen a cuento, como no sea para embrollar más las cosas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador García Sánchez.

Hay ahora un turno de portavoces. ¿Sus señorías lo quieren utilizar? (Pausa.)

Por el Grupo Mixto solicita la palabra el Senador García Contreras. Tiene, S. S., la palabra.

El señor GARCIA CONTRERAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Con brevedad voy a tratar de afianzar un poco más y añadir algunas razones a las que ya hemos dado en la defensa de nuestras enmiendas, aunque este turno de portavoces, por supuesto, no es para eso, pero, de cualquier forma, qué duda cabe que el posicionamiento político de Izquierda Unida es de sobra conocido por SS. SS..

Como consecuencia de eso, quiero empezar diciendo que efectivamente la Ley del IRPF tuvo un consenso importante alrededor de la misma, Senador Moreno; consenso en el que participó Izquierda Unida con toda su capacidad y con toda su aportación; consenso que fue felicitado desde nuestro posicionamiento político. Pero S. S. no puede olvidar que es lógico que desde una fuerza de izquierdas, como es Izquierda Unida, tratemos de que ese consenso se mejore todavía en sentido positivo, y ese sentido para nosotros es hacer que esta ley sea cada vez más progresiva, es hacer que las deducciones sean cada vez mayores para atender a las capas más necesitadas de la población y es, en definitiva, caminar hacia ese Estado del bienestar, como hemos dado en llamarlo, y que, de alguna manera, se está truncando bastante debido a lo que, desde nuestra perspectiva política, es un fracaso de la política económica del Gobierno, y lo decimos sin ánimo de introducir en el debate asuntos que no vienen al caso.

Paso a referirme, ya más concretamente, a las enmiendas. El Senador García Sánchez hablaba del coste que supone el fraude existente en los medicamentos. No se lo voy a negar, señor García Sánchez, entre otras cosas porque sí S. S. lo dice, seguro que es porque tiene los datos del Ministerio y podrá percibir, no sé de qué manera, que esas son las cifras aproximadas. Pero yo le hablaba de que había otros caminos que, como S. S. sabe, empezaban porque la cuestión de la Ley del Medicamento se desarrollase de forma progresiva para evitar esa multiplicidad de productos farmacéuticos que, en definitiva, vienen a tener la misma composición y atienden las mismas patologías. Pero es que hay más. Nos asomamos a la televisión, a la radio o a la prensa y nos encontramos con miles de anuncios publicitarios que entran en el ámbito

de la Medicina. Menos mal que, al final, todos aconsejan: Visite usted a su médico. Menos mal. Pero de cualquier manera crean una cultura del medicamento: Tome usted una pastilla para adelgazar, otra para lo contrario, otra para que suba la tensión, otra para que baje, otra para tal y otra para cual. Al final, eso va instalando una cultura que hace que haya una demanda excesiva e innecesaria de medicamentos. Controlen ese tipo de cosas. ¿Cómo? Por supuesto no prohibiendo la publicidad -estamos en un Estado Democrático y de Derecho y en una sociedad de libre mercado en la que la publicidad es un elemento más del proceso económico y, en consecuencia, no se trata de eso- pero sí, a lo mejor, con programas educadores desde la televisión costeados por el Ministerio de Sanidad y por el Gobierno y que, de alguna manera, impriman un carácter determinado a toda esta cuestión del medicamento. Lo que quiero decirle es que hay una serie de alternativas, de elementos alrededor, todos ellos confluyentes en el ahorro dentro de lo que es el gasto farmacéutico. Por eso decíamos que ésta no nos parecía la medida más adecuada, que sólo se hayan ido a fijar en la familia más necesitada que, en cierta medida, hace uso de ese fraude. Es un fraude, y también hay que decirlo sin tratar de levantar heridas en este momento, porque no es mi prefensión ni mi estilo, pero después de los fraudes tan célebres que ha habido en esta sociedad y que tan destacados han sido por la prensa, la radio, etcétera, se está instalando también la cultura de que aquí el que no defrauda es tonto. Ese es un elemento que también hay que tener en cuenta.

Por último, señor Moreno y señor Sánchez, deseo hablar sobre la situación en que se encuentra hoy la Administración. Les decía: En cuanto a falta de plazas, el 22 por ciento, la Administración; el 25 por ciento, los sindicatos. Y ustedes meten una norma que supone una mayor cortapisa y deteriora aún más la situación en que se encuentra. Le hablaba de la eficacia; usted también lo ha dicho en esta tribuna. ¿Pero qué es la eficacia? Expedientes sin dictaminar más de dos años, y lo sabe usted perfectamente; una situación en la que, a la hora de impartir la justicia, se ve acosada tremendamente por no poder desarrollar esa función necesaria y pública; una situación en la que usted llega a una ventanilla con un expediente y le dicen: vuelva usted mañana y vuelva usted pasado y, al final, al cabo de tres años, le piden un documento, a los cuatro años le piden otro, y así sucesivamente. Yo no sé si es falta de eficacia, falta de organización o falta de personal adecuado para poder atender estas situaciones debido a que, con el existente, se da prioridad a otras cosas o a las tres a la vez. La realidad evidente es que si de esas tres patas del banco quita usted, además, una importante que es cubrir las plazas existentes actualmente, apaga y vámonos. El servicio público del Estado puede verse deteriorado de forma muy importante y, por supuesto, los ciudadanos van a pagar el pato de toda esta serie de circunstancias. Creemos que habría otras formas. Estamos dispuestos a plantear, no en éste, pero sí en otro debate de tipo político, qué otra forma hay para ahorrar ese gasto. Aquí, en determinadas intervenciones, se han

propuesto algunas cosas para evitar ese gasto de la Administración, para reducirlo, para hacerla más eficaz y para hacerla más productiva. Estre otras, está el no duplicar, como está ocurriendo en la actualidad, elementos de la Administración desde las comunidades y desde la propia Administración central. Y, por supuesto, desde esa eficacia y desde esa reducción del gasto, creo que podríamos contribuir a la vez a lo que le decía antes. Si en una época de crisis, en una época de aumento del desempleo, las administraciones públicas, que son las que, en un momento determinado, tienen más posibilidades de ser un colchón amortiguador de este proceso de caída de puestos de trabajo, toman la decisión contraria, entonces sí que lo tenemos crudo.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador García Contreras.

Algún otro portavoz desea utilizar el turno?

En nombre de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Cardona.

El señor CARDONA I VILA: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir de forma muy breve y desde el escaño.

El Senador García Sánchez decía que era imprescindible la desviación del 21 por ciento del gasto, y eso sólo se puede hacer por dos vías: o incrementando los ingresos o reduciendo los gastos. Hay algunas medidas en las que estamos de acuerdo; en otras no, y vamos a ver por qué. Entendemos que las medidas que se proponen aquí gravan excesivamente la economía productiva de nuestro país, y por eso hacíamos aquella similitud con el enfermo que, por la causa que sea, queda desnutrido -el enfermo lactante, el niño que va creciendo-. Por eso empezábamos por el ejemplo de que la economía crecía, y es cierto que lo hacía, pero de una forma falsa, con pies de barro, por decirlo de alguna forma. Entendemos que hay que hacer un control del gasto con la reducción de los costos sin gravar a esta economía productiva. Aparte de la posible quiebra del artículo 41 de la Constitución, sobre lo que sólo hemos argumentado de pasada, hemos querido poner el acento, y no sé si lo hemos conseguido, en que nos parece que se rompe el «status quo» entre el Estado y el mundo empresarial, porque va contra la competitividad de nuestras empresas, sobre todo por lo que se refiere a las empresas competidoras de la Unión Europea y porque, además, hay otro factor que crea una desconfianza, una falta de credibilidad de las empresas con el Gobierno, y en ese estado de desconfianza no saldremos, porque o salimos entre todos o no salimos.

Decía también que se podían haber aumentado las cotizaciones, y es cierto. Pero, en definitiva, eso es lo que se hace aunque sea por otra vía. Eso es lo que queríamos decir también porque, en última instancia, las repercusiones son las mismas. Pero yo me atrevería a proponerle otra reflexión. Entendemos que ésta es una forma más injusta. ¿Por qué? Porque además grava a las empresas que tienen el infortunio de que sus trabajadores hayan

enfermado más, se les recarga su mala fortuna teniendo que colaborar más, y éste no es precisamente el sentido inicial de seguridad social, de solidaridad: que quede repartida entre todos la carga que supone ese infortunio. Por tanto, entendemos que no sólo no es la mejor, sino que es casi la peor de las maneras en que se podía resolver ese problema.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Cardona.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Senador Martínez Randulfe.

El señor MARTINEZ RANDULFE: Gracias, señor Presidente.

Voy a hacer uso del turno de portavoces no para reabrir el debate, lo que no es mi costumbre, sino para decir solamente que vamos a abstenernos en dos de las enmiendas de otros grupos, que vamos a votar a favor del resto de enmiendas y que vamos a votar en contra del articulado a excepción de un artículo.

Quiero decirles a los portavoces del Grupo Socialista que he cumplido el propósito que me trajo aquí, no entrar en un debate o reabrirlo después de haber tratado ya el tema en Comisión. Las razones por las que yo, conocedor de la contestación del Ministro, defendí una enmienda, ya las conocen y me las callo. Mi deber es la amistad por encima de todo.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Martínez Randulfe.

Por último, tiene la palabra el Senador García Sánchez como portavoz del Grupo Socialista.

El señor GARCIA SANCHEZ: Señor Presidente, voy a hacer uso de este turno brevísimamente, agradeciendo, en nombre del Grupo Socialista, las intervenciones de todos los representantes de los Grupos parlamentarios.

Empezaré a contestar, con la venia de la Presidencia, en orden inverso al de intervenciones.

Señor Martínez Ranfulde, efectivamente, creo que podemos ponernos de acuerdo de cara al futuro en el análisis que se pueda realizar respecto de la Ley General Presupuestaria. Ya tendremos tiempo de discutir ampliamente todo esto. No veo, pues, mayor problema. Gracias por sus palabras y por su tono.

Señor Cardona, usted ha hecho unas reflexiones muy interesantes -he anotado todos los puntos que plantea-, pero no tiene en cuenta en su análisis la colaboración voluntaria. Creo que S. S. está en un error cuando dice que las medidas que se adoptan en el artículo 6 sobre las ILT van en contra de la competitividad de las empresas. Si usted previamente dice que se podía haber superado la brecha existente dado el incremento de gasto por el aumento indiscriminado de las cotizaciones, no puede decirme que la medida adoptada atenta o va en contra de la

competitividad de las empresas porque creo que es justamente lo contrario: creo que mejora la productividad de las empresas. Hago estas dos reflexiones agradeciéndole también sus palabras.

Por último, Senador García Contreras, quisiera que tuviera en cuenta que para nosotros los fraudes son fraudes siempre, tanto si son grandes como si son pequeños. Debe ser consciente de que la lucha contra el fraude no tiene otro parangón y que nunca ha habido tantos éxitos como en la etapa de Gobierno socialista, eso está reflejado ahí.

Por lo demás, lo único que va a ocurrir es que el Gobierno va a seguir luchando contra el fraude en todos los ámbitos. Nosotros tomamos buena nota de sus amables palabras en el sentido de que quizá entre todos deberíamos estudiar cómo reducir el gasto público, al margen de lo que estamos debatiendo aquí en este momento a propósito de este Proyecto de ley, en cualquier otro tipo de debate porque, evidentemente, si tenemos que atenernos a determinadas propuestas, que me permito señalar como un tanto peregrinas respecto de la disminución del gasto que han podido plantear algunos o que yo mismo he podido seguir a través de los medios de difusión, realmente así no se va a ningún sitio. Por consiguiente, me parece muy interesante que usted plantee ese debate en cuanto a cómo o en qué partidas se puede reducir el gasto. Porque decir que hay que reducir organismos efectivamente es algo que se puede decir, pero es que desde 1982 se han reducido más de cien. Habrá que seguir, pues, en ese análisis que usted ha planteado.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias.

Ha concluido el debate. Por tanto, vamos a proceder a las votaciones. *(Pausa.)*

El Grupo Popular me ha indicado que desea la votación separada de la enmienda número 47, correspondiente al voto particular número 5, así como de la enmienda número 39, correspondiente al voto particular número 1.

¿Algún otro grupo parlamentario desea separar la votación de alguna enmienda, al objeto de tenerlo ya previsto, y no preguntarlo en cada ocasión? *(El señor Torrontegui Gangoiti pide la palabra.)*

Tiene la palabra el portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor TORRONTGUI GANGOITI: Gracias, señor Presidente.

En relación con las enmiendas del Grupo Popular comprendidas en el voto particular número 7, quisiéramos agrupar las números 34, 35, 36 y 38, por un lado, y el resto, por otro.

Por lo que se refiere al articulado, por nuestra parte no habría inconveniente en votar conjuntamente los artículos números 1 a 3, pero solicitaríamos la votación de los números 4 y 5, por un lado, y de los números 7 y 8, por otro.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias. (*El señor García Contreras pide la palabra.*) Tiene la palabra, Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Gracias, señor Presidente.

Pedimos la votación separada de la enmienda número 45, correspondiente al voto particular número 5. Asimismo, de la enmienda número 39, correspondiente al voto particular número 1, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. En cuanto al voto particular número 2, del Grupo de Convergència i Unió, pedimos la votación separada de la enmienda número 11, y con respecto al voto particular número 7, del Grupo Popular, pedimos la votación separada de las enmiendas números 25 y 28, por un lado, y de las números 26 y 27, por otro.

Por lo que se refiere al voto particular número 3, del Senador Dorrego, pedimos la votación separada de las enmiendas números 21 y 24, por un lado, y de las números 22 y 23, por otro. En cuanto al siguiente voto particular, también del Senador Dorrego, que defiende las enmiendas del Senador Ramón i Quiles, pedimos la votación separada de cada una de las dos enmiendas, las números 18 y 19. Del voto particular del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, pedimos la votación separada de cada una de las tres enmiendas y, finalmente, en cuanto al voto particular número 7, del Grupo Popular, pedimos la votación separada de la enmienda número 30, por un lado, de las números 29, 34 y 38, por otro, y el resto, en un bloque.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias. (*El señor Torrontegui Gangoiti pide la palabra.*)

Senador Torrontegui, ¿quiere hacerme alguna otra indicación?

El señor TORRONTÉGUI GANGOITI: Sí, señor Presidente.

Se trata de que el voto particular número 7 está desglosado. Yo incluiría la votación de la enmienda número 25, junto con la de las números 34, 35, 36 y 38.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias.

¿Algún grupo ha solicitado la votación separada de la enmienda número 28? (*Pausa.*)

Vamos a proceder, por tanto, a las votaciones de todas las enmiendas, votando en cada caso las correspondientes a cada voto particular.

Empezamos con el voto particular número 3, del Senador Dorrego. Votamos, en primer lugar, las enmiendas números 20, 21 y 24.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 212; a favor, 97; en contra, 114; abstención, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas, comprendidas en el mismo voto particular, números 22 y 23.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 213; a favor, 97; en contra, 114; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Quedan rechazadas.

Pasamos a las enmiendas correspondientes al voto particular número 4, presentadas originariamente por el Senador Ramón i Quiles.

Votamos las enmiendas números 15, 16 y 17, correspondientes a los artículos 1 y 3.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 213; a favor, 97; en contra, 114; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda número 18.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210; a favor, 96; en contra, 113; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 19, también del Senador Ramón i Quiles.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 212; a favor, 14; en contra, 119; abstenciones, 79.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Queda rechazada.

Las enmiendas incluidas en el voto particular número 5, mantenidas por el Senador Dorrego, y originarias del Senador Petrizán, deben votarse -según se me ha indicado- separadamente.

La primera votación se refiere a la enmienda número 45.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210; a favor, 14; en contra, 113; abstenciones, 83.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 46.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 213; a favor, 18; en contra, 114; abstenciones, 81.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Queda rechazada.

La última enmienda comprendida en este voto particular, que vamos a votar a continuación, es la número 47. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 90; en contra, 113; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Queda rechazada.

Las enmiendas defendidas por el Senador García Contreras, incluidas en el voto particular número seis, pueden votarse agrupadamente. Son las enmiendas números uno a diez. Pasamos a votar estas diez enmiendas.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 213; a favor, 97; en contra, 10; abstenciones, 89.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Quedan rechazadas.

Se procede a la votación de las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, mantenidas en su voto particular número uno. En primer lugar, votamos la enmienda número 39.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 213; a favor, 10; en contra, 114; abstenciones, 89.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Quedan rechazadas.

Se procede a la votación de las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, mantenidas en su voto particular número uno. En primer lugar, votamos la enmienda número 39.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 213; a favor, 21; en contra, 114; abstenciones, 78.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Queda rechazada.

Se someten a votación las enmiendas 40 y 41.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 213; a favor, 96; en contra, 114; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Quedan rechazadas.

Se somete a votación la enmienda 42.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 213; a favor, 98; en contra, 114; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Queda rechazada.

Se procede a la votación de la enmienda número 43.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 212; a favor, 97; en contra, 113; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Queda rechazada.

Por último, procedemos a la votación de la enmienda número 44, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 213; a favor, 97; en contra, 116.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Queda rechazada.

Pasamos a votar las enmiendas presentadas por el Grupo de Convergència i Unió y mantenidas en el voto particular número dos.

En primer lugar, se procede a la votación de la enmienda número 11.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 213; a favor, 98; en contra, 114; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Queda rechazada.

Se procede a la votación de las enmiendas números 12 y 13.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 211; a favor, 96; en contra, 113; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Quedan rechazadas.

Procedemos a la votación de la enmienda número 14, que es la última del Grupo de Convergència i Unió.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 212; a favor, 97; en contra, 113; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Queda rechazada.

Se procede a la votación de las enmiendas del Grupo Popular. Votamos, en primer lugar, las enmiendas números 25, 35 y 36.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 213; a favor, 94; en contra, 119.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Quedan rechazadas.

Se procede a la votación de las enmiendas números 26 y 27.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 213; a favor, 97; en contra, 114; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Quedan rechazadas.

Procedemos a la votación de la enmienda número 29. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 212; a favor, 97; en contra, 114; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Queda rechazada.

Se procede a la votación de la enmienda número 30. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 209; a favor, 94; en contra, 113; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Queda rechazada.

Se procede a la votación de las enmiendas números 34 y 38.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 213; a favor, 93; en contra, 119; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Quedan rechazadas.

Según las notas de la Presidencia, el resto de las enmiendas del voto particular número siete pueden votarse conjuntamente. Son las enmiendas números 28, 31, 32, 33 y 37.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 213; a favor, 96, en contra, 116; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Quedan rechazadas.

Procedemos a la votación del articulado según el texto del dictamen.

En primer lugar, los artículos uno a tres. *(El Senador García Contreras pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Tiene la palabra el Señor García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Pido la votación separada del artículo dos, por favor.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Votamos los artículos uno y tres.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 213; a favor, 117; en contra, 93; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Quedan aprobados.

Se procede a la votación del artículo dos.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 205; a favor, 116; en contra, 88; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Queda aprobado.

Procedemos a la votación del artículo cuatro.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 212; a favor, 113; en contra, 72; abstenciones, 27.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Queda aprobado.

Votamos el artículo 5.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 212; a favor, 123; en contra, siete; abstenciones, 82.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Queda aprobado.

Votamos el artículo 6.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 212; a favor, 116; en contra, 91; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Queda aprobado.

Votamos los artículos 7 y 8.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 213; a favor, 122; en contra, 81; abstenciones, 10.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Quedan aprobados.

Finalmente, se someten a votación la Disposición Derogatoria, Disposición Final y Exposición de Motivos, que no habían sido objeto de enmiendas.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 212; a favor, 116; abstenciones, 96.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Quedan aprobadas.

Con ello, queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el Proyecto de Ley de Medidas Presupuestarias Urgentes, procedente del Real Decreto-Ley 5/92, de 21 de julio.

- DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, URBANISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 31/1987, DE 18 DE DICIEMBRE, DE ORDENACION DE LAS TELECOMUNICACIONES (S. 621/000084) (C. D. 121/000076).

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Pasamos al debate del proyecto de ley de la Comisión de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Urbanismo, Transportes y Comunicaciones, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Tiene la palabra el señor Presidente de la Comisión, Senador Luis Calvo, para la presentación del dictamen.

El señor LUIS CALVO: Señor Presidente, señorías, el proyecto de ley de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, fue remitido por el Congreso de los Diputados al Senado y trasladado a la Comisión de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Urbanismo, Transportes y Comunicaciones de la Cámara y publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el día 29 de junio de 1992.

El plazo de presentación de enmiendas a este proyecto de ley finalizó el día 10 de septiembre pasado. El día 15 del mismo mes, la mencionada Comisión designó la Ponencia encargada de informar este proyecto, que quedó constituida por los excelentísimos señores don Juan Cuenca Doblado, don Alfredo Arija Hernández y don Gaspar Carlos Zarrías Arévalo, del Grupo Socialista, y

don Rodolfo Ainsa Escartín y don José Antonio Sacristán Rodríguez, del Grupo Popular.

El informe de la Ponencia se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 30 de septiembre pasado. En dicho trámite se introdujeron las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al proyecto de ley, con los números 83 a 91. Dichas enmiendas afectan al artículo primero, apartados 4, 5, 6, 7 y 13, y al artículo segundo, apartado 2. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

La Comisión, en su sesión del día 1.º de octubre, dictaminó el proyecto de ley, a la vista del informe de la Ponencia, sin introducir modificaciones. En consecuencia, la Comisión acordó rechazar las dos propuestas de veto presentadas, así como todas las enmiendas de los restantes grupos parlamentarios, manteniéndose para su defensa en Pleno los siguientes votos particulares: por parte del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, 23 enmiendas; por parte del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, nueve enmiendas; por parte del Grupo Parlamentario Popular, la propuesta de veto número 1 y 35 enmiendas; por parte del Senador García Contreras y tres Senadores más del Grupo Mixto, nueve enmiendas, y por parte del Senador Dorrego González, la propuesta de veto número 32 y seis enmiendas.

Es cuanto tengo el honor de informar.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas y Transportes.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES (Borrell Fontelles): Señor Presidente, señorías, el proyecto de ley que se va a debatir a continuación es de una considerable importancia para el sector de las telecomunicaciones y para la adaptación a la normativa comunitaria de un sector estratégico para cualquier país, especialmente para el nuestro. Es por esta razón por la que el Gobierno considera oportuno presentar en el Senado el proyecto de ley previamente al debate que sobre el mismo quieran realizar los portavoces de los distintos grupos políticos.

Espero que esta intervención previa sea de utilidad para enmarcar el debate posterior y para levantar algunos interrogantes, algunas dudas que se han manifestado sobre el alcance de este proyecto, su orientación, su voluntad, los objetivos, qué se propone conseguir en el marco de la desregulación y la liberalización de ciertos sectores de actividad que históricamente se han desarrollado bajo la forma de un monopolio público o parapúblico.

El sector de las telecomunicaciones en España se encuentra regulado, además de por varios convenios internacionales, por la llamada LOT, Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, aprobada por las Cortes españolas en 1987, hace aproximadamente -fue aprobada el día 18 de diciembre- cinco años.

Esta Ley contiene el régimen aplicable a la prestación de los distintos tipos de servicios de telecomunicación y

establece las funciones y las responsabilidades de la Administración y de los sectores público y privado en esta materia; regula los servicios civiles de telecomunicación, declarándolos servicios esenciales de titularidad estatal reservados del sector público, de acuerdo con nuestra Constitución y con las propias excepciones que la Ley establece y determina de qué forma se van a explotar: bien de forma directa o bien indirecta mediante una concesión administrativa.

La ley que hoy les presento tiene el propósito de modificar esta norma de la siguiente manera: tanto la Ley vigente como el proyecto de ley encuentran su apoyo en el artículo 149 de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de telecomunicaciones y radiocomunicaciones. Las modificaciones que hoy presentamos no afectan ni a la estructura ni a los principios básicos de la LOT de 1987.

La primera pregunta que se formularán sus señorías, sin duda, en el debate político posterior es por qué es necesario cambiar la LOT cuando ha transcurrido tan poco tiempo desde que fue aprobada, hasta el punto de que ni siquiera está completo su desarrollo reglamentario. Uno de los motivos básicos es por su propia naturaleza. Es una Ley enormemente técnica, que regula uno de los sectores de evolución más dinámicos de nuestro tiempo, hasta el punto de que cuatro años, que puede parecer corto, es un lapso largo, durante el cual se han producido los suficientes cambios técnicos y económicos que aconsejan su revisión. Pero ésta no es la principal razón, sino la necesidad de adaptarla al marco jurídico comunitario, que se ha consolidado después de su aprobación.

En efecto, después de la aprobación de la LOT Comunidad Europea ha adoptado un conjunto de directivas relacionadas con los mercados de terminales y con el establecimiento del mercado interior en los servicios de telecomunicación mediante lo que se llama «open access», acceso abierto a una red de telecomunicaciones, para conseguir armonizar legislaciones y defender la libre competencia en la Comunidad.

España, por otra parte, ha ratificado en el año 1988 el Acuerdo de Estrasburgo, relativo a las emisiones de radiodifusión efectuadas por estaciones situadas fuera de los territorios nacionales. Pocos días después de que se aprobara la LOT, España ratificó un convenio internacional, el de Estrasburgo, relativo al control de las emisiones de radiodifusión, que nos obliga también a adaptar nuestra normativa.

La LOT y el Libro Verde de las Telecomunicaciones de la CEE son coetáneos, pero la forma en la que las directivas comunitarias se han desarrollado ha requerido complejas y largas negociaciones, por lo que nosotros, en este momento, tenemos que adaptarnos a lo que cristalizó en posiciones comunes hace menos de un año. Hace menos de un año que aprobamos las directivas que desarrollan el Libro Verde, y ése es el momento en el que el marco regulador europeo ha quedado lo suficientemente definido.

Esta modificación de la Ley de 1987 es el resultado de un compromiso, del mismo que ha alumbrado la legisla-

ción comunitaria en esta materia. Es el resultado de buscar un equilibrio entre una desregulación tendente a mejorar cualitativamente los servicios de telecomunicación, mediante la introducción de la competencia, y el mantenimiento de la regulación necesaria para garantizar que aquellos servicios que por sus características son una necesidad básica de los ciudadanos, y en los que la competencia puede difícilmente ser un factor de mejora, sean prestados con el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles.

Es muy importante, señorías, este equilibrio. A veces oímos invocaciones para que sea la libre competencia la que regule todo, la prestación de cualquier servicio, pero cuando estamos ante servicios que son públicos porque existe una garantía de prestación igual de los mismos en cualquier parte del territorio, no podemos pretender que sea el libre juego de la oferta y la demanda el que garantice la prestación de estos servicios. Es evidente que todo el mundo encontraría interés y beneficio en prestar servicios telefónicos en la «milla de oro» de Madrid o en la Diagonal de Barcelona, pero también es evidente que no existe ningún interés económico de carácter privado en extender estos servicios a Las Hurdes o a las zonas aisladas de los Pirineos. Y si queremos que tanto unos como otros tengan el mismo acceso a los servicios públicos que como tal se configuran, hemos de mantener un monopolio —ya sé que la palabra tiene unas ciertas connotaciones negativas, podemos decir que hemos de mantener un único operador, si ustedes lo prefieren— para garantizar esta igualdad de servicios, para evitar que el mercado se descreme, para evitar el descreme del mercado, que consistiría en que los segmentos cremosos, rentables, del mercado serían explotados por la actividad privada, pero no lo serían aquellos segmentos del mercado que, por su estructura geográfica y poblacional, nunca podrían atraer a un inversor movido por un criterio de beneficio.

Y esto es muy importante, señorías, porque en algunas de las críticas a la ley me van a decir que se desregule más, y la pregunta es cuánto más opinan S. S. que debo desregular. ¿Creen, por ejemplo, que hemos de suprimir el monopolio de la telefonía, el monopolio de la voz en las telecomunicaciones? Seríamos el único país europeo, aparte de Inglaterra, que lo hubiera hecho; el resto de países europeos, salvo Inglaterra, han mantenido el monopolio de la voz en las telecomunicaciones. Podrían no haberlo hecho, porque las directivas comunitarias les permiten mantener el monopolio o no, y han optado por mantenerlo, lo mismo que optamos nosotros en este Proyecto de ley. Por ello, las invocaciones a la desregulación, la desmonopolización, que están de moda, que parece que sea una defensa del usuario, deben tener su límite en la garantía de la prestación de un servicio de carácter general en todo el país. Y me gustaría que los grupos políticos que han criticado la LOT porque argumentan que no desregula o desmonopoliza lo suficiente, precisen si esta crítica se dirige a solicitar la ruptura del monopolio o del único operador en la telefonía básica, la voz, o desean que este monopolio se mantenga. Porque si desean que este monopolio se mantenga, entonces, el espa-

cio al que pueden dirigir sus críticas a la ley es muy reducido, porque el conjunto de servicios que no se desmonopolizan se limita, fundamentalmente, a aquellos que tienen el carácter de servicios generales básicos que deben ser garantizados.

Estamos ya abriendo el alquiler de circuitos; estamos previendo un segundo operador en telefonía móvil automática; estamos abriendo a la competencia el segmento de valor añadido en el que posiblemente podamos obtener una prestación mayor, mejor en cantidad y calidad, pero estamos manteniendo la telefonía vocal y el télex en régimen de exclusividad porque así la ley lo prevé acogiendo a una posibilidad que establecen las normas comunitarias.

A partir de enero de 1993, sólo la telefonía vocal y el télex podrán prestarse en régimen de exclusividad, por lo que, en consecuencia, los servicios finales se limitan a éstos en el Proyecto de ley, y se ha mantenido el carácter de servicio final para el de telegramas, por tratarse en el fondo de una variante del servicio télex para garantizar su prestación universal. En consecuencia, pierden el carácter de servicio final el servicio telefónico móvil automático, el marítimo, el aeronáutico de correspondencia pública, el teletex, el móvil marítimo radiotelegráfico, el telefax, el burofax, el datafax, el videotex y el servicio vídeo telefónico.

Aunque la legislación comunitaria exceptúa los servicios de telefonía móvil de las medidas desreguladoras, en el Proyecto de ley la TMA sólo mantendrá su carácter de servicio final hasta el 31 de diciembre de 1993, cuando será conceptuada como servicio de valor añadido, pasando, por tanto, a ser prestada en régimen de competencia. La crítica de los que desean mayor desregulación sólo puede, por tanto, limitarse a pedir que suprimamos este año de moratoria y que no sea el 31 de diciembre de 1993 o 1.º de enero de 1994, sino el 1.º de enero de 1993 la fecha prevista para la liberación de este segmento del servicio telefónico. Esta es la única diferencia, y le ha parecido al Gobierno que dar un año de plazo permitiría avanzar con mayor prudencia en el terreno de la desregulación y liberalización de un sector sensible como éste. Pero ahí existe un campo de discusión, limitado, señorías, a la hora de decir cuán desmonopolizadora o desreguladora es esta ley.

Ya sé que los monopolios tienen mala prensa; ya sé que algunos creen que el mundo es una simple intersección de una curva de oferta y otra de demanda, pero créanme que lo que ha hecho progresar al capitalismo en aquellos sectores que necesitan fuertes acumulaciones de capital son, precisamente, los monopolios, y que si el mundo hubiera sido la mirada de pequeños empresarios de los que Adam Smith describe en ese Manchester de antes de la Revolución Francesa, no se hubiera podido producir la acumulación de capital que ha permitido las inversiones en tecnología que han posibilitado el progreso. No habría teléfonos. Los teléfonos existen porque ha habido operadores públicos o semipúblicos o parapúblicos capaces de acumular capital en cuantía suficiente para prestar un servicio universal y financiar las cuantiosísimas inversio-

nes que son necesarias para prestar este servicio público. Es importante recordarlo, porque la realidad está llena de economías de escala; de costes marginales decrecientes; de efectos externos, de singularidades en los costes; de irreversibilidades de los procesos de inversión; de mercados contestables, que necesitan una regulación como la que creemos que el Proyecto de ley contempla.

Por ello, señorías, creo que, más allá de apuntarse a una moda o de parafrasear invocaciones acerca de que hay que desregular más, conviene que nos atengamos a lo concreto y me digan S. S. si están a favor o en contra del mantenimiento del monopolio de la telefonía vocal, o si creen que ese año que concedemos para que la TMA se desmonopolice es realmente tan trascendental que merece los calificativos que desde algún sector se han dirigido a un Proyecto de ley que reproduce el equilibrio europeo en el contexto español. Ese equilibrio que ha llevado a que once países comunitarios tengan monopolios de telefonía vocal, que hayan desregulado la transmisión de datos, el alquiler de paquetes, los sistemas conmutados, los sistemas de valor añadido, pero que hayan mantenido en manos públicas un servicio de operador único para garantizar el servicio universal.

Yo no creo que para el conjunto de los usuarios españoles del teléfono una desregulación a ultranza o el establecimiento de operadores múltiples fuera más beneficioso. Porque sería más beneficioso quizá para algunos colectivos de usuarios, y lo sería menos para otros.

El paso por el Senado ha mejorado el Proyecto de ley; lo ha mejorado porque lo ha enriquecido estableciendo algunas modificaciones, ampliando la capacidad para prestar servicios portadores a las entidades explotadoras de servicios finales y portadores de difusión a partir del 1.º de enero de 1993, previa concesión administrativa. De esta forma, introducimos todavía más posibilidades de competencia, sobre todo en lo que puede ser la utilización de sistemas de televisión o, mejor dicho, de transmisión por satélite de señal, que permita desarrollar el VSAT de una forma más rica y más plural. Pero no se escapa a S. S. -y éste es un punto que considero importante precisar- que, aparte de este Proyecto de ley, existe un contrato del Estado con la Compañía Telefónica que también establece condiciones al funcionamiento de los servicios, que deben, obviamente, ser respetadas, y que el Estado como parte de este contrato, como parte contratante con otra parte que han ejercido libremente sus voluntades pactando, no va a poder, no desea, no quiere, no hará uso de esta ley para modificar de forma unilateral los términos de este contrato. Y, por tanto, aquellos servicios portadores que están concedidos por ese contrato, en régimen de monopolio o duopolio, a Telefónica sola o a Telefónica y a Correos, no podrán ser extendidos a otros entes gestores de servicios portadores sin previamente haber renegociado, en su caso, la modificación de este contrato, que como tal contrato no puede ser modificado unilateralmente por una de las partes, salvo en los estrictos términos previstos en el mismo. Digo esto porque conviene clarificar cuál es el alcance de las modificaciones introducidas en el Senado y llevar la tranquilidad,

si alguien ha tenido alguna duda, acerca del alcance y la voluntad que se persigue ampliar el campo de desregulación en el conjunto de enmiendas que en el Senado se han introducido, que enriquecen, perfeccionan y mejoran el Proyecto de ley.

La tercera medida de desregulación se refiere a los servicios de valor añadido por su consideración de servicios no públicos, agilizando el procedimiento administrativo de autorización, basándolo únicamente en la notificación y concesión de la misma por el silencio administrativo. Y, por ello, los únicos que seguirán sujetos a procedimientos de concesión administrativa serán los de conmutación de datos, los servicios radioeléctricos y los que requieran red propia.

En lo relacionado con los mercados de terminales de telecomunicación, específicamente con los importados, el Proyecto de ley se limita a adaptar la LOT a la norma comunitaria, incluyendo el reconocimiento de certificaciones emitidas en otros Estados miembros de la Comunidad Económica Europea. Quiero insistir, señorías, en que ese equilibrio reproduce en España el equilibrio comunitario que no vamos más lejos de lo que han considerado oportuno ir los alemanes, los franceses, los belgas, los holandeses, los daneses o los italianos; que nos alineamos con la mayoría de las normas que están sirviendo en el conjunto europeo, después de las directivas comunitarias, para potenciar el desarrollo de un sector estratégico, manteniendo al mismo tiempo las posibilidades de prestación generalizada de lo que se entiende que es un servicio público, y no calificando como tal a aquellos servicios de valor añadido donde la competencia, la innovación, la agresividad comercial, la mayor aportación de capitales financieros y tecnológicos pueden servir para propiciar un desarrollo acelerado.

Finalmente, señorías, el Proyecto de ley incluye algunos aspectos que han despertado una cierta polémica y han oscurecido la verdadera importancia del proyecto en lo que a regulación del sector de las telecomunicaciones se refiere. Estoy hablando del régimen sancionador que el Proyecto de ley incluye.

El Proyecto de ley incluye dos nuevos aspectos de régimen sancionador. En primer lugar, el cumplimiento del Acuerdo europeo de Estrasburgo, de 22 de enero de 1988, que contempla las emisiones de radiodifusión realizadas desde fuera de los territorios nacionales, y un segundo —y éste es el que ha sido polémico— relativo a la violación del secreto de las comunicaciones, que recoge el mandato del artículo 23 del Reglamento de Radiocomunicaciones anejo al convenio internacional, ratificado por España en 1985.

Este precepto impone a las Administraciones, expresamente, la obligación de adoptar las medidas necesarias para prohibir y evitar la interceptación sin autorización de las radiocomunicaciones no destinadas al uso público en general y, por otra parte, la divulgación del contenido, o simplemente de la existencia de la publicación, en cualquier caso, sin autorización, de toda clase de información obtenida mediante la interceptación de las radiocomunicaciones referidas.

Supongo que SS. SS. están a favor de preservar, de defender el secreto de las comunicaciones y de sancionar a quien lo viole. Y ese secreto de las comunicaciones debe ser igualmente defendido cuando la comunicación discurre a través de un hilo de cobre enterrado en el suelo, que cuando discurre a través de una onda hertziana, que puede ser captada a través de su paso por el aire. No puede argumentarse que estamos todos a favor de evitar que se pinchen los teléfonos, y en cambio que no estamos a favor de evitar que se pinchen las ondas, porque es exactamente el mismo fenómeno, señorías; voluntaria o involuntariamente, el discurrir de información por una onda hertziana no puede ser afectado por una manipulación, ni siquiera por un hecho fortuito. Es evidente que nadie pincha un teléfono fortuitamente; nadie puede argumentar que ha manipulado una instalación física telefónica involuntariamente, porque es un acto claramente voluntario. En cambio, sí puede involuntariamente captarse una conversación telefónica que discurre por una onda hertziana; sí puede imaginarse una situación donde, involuntariamente, alguien, un radioaficionado, en un sistema de barrido de ondas, capte de repente una conversación transmitida por un sistema hertziano, que no esté destinada al uso público en general y que sea una propiedad de quien la emite y de quien la recibe, preservada por la Constitución.

Pues bien, de igual forma que estamos en contra de que se sancionen los robos, independientemente de la fortaleza del material que se ha empleado para evitarlos —es igual robar una caja fuerte que una vitrina; a nadie se le ocurre decir que porque la vitrina es de un cristal endeble y la caja fuerte de acero resistente, violar la segunda es sancionable y la primera no; a nadie se le ocurriría decir que las vitrinas se pueden robar porque basta con romper el cristal de un empujón, y las cajas fuertes no porque son muy difíciles de forzar—, tenemos que decir también que el secreto de las comunicaciones es independiente de la forma en la que la comunicación transcurre. Y eso, señorías, es lo que tenemos que llevar al ánimo y a la conciencia del país: que nuestra Constitución prohíbe la violación de las radiocomunicaciones, de las telecomunicaciones, de las comunicaciones postales también, y que mandata a los poderes públicos para que sancionen a quienes violen este secreto, porque hemos suscrito convenios internacionales que nos obligan a hacerlo.

No comprendo, y espero que en el debate en el Senado pueda quedar de manifiesto, por qué se ha levantado una crítica tan fuerte frente a un Proyecto de ley que solamente hace lo que tiene que hacer para adaptar nuestra legislación al mandato constitucional y a las obligaciones internacionales de España. Quien viole el secreto de las comunicaciones, de forma voluntaria o involuntaria, debe ser sancionado; y puede serlo de dos maneras: administrativamente o penalmente, y puede entenderse que en el Código Penal se establezca una sanción penal contra lo que puede calificarse como delito. Pero mientras no sea así, este Proyecto de ley lo que hace es establecer sanciones administrativas. Y no creo que nadie pueda oponerse ni parecerle mal que haya sanciones adminis-

trativas contra la violación del secreto de las comunicaciones. Lo que puede parecer mal es la clase de sanciones, que pueden pasar, tal como está previsto en el Proyecto de ley, incluso por el cierre de la emisora o de las instituciones que hayan violado ese secreto. Quiero recordar a sus señorías que la LOT de 1987 ya preveía como sanción administrativa ese cierre. No es ninguna novedad. El legislador ya preveía en 1987 una sanción administrativa por la cual se podía pasar al cierre de una emisora y a la retirada de licencia. Lo que no fue novedad en 1987, lo que a todo el mundo le pareció bien, lo que votaron todos los grupos parlamentarios, lo que no levantó ninguna contestación, ¿por qué lo hace ahora? ¿Porque ha ocurrido un hecho fortuito y accidental por el cual una conversación telefónica, de un responsable político de mi Partido, ha sido captada y difundida? Posiblemente.

Pero yo quiero defender aquí, señorías, el derecho que también tienen los responsables políticos, aunque sean socialistas, a acogerse al secreto de sus comunicaciones. Lo que dicen en privado los responsables políticos puede ser muy interesante. Pero si lo dicen en privado acogiendo al secreto de las comunicaciones, no puede ser difundido ni utilizado. Por interesante que sea. Y eso es lo que la Ley pretende conseguir: establecer sanciones administrativas para aquellos casos en los que se viole un derecho fundamental al que tenemos tanto derecho a acogernos los responsables políticos como los ciudadanos que no lo son.

Naturalmente que se puede argumentar que esa sanción administrativa puede estar siendo utilizada de forma errónea, pero para eso existe la tutela judicial, señorías. Las sanciones administrativas no son inapelables. Está la tutela de los Tribunales, que pueden ejercerse a priori incluso; se puede solicitar la suspensión del acto administrativo que ha establecido la sanción. ¿Es que no son actos administrativos todas las sanciones que establecen las Administraciones competentes en materia fiscal, por ejemplo? ¿Es que no son actos administrativos todas las Actas de la Inspección Tributaria, que pueden provocar consecuencias económicas muy graves sobre los afectados? ¿Es que no hay una tutela administrativa que regula y controla ese ejercicio de la potestad de la Administración? Pues en este caso también.

Lo que se ha dicho y escrito, con la notable frivolidad que inunda hoy los medios de comunicación, con honrosas excepciones, acerca de la voluntad y las consecuencias de la norma que este proyecto contiene, no se adapta a la realidad. Trata de defender un derecho y trata de establecer sanciones para quienes lo violen, y estas sanciones están, como todas, sometidas al amparo de la Ley y a la tutela judicial.

Espero, señorías, que el debate en el Senado sirva para clarificar este aspecto y sirva también para que los distintos grupos políticos alineen sus posiciones en la defensa de lo que entiendo es un bien común de todos los españoles, que es el secreto, constitucionalmente establecido, de las comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas.

Quedo a su disposición y espero que en el curso de las intervenciones de los parlamentarios, representantes de

los distintos grupos, podamos llegar a conocer exactamente en qué se diferencian las opiniones de unos y de otros para llegar, en su caso, a un voto que el Gobierno desearía unánime a este Proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Se suspende la sesión hasta las dieciséis horas y quince minutos de la tarde.

Eran las catorce horas y quince minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y quince minutos.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Señorías, como se anunció esta mañana, se han presentado dos vetos a este Proyecto de ley. El primero de ellos, incluido en el voto particular número 5, corresponde al Senador Dorrego, que tiene la palabra para su defensa.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, esta mañana el señor Ministro de Obras Públicas y Transportes nos justificaba la modificación de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones en virtud de las directivas comunitarias, y es verdad que se precisaba esta modificación. Lo que pasa es que cuando discutimos esta Ley, creo que fue en diciembre de 1987, ya dijimos que era una Ley que iba a tener muy corta vida, primero, porque las directivas comunitarias se iban a modificar y, segundo, porque, por sus características técnicas y los avances tecnológicos, este tipo de leyes están muy sujetas a modificaciones.

El Ministro ha dicho casi toda la verdad, pero no ha dicho que el Libro Verde de Telecomunicaciones de la CEE estaba aprobado el 30 de junio de 1987, o sea, antes de nacer la ley española; si bien es verdad que las Directivas 387 y 388 han sido posteriores a la misma, y muy poco posterior, si es que lo fue, el Convenio de Estrasburgo de 1988.

Dejando aparte estas consideraciones, lo que sí es cierto es que la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones de 1987, de 18 de diciembre, consagraba las telecomunicaciones como un servicio público esencial, al amparo del artículo 128.2 de la Constitución española; lo que pasa es que realmente al aprobarse las Directivas 387 y 388 y el Convenio de Estrasburgo, indiscutiblemente había que modificar la LOT. Y ello también de acuerdo con la Constitución, porque no olvidemos que por el artículo 10.2 de la misma nos comprometemos en todos estos casos de derechos fundamentales a ajustarnos a los convenios internacionales.

El problema de esta Ley es si liberaliza de verdad suficientemente o no liberaliza, tema que planteaba el señor Ministro esta mañana. Es verdad que ha habido muchos tira y afloja, muchas posiciones encontradas entre los distintos países de la Comunidad, por ejemplo entre Francia, Italia y España, en relación con la liberalización,

y respecto a la primera pregunta que se hacía el Ministro tengo que decir que nosotros estamos de acuerdo con que la telefonía verbal, urbana, esto es, el uso de la palabra, y, por qué no, el fax —si bien sería más discutible— puedan y deban seguir siendo monopolio. Lo que ocurre es que esto la Ley lo contempla sólo a medias, y digo sólo a medias porque sigue persistiendo ese viejo fantasma del control administrativo; seguimos teniendo la figura del Delegado del Gobierno en las zonas liberadas y en los consejos de administración hay cinco miembros nombrados también por el Gobierno; en definitiva, se quiere seguir manteniendo un control administrativo por parte del Gobierno. Y para el Centro Democrático y Social está claro que el único control que hay que hacer es el de que los precios sean más o menos homogéneos, que lleguen los servicios a todos los ciudadanos, que lleguen con una calidad determinada y que todos se puedan beneficiar. Este es el único control; el resto del control administrativo nos parece que no es bueno.

Y todo esto se lo decía al señor Ministro, cuando pidió informes, la Comisión de Telecomunicaciones de la Comunidad Económica Europea, y se lo decían la Dirección General de Telecomunicaciones y la Dirección General de la Competencia, a petición del propio señor Ministro. A pesar de todo, no les hizo caso, porque todavía siguen manteniendo el viejo concepto de soberanía nacional y esa sensación de querer controlar el Gobierno, administrativamente, todos los estratos de la sociedad.

En primer lugar, nosotros no estamos de acuerdo con el papel otorgado a Retevisión, pues tanto en este caso como en el de la televisión por satélite —que se debatirá hoy o mañana en el Congreso de los Diputados— lo que se intenta es seguir manteniendo un monopolio estatal, probablemente porque se sigue confundiendo lo relativo a la difusión y transmisión de imágenes al asociar transmisión de imágenes únicamente a televisión, cuando en realidad hay muchas más imágenes que se pueden transmitir que no son de televisión. Esa es una de las razones esenciales en que fundamos nuestro veto.

Ya hemos dicho lo del control administrativo; estamos en contra de ese control, de ese endurecimiento del intervencionismo del Estado, a través del Delegado del Gobierno y del Consejo de Administración.

Por otra parte, el proyecto de ley introduce las nuevas faltas administrativas. El Ministro ha hecho mucho hincapié esta mañana en el artículo 33.2 g), en relación con las faltas administrativas que se introducen en el proyecto de ley respecto de interferencias e interceptaciones. Nos ha querido convencer de que hay que sancionar cuando se comete una falta, y estamos de acuerdo con ello; pero el problema es quién, ¿la Administración o el juez?

Nosotros creemos que no es buen método la tentación de desjudicializar permanentemente todas las sanciones y llevarlas a la vía administrativa. Probablemente —como decíamos en el Congreso—, roce el artículo 20.5 de la Constitución, que prohíbe el secuestro administrativo sin previa sentencia judicial. Y cuando se clausura una emisora, lo que se está haciendo, probablemente, es un

secuestro administrativo; se está evitando la difusión; así es como hay que interpretar el precepto.

Las faltas que se contemplan en este punto tienen su encaje en el artículo 497 bis y siguientes del Código Penal. Asimismo, habría que considerar que es un campo reservado por el artículo 81 de la Constitución a las leyes orgánicas.

Hay otro tema que tengo la impresión de que se va a resolver, porque, aunque no nos hayan dicho nada, parece que pueda haber una enmienda transaccional. ¡Bendito sea que la haya! Se trata del tema de las comunidades autónomas; nosotros pedíamos y seguimos pidiendo que se respeten los derechos de las comunidades autónomas sobre las telecomunicaciones, según sus estatutos. Parece ser que algunos grupos han llegado a lograr un acuerdo sobre el tema a través de sus enmiendas y, con ello, ya hay un punto menos que tenemos que reprochar a la ley.

En definitiva, creemos que es una ley intervencionista, dentro de la liberalización, porque sigue endureciéndose el control administrativo; que es una ley que impone una serie de sanciones administrativas que debían únicamente estar en el sistema judicial, y, por último, que es una ley que mantiene el monopolio de Retevisión.

Aunque no sean muchas las razones generales, aparte la de las comunidades autónomas, sí son las suficientes para mantener el veto al proyecto de ley.

Sí estamos de acuerdo —también lo preguntaba el señor Ministro— en ampliar el plazo máximo de la liberalización a finales de 1993. ¿Por qué? Porque las estructuras que tiene nuestro país en telecomunicaciones no son buenas; nosotros siempre hemos mantenido que hay que hacer las cosas paulatinamente y con flexibilidad y, si nos dan un plazo, aprovechémoslo, porque si no, lo que va a pasar es que el desarrollo que van a tener las telecomunicaciones va a ser muy bueno en núcleos urbanos grandes y en los pasillos comerciales, pero no va a tener ese mismo desarrollo en los núcleos rurales y en las zonas deprimidas del país. Por tanto, nosotros somos claramente partidarios de ampliar el plazo que nos da la Comunidad Económica Europea al máximo, hasta finales de 1993.

Qué duda cabe de que las telecomunicaciones van a ser tan necesarias en la vida de cualquier sociedad que será un mal social que una parte de esa sociedad quede privada de ellas. Como Partido liberal y progresista que somos, y desde nuestra opción ideológica, pensamos que la primera regla de oro de una medida modernizadora es que llegue a todos, que cubra el servicio público, que sea igualitaria y posible para todo el mundo.

Por tanto, en ese difícil equilibrio de compatibilizar la liberalización con las normas de la Comunidad Europea y el servicio público, nosotros estamos de acuerdo con bastantes aspectos de la ley, pero nos parece que hay tres o cuatro que no son asumibles por nuestro Grupo y ésa es la razón por la que presentamos el veto.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Dorrego. Tiene la palabra el Senador Sa-

cristán, para defender el veto del Grupo Parlamentario Popular.

El señor SACRISTAN RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el Grupo Parlamentario Popular presenta una enmienda de veto al proyecto de modificación de la LOT, cuya justificación voy a tratar de defender.

Estamos ante un proyecto de ley, cuyo objetivo y cuya razón de ser declarada es importante, es oportuna y es totalmente asumible por nuestro Grupo.

El Ministro preguntaba esta mañana -y se contestaba a sí mismo- por qué es necesario modificar la ley y cuál es el objetivo de esa modificación. Está claro que, por una parte, se pretende adecuar la ley 31/1987, de 18 de diciembre, vigente no llega a cinco años, a los importantes cambios tecnológicos y económicos experimentados por el sector de las telecomunicaciones, que, como sus señorías bien saben, es uno de los más dinámicos desde el punto de vista de la técnica. Ello ha dejado a la LOT en cierto modo anticuada y de imposible aplicación en muchos aspectos, a pesar del corto tiempo transcurrido.

Por otra parte, se nos dice que se modifica la ley para recoger las exigencias de la Comunidad Europea. Es obligado para España incorporar a nuestro ordenamiento jurídico la legislación comunitaria y, concretamente, se ha dicho y repetido ya, las directivas 88/301, de 16 de mayo, y 90/388, de 28 de junio, que se refieren a las competencias en los mercados terminales, en los distintos servicios de telecomunicación, y al establecimiento de la red abierta de telecomunicaciones, según lo dispuesto en el Tratado de Roma; todo ello para armonizar las distintas legislaciones existentes en los países miembros, defendiendo la libre competencia dentro de la Comunidad. Son directivas cuyo espíritu es clara y definitivamente liberalizador, por encima de cualquier otra cosa.

Señorías, como pueden comprobar, todo esto es una bella música para nosotros, no sólo absolutamente asumible, sino deseada y esperada. Por todo ello insistimos en la oportunidad, incluso podríamos hablar de la necesidad, de esta iniciativa legislativa. Pero es que nuestras coincidencias, además, no terminan aquí. Si me permiten adelantarme por un momento en el análisis y exposición realizada por el señor Borrell -cuya presencia esta mañana agradezco, y cuya ausencia esta tarde lamento- en la presentación de este proyecto aquí, hoy, y también en el Congreso, verán que también en muchas de sus ideas coincidimos. Nosotros pensamos como el señor Ministro, y utilizo sus propias palabras, que las telecomunicaciones constituyen un requisito imprescindible de la competitividad de las empresas y de los países. Coincidimos en que hoy no es posible imaginar un país competitivo sin que tenga un sistema de telecomunicaciones moderno y eficiente, y en que este sector es un sector estratégico, por su dimensión económica, por su volumen de inversión y, sobre todo, por las sinergias que crea, las oportunidades que abre, y por su tremendo efecto, positivo o negativo, sobre la vertebración de un país.

Además, aunque haya quien piense lo contrario -no sé,

incluso, si el propio señor Ministro lo ha insinuado esta mañana-, nosotros estamos de acuerdo también en que un sector como éste no puede dejarse sólo al libre albedrío de las fuerzas del mercado para que encuentren su punto de equilibrio. Pensamos que el sector precisa de una buena regulación. Coincidimos en que se necesita una ordenación del Estado que fije las reglas del juego, las bases que regulen el mercado y que vigile y garantice el cumplimiento de todo ello. Pensamos que todo el Estado tiene también la responsabilidad de llevar a cabo la gestión de aquellos servicios de telecomunicación a los que la iniciativa privada no dé cumplida respuesta. El Estado puede y debe ser subsidiario para evitar posibles desequilibrios discriminatorios entre unas y otras regiones del país y para anular diferencias en las posibilidades de acceso de los ciudadanos y de las empresas al uso de los servicios de telecomunicación.

Y para terminar con el capítulo de las coincidencias, creemos fundamental y urgente, como también ha dicho el señor Ministro, que este sector, tradicionalmente tutelado y desarrollado por los poderes públicos, debe abrirse a la competencia entre los operadores. Son, repito, palabras todas del señor Borrell, a las que no he añadido ni una sola coma. Hasta aquí de acuerdo en todo. Esta es -decía- una magnífica partitura, digna de apoyo y merecedora de una buena letra, y, por supuesto, de unos intérpretes de categoría, capaces de darla vida y de hacerla realidad. Pero -y ya hemos llegado al pero-, la realidad que se nos propone es otra muy distinta. Para nosotros el fallo del letrista y de los intérpretes es tan evidente como lamentable. Frente a la realidad reconocida por todos de que nuestro país y nuestras empresas fallan en su nivel de competitividad respecto a muchos países de Europa, también por el menor nivel de desarrollo e implantación de los servicios de telecomunicaciones, frente a la escasez y desigual distribución de los servicios del sector en España y frente al trasnochado y exagerado papel público en el mismo hasta el momento, cuando el Gobierno se enfrenta con la necesidad, y obligación, por exigencia, de la Comunidad Europea de modificar la LOT, liberalizando el sector, lo hace de forma timorata, escasa y, si me lo permiten, ramplona.

El proyecto de ley presentado en el Congreso de ninguna manera cumplía los objetivos pretendidos; insisto, loables y asumibles; y, desgraciadamente, aunque a mi Grupo se le aceptaron creo que diez enmiendas y también otras a los demás Grupos, lo que indudablemente ha mejorado el texto original, lo cierto es que los cambios introducidos se refieren fundamentalmente a mejoras técnicas y ajustes de redacción, y como en el Senado hasta ahora en ponencia y en comisión el Grupo Socialista no se ha dignado a aceptar otras enmiendas que las propias de su Grupo, también sólo de orden técnico o literario, podemos afirmar, sin exageración, que el proyecto de ley, en el fondo, sigue igual. Me ha parecido oír esta mañana al señor Ministro, aquí, que se han introducido mejoras importantes en el Senado; no sé si es que habla en futuro, y por ello vamos a mantener la esperanza.

Llegados aquí, es oportuno destacar, como una particularidad del trámite que seguimos, que de las en torno a 90 enmiendas que quedan vivas presentadas por los distintos Grupos, creo que 29 –casi el 30 por ciento– son enmiendas que curiosamente no se refieren al articulado del proyecto de ley presentado por el Gobierno, sino a otros artículos de la LOT vigente que en el proyecto no se modifican. El primer defecto, pues, del proyecto que vetamos es su cortedad, la insuficiencia de las modificaciones que se pretenden introducir en la ley vigente.

De los objetivos declarados por el señor Borrell, y también en el corto texto de la exposición de motivos del proyecto, se deduce la necesidad ineludible de un cambio en la filosofía, en los principios básicos, de la ley y aquí está para nosotros, señorías, el meollo de la cuestión, el fallo, la razón por la que el resultado no es el apetecido. El Gobierno se ha enfrentado con lo que podemos considerar una misión imposible: alcanzar unos objetivos importantes, pero algunos claramente contrarios a la filosofía de la LOT vigente, y lo hace sin querer cambiarla. Escuchen las reveladoras palabras del señor Borrell en el Congreso y aquí hoy sobre este asunto. Dice: «Los cambios que se realizan se hacen sin que las modificaciones de la ley afecten ni a su estructura, ni a sus principios básicos.» Señorías, ésta es, y así lo confirma el estudio en detalle del texto, la dificultad, no salvada, porque es imposible y se manifiesta en un sí pero no, en un quiero pero siempre que, que emana constantemente del proyecto que debatimos. Aquí nacen nuestras discrepancias, que voy a tratar de concretar.

Primero. El sector de telecomunicaciones sigue siendo considerado como un conjunto de servicios fundamentalmente de titularidad estatal, reservado –nosotros entendemos que innecesariamente– al sector público. A pesar de lo dicho al respecto por el señor Ministro, aquí sí que no coincidimos, y, no por una moda, estamos contra esto; éste es un planteamiento, señorías, que ha quedado ya obsoleto, es un anacronismo. Los avances tecnológicos, que se producen cada vez de manera más acelerada, especialmente por la aplicación de los satélites artificiales y los cables de fibra óptica, han echado por tierra los antiguos puntos de vista monopolísticos.

El Partido Popular considera que las telecomunicaciones son servicios públicos, pero como tantos otros, como el del agua, el gas, la electricidad, las carreteras, la enseñanza, etcétera, y ello exige una regulación por el Estado, y también un apoyo al sector para la mayor y más urgente implantación de servicios en todo el país. El Estado debe ser ordenador y debe garantizar los intereses de los usuarios, de los operadores y de los industriales del ramo; en resumen, debe garantizar los intereses nacionales, pero nada más; y estamos convencidos de que esta ley, con las modificaciones que está proyectado introducir, no va a favorecer en la medida necesaria los intereses de España.

Segundo. Existe una preocupación excesiva por mantener el papel de los operadores públicos. Resulta evidente que en el espíritu de la ley está el preservar el puesto privilegiado de los cuatro operadores públicos, restringiendo el acceso a la iniciativa privada. Con esta política,

que impide la competitividad, se seguirán produciendo inevitablemente deterioros en los servicios públicos. No es preciso extenderse en justificarlo; piensen como ejemplos, señorías, en los casos de Correos y Telefónica. Es doloroso reconocer que desde el año 1987, en el que se iniciaron las medidas comunitarias de liberación, se ha perdido mucho tiempo. Son años que han significado retroceso en el nivel comparativo de nuestros servicios básicos de telecomunicación, que es preciso recuperar. Recuerden, señorías, por ejemplo, que fue en tiempo de Primo de Rivera, ya en 1929, cuando se inició la telefonía en España, con la creación de Telefónica, y que en los años 50 y 60 nuestra infraestructura era superior a la de Francia y a la de casi toda Europa. Hoy tenemos que reconocer que estamos por debajo de casi todos ellos.

Como ya hemos repetido, el papel del Estado debe ser subsidiario de la iniciativa privada y hacia ello debemos tender, aunque sea escalonadamente, potenciando la actuación de los operadores privados y el aprovechamiento total e integrado de los operadores públicos, persiguiendo siempre el aumento de la competitividad y la mejora en la eficacia del sector.

Tercero. La menguada liberalización admitida se contrarresta con las limitaciones y condicionados que se establecen en la prestación de los servicios básicos, de los servicios portadores y finales e incluso en los servicios de valor añadido. El nombramiento de un delegado del Gobierno y de hasta cinco consejeros en las empresas concesionarias, la obligación de una especial rendición de cuentas por parte de las empresas del sector, la condición impuesta de que los operadores de los servicios portadores deben serlo también de los servicios finales, la limitación del 25 por ciento en la participación extranjera, incluso, de los países de la Comunidad Europea, la asimilación que se hace de los servicios de difusión y de transmisión de imágenes, la obligación por parte de las empresas de servicios de valor añadido de utilizar los servicios portadores de las redes públicas, salvo casos excepcionales, la intransferibilidad de las concesiones, etcétera, son muestras y pruebas de recelo, casi podemos decir del empeño puesto por contrarrestar las desregulaciones que por imposición de la Comunidad Europea se introducen, pero como a regañadientes.

Procede aquí recordar a este respecto que la Comisión de la Comunidad Europea se vio obligada a advertir al Gobierno español que algunos artículos del borrador de este proyecto de ley de modificación de la LOT podrían ser incompatibles con su legislación, y, sobre todo, con el espíritu de su política. Para nosotros, a pesar de los cambios introducidos, siguen existiendo dudas y objeciones en este aspecto, y no descartamos eventuales dificultades con la Comunidad, lo que nos obligaría a posteriores modificaciones; por ejemplo, en lo referente a los servicios de valor añadido, dado que en los artículos 22 y 23 se somete a estos operadores, en algunos casos, a la necesidad de obtener una concesión, y ello reduce su titularidad a los ciudadanos españoles, excluyendo al resto de los ciudadanos de la Comunidad, lo que es de difícil compatibilidad con la normativa comunitaria.

Es curioso, por otra parte, que en un país tan retrasado como el nuestro en infraestructuras, en general, pero también en las de telecomunicación, y que, además, está enfrentado con problemas de financiación para hacer crecer y para mejorar estas infraestructuras, en un país en el que se contemplan y estudian soluciones basadas en la financiación privada, como alternativa o como colaboración de la estatal, por ejemplo, como fórmula para resolver el grave problema de las carreteras, simultáneamente en el sector de las telecomunicaciones se rechace cualquier participación privada en la ejecución de las infraestructuras. No lo entendemos.

Cuarto. En el proyecto que debatimos no se solucionan...

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Señor Sacristán, le recuerdo que el tiempo de defensa del veto que tenía su señoría ha terminado. Por tanto, procure concluir brevemente.

El señor SACRISTAN RODRIGUEZ: Termino inmediatamente, señor Presidente.

Cuarto -decía-. En este proyecto no se solucionan ni contemplan problemas que la tecnología nueva ha traído, como son el servicio video-telefónico, la transmisión de datos, vía satélite, por las antenas «VSAT» y algunos otros, como son los del cable de fibra óptica.

Quinto. No se garantizan ni se toman medidas para conseguir la neutralidad de los operadores públicos, frente a este proceso de desregulación que, en principio, se va a iniciar.

Y sexto, y último. Estamos completamente en desacuerdo con el tratamiento que se hace del complejo asunto de las garantías en el secreto de las comunicaciones. Por supuesto que estamos de acuerdo en que se garantice el secreto de las comunicaciones, pero que se haga en serio, estudiando y completando la totalidad de los aspectos que esto requiere, y no entrando en competencia, y posible ilegalidad, con coincidencias con el Código Penal y, por supuesto, y fundamentalmente, con la propia Constitución.

Nada más; muchas gracias y muy reconocido por su benevolencia, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Sacristán.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Arija.

El señor ARIJA HERNANDEZ: Gracias, señor Presidente.

Los argumentos vertidos para mantener los dos vetos presentados a este proyecto de ley oscilan entre las quejas por una escasa liberalización del proyecto, de un lado, y alguna acusación sobre ese excesivo control administrativo, o las dudas sobre la vigilancia que debe ejercer la Administración sobre un tema tan importante, desde el punto de vista incluso constitucional, como es el secreto de las comunicaciones.

El señor Ministro esta mañana ha expuesto con clari-

dad la filosofía de este proyecto de ley, y es poco lo que se puede añadir a esa intervención. Lo cierto es que desde la aprobación de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones hace cinco años, la Comunidad Europea ha desarrollado una normativa importante, en línea con el Libro Verde de las Telecomunicaciones, y ha sido necesario, por tanto, adaptar nuestra legislación, discutida hace esos cinco años, a esas nuevas normas comunitarias, a problemas técnicos y económicos, y también a garantizar eficazmente ese secreto de las comunicaciones. Se limita, por tanto, el proyecto a unos 15 artículos -creo- de la antigua LOT, y, por supuesto, a regular las competencias de la Administración del Estado, sin añadir nuevas competencias sobre el texto anterior.

En esta política de las telecomunicaciones -competencia de la Administración del Estado, repito- es necesario coordinar iniciativas regionales, en un marco de homogeneidad y solidaridad, con servicios e infraestructuras para todo el territorio nacional. Desde el punto de vista internacional, hay -y debemos contemplarlo- la existencia real de dos grandes bloques, Japón y Estados Unidos de América, y un tercero, que se está haciendo, la Comunidad Europea, que cuenta hoy con un mercado más pequeño y vulnerable que el de esos otros dos grandes bloques, intentando hacer competitivo su sector.

La importancia tecnológica y económica del sector es algo que creo que todos compartimos, y tanto en la LOT de 1987, como en la modificación en el proyecto de ley que hoy estamos viendo, se estudia la mejora y la potenciación de ese sector de las telecomunicaciones en nuestro país. El proyecto de modificación de la LOT, por tanto, es debido, por una parte, a la necesidad de adaptarla al nuevo marco comunitario, por esa serie de directivas que afectan a competencias en los mercados de terminales, en servicios de telecomunicación, y oferta de la red abierta de telecomunicaciones. Se trata, por tanto -y eso intenta el proyecto- de encontrar un equilibrio entre regulación y desregulación, que permita mejorar cualitativamente el sector, con la competencia necesaria, manteniendo la reglamentación mínima precisa para garantizar que los servicios básicos de los ciudadanos, allí donde la competencia nunca será un factor de mejora, sean recibidos con absoluta garantía.

La desregulación se está produciendo en países con telecomunicaciones muy desarrolladas, que tienen garantizado ya el acceso a unos servicios básicos, o en otros países, donde la falta de capacidad y de recursos propios hace imposible ningún establecimiento autónomo de esas telecomunicaciones. España se encuentra, como en tantas otras cosas, en una situación intermedia, con un 1,8 por ciento de población que está aún sin acceso al servicio telefónico de ninguna clase, y un 2,5 por ciento de población que sólo tiene acceso al teléfono público de servicio, es decir, en su domicilio no puede tener teléfono.

Las directivas comunitarias dan un margen entre lo que prohíben, de un lado, y lo que permiten, de otro. Los servicios públicos de telecomunicaciones se prestan en régimen exclusivo, es decir, en monopolio, y en España

son los servicios finales, que, como bien recordaba esta mañana el Ministro, son teléfono, telegrama y télex, los servicios portadores para comunicaciones entre máquinas, es decir, ordenadores, y los servicios de difusión. Van a dejar de ser finales los de TMA, el teléfono móvil automático, a finales de 1993, y esa otra serie de servicios, como el marítimo, el aeronáutico, etcétera.

Sobre la regularización o desregularización, debo recordar que el Libro Verde de las Telecomunicaciones y la directiva sobre la competencia en el mercado de servicios de telecomunicaciones reconocen que, aunque en general, la competencia debe ser introducida y potenciada, el servicio telefónico y la implantación y explotación de la red pública son servicios para ser prestados en régimen de derechos exclusivos, para lograr una máxima extensión, con márgenes uniformes de calidad.

La gestión de estos servicios públicos, en régimen exclusivo o de monopolio, se orienta y justifica, entiendo, en el interés público general, y no en el deseo de fortalecer una u otra corporación o la propia Administración. El monopolio significa también una serie de obligaciones; destacaré tres: en primer lugar, extender el servicio a todo el territorio nacional, en calidades uniformes, lo que requiere grandes inversiones y a menudo poca rentabilidad; en segundo lugar, necesidad de permanente renovación tecnológica, provocando a menudo una fuerte obsolescencia, y, en tercero, y último lugar, supeditación a un estricto control administrativo, que disminuye, en ocasiones, perjudicando la autonomía empresarial.

Por tanto, la liberalización es necesaria, la contempla el proyecto de ley, pero en ese justo equilibrio, entiendo, de mantenerla, naturalmente, no poniendo frenos a ninguna empresa, o competencias, sino más bien protegiendo el sector industrial español ante una posible invasión, que se va a dar, sin duda, en el momento en que la liberalización sea total.

Con respecto a la liberalización, hay una frase, que me permitirán leer, de un director general de OFTEL, que decía que «en rutas con gran densidad de tráfico, la competencia vale la pena, porque los costes extras no serán demasiado grandes, si se les compara con los beneficios, pero en zonas rurales, poco habitadas, los costes pueden sobrepasar cualquier posible beneficio y, entonces, es posible que la competencia no valga la pena. Por ello, entiendo que mientras la competencia puede ser válida en algunos países o zonas, habrá otros países o zonas en que suceda lo contrario, debido a la escasa densidad de población». Eso es realmente lo que sucede en muchos territorios de nuestra España; aunque se están abriendo las puertas, desde el punto de vista legal, siempre hay una cautela, incluso en ese país tan liberalizador como aparentemente son los Estados Unidos de América. Y esa cautela la suelen poner siempre en las cláusulas de homologación, es decir esas normas de homologación no esconden otra cosa que una protección y un aseguramiento de sus propias industrias nacionales.

A pesar de esta corriente liberalizadora, apoyada, sin duda, como bien decía el portavoz del Grupo Popular, en razones tecnológicas, no es fácil que las naciones permi-

tan una competencia en su infraestructura, y todos los países mantendrán un cierto monopolio, siempre que puedan, en la red, y liberalizarán más o menos los servicios. El Libro Verde, repito, propone una liberalización que no es salvaje, sino un pase progresivo hacia un mercado abierto, que permite a los usuarios desarrollar y utilizar mejor los nuevos servicios.

Con respecto al otro tema, motivo de los vetos, el secreto de las comunicaciones y su violación, se recoge en el artículo 23 del Reglamento de Radio y Comunicaciones, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que, en primer lugar, dice textualmente que «las Administraciones firmantes del Convenio están obligadas a adoptar las medidas necesarias para prohibir y evitar la interceptación, sin autorización» y –en segundo lugar– «la divulgación del contenido».

En efecto, se impone a las Administraciones esa obligación de prohibir y de evitar la interceptación, sin autorización, de radiocomunicaciones no destinadas al uso público y la divulgación de su contenido o existencia, sin autorización previa de cualquier información obtenida mediante esa interceptación. La posibilidad de sancionar con el cierre temporal de emisoras –el Ministro ya lo ha recordado esta mañana– se contempla en la LOT en el artículo 34.3; ahora se establece como falta, que puede ser sancionada con el cierre, la violación del secreto de las radiocomunicaciones; está contemplado en la Constitución, en el artículo 18.3, que habla, ni más ni menos, que de los derechos fundamentales y de las libertades públicas.

Por tanto, la sanción administrativa que en este proyecto de ley se contempla no puede ser sinónimo de discrecionalidad. Recordaba también el Ministro las posibilidades y las cautelas que establece el procedimiento administrativo, previo, incluso, de audiencia del interesado, etcétera. Hay ya también leyes en nuestro ordenamiento jurídico que contemplan este tipo de sanciones, como la de Televisión Privada, o de la de regulación de las cuotas de pantalla y distribución cinematográfica; en ambas se puede suspender temporalmente las emisiones en la televisión privada o cerrar un cine durante seis meses, incluso; y también sentencias, que ha mencionado algún portavoz, sobre la sanción y el precinto de instalaciones e incautación de equipos.

Por consiguiente, las sanciones existen, y sólo, como bien recordaba el Ministro esta mañana, cuando se publica o se difunde, es decir, que hay que interceptar la comunicación, voluntaria o involuntariamente; lo que se sanciona es la difusión o la divulgación, sin la autorización, naturalmente, de la persona o la institución interceptada. Es imposible compartir el derecho que –creo todos reconocemos del secreto de las comunicaciones y pretender que no se sancione a quien viola ese derecho. Por ello, y en línea con el contenido de la Constitución y de lo que se debe garantizar de derechos individuales, entendemos que tanto la garantía que en este proyecto de ley se establece sobre el secreto de las comunicaciones y las sanciones que acompañan a esa garantía, como las liberalizaciones que se proponen en la ley, son las correc-

tas, las que convienen en este momento económico al país por la situación del sector y las que necesita también el país en cuanto a garantías de los derechos individuales.

Nos oponemos, por tanto, a los dos vetos defendidos con anterioridad, y votaremos en contra.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Arija.

Se abre el turno de Portavoces sobre los vetos que han sido debatidos.

En primer lugar, tiene la palabra el Senador Dorrego, como portavoz del Grupo Mixto.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Voy a empezar por donde ha terminado el portavoz del Grupo Socialista, Senador Arija. Nosotros no estamos en desacuerdo con las sanciones al que divulga interceptaciones de radiodifusión o de cualquier otro medio de telecomunicación, con lo que sí estamos en desacuerdo es con algunas sanciones administrativas que ustedes proponen.

Nosotros lo que decimos es que si en el Código Penal, en su artículo 497 -me parece que es-, está tipificado, llévese al juez, y si el juez dice que hay que cerrar la emisora o hay que cerrar el medio de telecomunicación que sea, ciérrase. Ustedes hacen una interpretación «sui generis» del artículo 23 del Convenio de Estrasburgo. Dice que señala que se tiene que prohibir y evitar; ¡claro que se tiene que prohibir y evitar! ¡faltaría más!, pero no dice que tiene que ser con el cierre previo; dirá que por los medios legales que existan en cada país. Y a nosotros nos preocupan mucho todos los recortes de las libertades individuales y colectivas; otra cosa es que se sancione cuando se produce un mal uso de ellas; pero ésa es la servidumbre del Estado de derecho, porque, si no, para las sanciones administrativas, hay otros tipos de Estado, y no quiero decir que en algunos casos las sanciones administrativas no se puedan utilizar, pero, en relación con las libertades, muy pocas veces porque siempre se cae en lo mismo. Esto lo venimos discutiendo mucho. Dice que hay en el ordenamiento jurídico español muchos antecedentes. ¡Claro que los hay! Pero dígame usted uno sólo en que el Centro Democrático y Social no los haya denunciado, a través del debate parlamentario, y, entonces, le daría casi la razón, pero siempre hemos estado en esta posición, cuando se afectan las libertades individuales y colectivas.

Por otra parte -no sé si se refería a mí-, quiero dejar muy clara nuestra posición. Este Senador, hace aproximadamente dos años, presentó una moción -rechazada, ¡cómo no!, por el Partido Socialista, y apoyada por el resto de los miembros de la Cámara- en la cual pedíamos ya, en relación con Telefónica, que la transmisión de voz quedara en esta compañía y que el resto de las actividades se liberalizaran. Nosotros, pues, estamos totalmente de acuerdo en el monopolio, o en el uso exclusivo -como queremos decirlo- por parte de Telefónica, de la trans-

misión de voz, y no estamos de acuerdo con lo de Retevisión, respecto de lo cual no me ha dicho nada. Y lo que hemos pedido -que, efectivamente, algo viene en la ley, aunque no totalmente- es que aprovechemos el período hasta 1993. ¿Por qué lo pedimos? Por una razón muy sencilla; va a quedar aproximadamente un 8 por ciento del producto interior bruto en telecomunicaciones, gestionado por la empresa privada, y, lógicamente, como hemos dicho, le va a quedar menos capacidad de manobra al servicio público esencial, que sería la telefonía verbal, para poder hacer las inversiones que se necesitan al objeto de que ese 1,8 por ciento -que ha dicho usted- de la población española pueda acceder a un teléfono normal. Porque hay muchos pueblos todavía, Senador Arija, y usted lo sabe, que no tienen ni un solo teléfono, y el procurar que eso no ocurra sí es responsabilidad social del Gobierno y de las Cámaras. Por eso hemos hecho esas consideraciones.

En relación con el control, a mí me parece muy bien que se controle, como he dicho antes, la calidad, la homogeneidad, todo eso sobre lo cual realmente tiene que haber una normativa, pero que tenga que haber un delegado del Gobierno y cinco miembros del Consejo de Administración en las empresas concesionarias, ya no estoy tan de acuerdo, porque es un tipo de control que a nosotros no nos gusta. Nos parece que el control se debe hacer desde la legislación y no desde las personas que la Administración tiene allí. Y, sobre todo, ¡fíjese usted!, mezclan el delegado del Gobierno y los cinco miembros del Consejo de Administración, y, además, el delegado del Gobierno tiene derecho de veto en el Consejo. ¿Dígame usted si de alguna manera no es ejercer un control que va en contra de los principios de liberalización?

Ya termino; no quiero seguir con el tema porque, al final, acaba uno con la sensación de que ustedes hacen intentos por acercarse a leyes en las que, de verdad, predomine la libertad, pero, de repente, les dan miedo y dicen: «No, la Administración, el Estado...», y se debaten en esa duda hamletiana permanente sobre libertad, eficacia, control. Tienen una duda permanente; despéjenla ya de una vez, que les irá mejor.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Dorrego.

El Senador Aspuru, en nombre del Grupo de Senadores Vascos, tiene la palabra.

El señor ASPURU RUIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, como Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, queremos aportar nuestras ideas para abordar con éxito esta modificación de la LOT. Tenemos que conseguir que no sólo sea compatible con la realidad actual, sino que sea suficientemente amplia y abierta para ir recogiendo los cambios y continuos progresos de la tecnología de las telecomunicaciones. Esta ley está afectando directamente a nuestra industria de telecomunicaciones, cuyo mercado en 1991 la situó en el quinto lugar

de Europa; en 1991 se ha quebrado la tendencia alcista respecto de 1990, tanto en el volumen de mercado, que ha disminuido en un 17 por ciento, como en el volumen de producción nacional.

La balanza comercial del sector de telecomunicaciones se mantuvo positiva, pero a partir de ese año se produce un déficit comercial creciente, lo que es prueba evidente del deterioro del sector y del peligro de la desindustrialización. Las razones de la caída se deben, por un lado, a la recesión económica mundial, y, por otra parte, a la disminución de las compras de Telefónica por su endeudamiento. Resulta paradójico, señorías, que ahora que se reconoce al sector de telecomunicaciones como de alto valor económico, se ha aprobado el Plan Nacional de Telecomunicaciones, y se promueve la formación de nuevas tecnologías, en este momento este sector se ve abocado a una reconversión importante.

Uno de los factores que inciden negativamente en este sector es que la demanda está controlada mayoritariamente por el Estado, a través de Telefónica, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Defensa, etcétera, encontrándose en última instancia completamente dependiente de los presupuestos públicos, que, a su vez, están sometidos a la coyuntura económica anual, como se va a ver en los presupuestos de 1993; y esta circunstancia limita las posibilidades de planificación; a medio y largo plazo, y crea indeterminaciones en la industria, lo que supone elevados costes corrientes que origina que tengamos tarifas de las más altas de Europa.

En los años en que hemos estado viviendo con un monopolio de servicios portadores, se debería de haber creado una industria propia, potente, y en este aspecto Telefónica no ha tenido éxito. Esta tecnología nuestra hubiese justificado la exclusiva de Telefónica, pero no se ha conseguido, y considerando en este tema, como casi perdido, quiere suprimir su presencia industrial. No ha sido problema de consumo, ya que ha habido y hay consumo; solamente seis países tienen un mercado superior al del Estado español, pero se caracterizan por tener una industria autóctona, de relieve, que puede competir con el exterior y con posibilidades en su mercado interior.

En nuestro caso, el esquema flaquea por ambos lados. Tenemos pocas posibilidades en el mercado interno, y no podemos competir con el exterior. Tenemos que salir de esta situación de manera rápida; nos conviene situarnos en el contexto mundial, y sobre todo europeo. Observamos, señorías, una gran demanda y un esfuerzo constante de I+D, lo que exige fuertes inversiones, que solamente pueden ser asumidas por grandes empresas, por multinacionales. Y a nosotros nos queda la atención al cliente, la adaptación de equipos y el seguimiento de su utilización. Es preciso actuar principalmente en las infraestructuras, es decir, redes de transporte que comuniquen entre sí, con Europa y con el mundo; medios de comunicación que den fuerza a la demanda con bajos costos y esto se obtiene, señorías, creando competencia y huyendo de un pasado de monopolios y exclusividades. Esta competencia se logra, primero, creando servicios portadores competitivos y, segundo, redes especializadas, entre ellas las

propias de las Comunidades Autónomas. Quiero citar que la comunidad Europea, en la Directiva que aparece en la exposición de motivos, la 9/388, especifica que sólo podrán prestarse en régimen de monopolios los servicios de telefonía vocal. La Telefónica tiene que ajustarse en su monopolio a la telefonía vocal.

Señorías, nos encontramos con tres dinámicas distintas que tienen que ser compatibles. La primera es debida a los grandes procesos tecnológicos. Los monopolios tradicionales no pueden afrontar solos esta revolución tecnológica. En el mercado de las telecomunicaciones han surgido nuevas fuerzas económicas capaces de ofrecer a los usuarios numerosos servicios cada vez más perfeccionados, nacidos de las nuevas tecnologías. Esta situación ha provocado y estimulado un proceso generalizado de liberalización, propugnado por la Comunidad Europea con diversa intensidad. Y con esto entramos en la segunda dinámica, es decir, la constituida por las normas y directrices que emanan de Bruselas, lo que nos obliga ahora a modificar la LOT de 1987.

Señorías, en la exposición de motivos se alude a la Directiva 88/30 de la Comunidad Europea y a la 90/388, pero esta ley nace ya algo superada puesto que siguen saliendo documentos europeos como la Directiva 91/CE233/02 sobre normas de competencia en el sector. Y hay otra, la 21/2 de 1991 sobre aproximación de la legislación sobre equipos de terminales. También es preciso citar a Maastricht, ya que las redes transeuropeas se refieren al sector de telecomunicaciones: el artículo 129 B) nos lleva también a la creación de un espacio sin fronteras.

Entramos en la tercera dinámica, la legislativa, es decir, la que entra dentro de nuestra responsabilidad. Para no tener que aprobar pronto sucesivas modificaciones es necesario que esto se asuma con criterios amplios, compatibles con los aires de liberalización que están configurando a este sector en Europa, sin entrar en detalles y aspectos ya superados por situaciones desfasadas. Queremos, porque creemos que es positivo para todos, que esta política de eliminar trabas, límites y monopolios se aplique con todas sus consecuencias en nuestro Estado Autónimo con criterios de actualidad y modernidad, dando entrada en este entramado complejo a las comunidades autónomas y al mundo empresarial. Este es el clima que ahora prevalece en Europa y en el mundo occidental al que pertenecemos.

Por otra parte, desgraciadamente, se ha establecido entre las diversas Administraciones una pugna absurda y estéril que ha originado conflictos continuos. Esta situación está mejorando, y nosotros queremos que el debate para modificar esta ley contribuya a ello.

Resumiendo, señorías, en el ámbito mundial nos encontramos ante un proceso marcadamente liberalizador asumido por la Comunidad Europea en todas sus numerosas directrices y que, en parte, se quiere respetar con esta modificación de ley. Nosotros queremos contribuir -y en esta línea van nuestras enmiendas- a que esta liberalización se realice y se lleve a cabo también dentro de nuestro propio Estado para que se reduzca la dependen-

cia de las empresas y de las Comunidades Autónomas respecto de la Administración Central, que se recoja ampliamente la liberalización propugnada por la Comunidad Europea, se respeten los Estatutos de Autonomía y se abra de manera clara hacia las competencias autonómicas en dos campos: Primero, en el uso de esta herramienta indispensable hoy para cualquier Administración, nosotros exigimos en cumplimiento de los Estatutos de las Comunidades Autónomas que esto se establezca de manera clara en esta ley. Segundo, que se solucione de manera precisa el contencioso de los medios de difusión de las Comunidades Autónomas.

Señorías, si el Estado que estamos construyendo está formado también por unas Comunidades Autónomas, queremos que en las leyes -y en ésta en concreto- se perfilen sin dudas las competencias de las diversas Administraciones que configuran este Estado. Este debe ser un objetivo de esta ley. Esto no es tan obvio, señorías, cuando se presentan tantos recursos y problemas de interpretaciones entre las Administraciones central y autonómica. Por ello, apoyaremos todas aquellas enmiendas de los restantes Grupos que sean sensibles a esta liberalización y apertura para las Comunidades Autónomas y para el mundo empresarial.

El camino que ha recorrido esta modificación de ley ha sido positivo y por ello no la vetamos, pero tampoco la aprobamos ahora, ya que quedan algunos aspectos importantes que, a nuestro juicio, sería conveniente cambiar y mejorar. Esto ha sido expuesto en las propuestas de veto. Esperamos que esta mejora y estos cambios se presenten en el curso del debate.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Aspuru.

Por el Grupo de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Beguer.

El señor BEGUER OLIVERES: Gracias, señor Presidente.

Señorías, la importancia técnica y económica del sector de telecomunicaciones es sin duda de primera magnitud. La ley de Ordenación de las Telecomunicaciones fijó un marco, a nuestro juicio imperfecto en diversos aspectos, en el que debe moverse este importantísimo sector en el que tanta participación e intervención ejerce el Estado, sea de forma indirecta, sea de forma directa.

El Plan Nacional de Telecomunicaciones debe contemplarse no sólo como el trámite de dar cumplimiento al mandato legal que emana de la Ley 31/1987 de Ordenación de las Telecomunicaciones, sino también como una forma de acercarnos a Europa, técnica, legalmente y en todos los aspectos derivados de las telecomunicaciones, entendiéndose en la práctica: sociedad del bienestar, derecho a la información, libertad de empresa, etcétera.

Si el Plan Nacional de Telecomunicaciones va a exigir la inversión de más de 7 billones de pesetas es imprescindible que en él se sienta copartícipe toda la sociedad española, desde los poderes públicos hasta el sector pri-

vado. Es por ello que, aun felicitándonos por la aprobación del Plan, no debemos olvidar que resta mucho por concretar, tanto en los aspectos de planificación como en los de previsión de la demanda y necesidades y en la previsible respuesta del mercado.

La modificación de la Ley 31/1987 que hoy se nos plantea puede ayudar en la línea de orientar el sector, pero existen aspectos en los que manifestamos todavía nuestra discrepancia que concretaremos en forma de enmiendas. Nuestra principal discrepancia con esta modificación de la LOT no es otra que la que ya expusieron nuestros predecesores en estas responsabilidades hace ya cinco años. Se trata del inadecuado tratamiento que se da a las competencias autonómicas en la materia, que pueden quedar limitadas a consecuencia de los preceptos derivados del artículo 12.2 de la LOT. Si bien no hemos formulado veto porque nos consta que hay una cierta predisposición del Grupo Socialista para aceptar algunos de nuestros planteamientos, es evidente que el proyecto de ley que hoy debatimos no nos acaba de convencer. El curso del debate señalará si puede merecer nuestro apoyo.

En cuanto a las propuestas de veto del Grupo Popular y del Senador Dorrego, compartimos algunos de sus argumentos así como también compartimos parte de lo manifestado por el portavoz socialista. Las manifestaciones hechas por el Senador Dorrego, del Grupo Mixto, y por el Senador Sacristán, del Grupo Popular, con ser interesantes, nos parecen insuficientes para ser apoyadas por nuestro Grupo, por lo que ya de antemano les avanzamos nuestra abstención.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Beguer.

Tiene la palabra el Senador Sacristán por el Grupo Popular.

El señor SACRISTAN RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, lo primero que tengo que dejar claro es que me parece positivo que se haya enfocado este debate con el tono que se ha utilizado. Repito que eso es positivo; se lo agradezco a todos cuantos han intervenido y, por supuesto, especialmente a los que son teórica y claramente nuestros oponentes.

Podríamos estar hablando mucho tiempo de este asunto, pero creo que sólo cabe -y ésta es mi intención en este trámite- poner en evidencia tres aspectos de lo tratado. El primero es de orden absolutamente político. Aunque haya por ahí quien piense e incluso quien diga que entre los socialistas y el Grupo Popular hay muchas coincidencias y que somos iguales para muchas cosas, creo que es un gran error y fundamentalmente un desconocimiento de la verdad. Pienso que hay indudables diferencias en nuestra forma de ver los asuntos; ustedes tienen su filosofía y su ideología y nosotros tenemos la nuestra. Eso me parece bueno y creo que no hay por qué disimularlo; al

contrario, lo correcto es precisamente manifestarlo. Pues bien, algo raro pasa con esta ley en ese sentido.

Es evidente que ustedes tienen un espíritu monopolístico claro, una filosofía intervencionista, y que se oponen claramente -y yo no digo que no haya algún tipo de razón que pueda apoyarlo- a que la iniciativa privada entre en este sector, lo que nosotros consideramos que es necesario. Lo que a mí me parece mal y no entiendo, es por qué ustedes, estando esto tan claro, quieren aparentar lo contrario, por qué quieren hablar de que están liberalizando, desregulando -creo que ésta es la palabra que emplean porque quizá la otra es demasiado evidente como para utilizarla tan impunemente-, cuando lo cierto es que, en mi opinión, tenemos una diferencia clara en este aspecto. Nosotros creemos que es bueno y necesario para el país un mayor nivel de desregulación, ustedes mantienen lo contrario, y en esto, estoy seguro, no nos vamos a poner de acuerdo.

Hecha esta manifestación, el otro asunto que me parece que no ha quedado suficientemente claro se refiere a que creo que el proyecto de ley tiene deficiencias técnicas claras, por ejemplo, al no contemplar todos los aspectos que traen consigo las nuevas tecnologías. Me parece verdaderamente difícil de justificar que estemos tramitando todavía la modificación de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones cuando ya está en trámite en el Congreso una ley para regular todas las transmisiones por el VSAT. ¿No sería lo correcto que eso lo hubiéramos regulado dentro de una Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones? ¿Por qué no se ha contemplado ese avance técnico que estaba ya ahí?

Lo mismo va a pasar, por supuesto, y en breve plazo, como antes ha dicho, con otras tecnologías como las redes de cable, concretamente de fibra óptica, lo que supone un gran adelanto, una necesidad para nuestras infraestructuras, que resuelve cantidad de problemas y que está sin tratamiento alguno en la ley. Sería bueno que esto se incluyera, como también deberían incluirse los servicios videotelefónicos que están ahí, que son una realidad en nuestro país y que se desconocen en el proyecto. Insisto, pues, en que el tratamiento de las nuevas tecnologías se ha dejado al margen, lo cual no es bueno.

Por último, tengo que decir algo en relación con el famoso asunto del secreto en las comunicaciones. Nosotros somos, cómo no, defensores a ultranza del secreto en las comunicaciones, y estoy convencido de que todas sus señorías comparten esa filosofía. Puesto que estamos ante una Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, yo empezaría por decir que somos partidarios del secreto de las telecomunicaciones, no sólo de las comunicaciones de voz, sino también de las de imagen, gráficos, etcétera, tecnologías que hoy hay que contemplar siempre. Creo que esta norma está hecha casi exclusivamente pensando en esas comunicaciones de voz. Pero es que, a mi modo de ver, cuando menos, cometen dos posibles -con comillas y subrayado- graves deficiencias. La primera ya se ha puesto de manifiesto.

Ustedes ponen sobre la mesa la duda del famoso cumplimiento del principio de «non bis in idem», ya que

tipifican y sancionan como infracciones administrativas algunas que están recogidas como delito en el Código Penal. Ahí tenemos un problema de posible ilegalidad que habría que debatir y otro problema, más serio aún, es la relativa duda -para mí poco relativa, tengo casi la seguridad- de un cierto nivel de inconstitucionalidad de la norma que permite que desde la Administración se pueda imponer como sanción administrativa el secuestro de un medio de comunicación.

Para mí está muy claro y el Ministro lo ha dicho. Es verdad que en la LOT vigente aparece algo de esto, pero aparece para concesionarios, nunca para autorizados, es un nivel distinto. Una concesión que ha dado la Administración podrá ser clausurada por ella misma, pero aquélla no precisa de concesión, que se ejerce en razón de una simple autorización, no es en modo alguno clausurable si no es a través de un trámite judicial. Es una opinión, pero, si es que vale para algo, diré que el artículo 20.5 de la Constitución dice: «Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.»

Señorías, creo que esto, cuando menos, suscita una duda razonable que habría que analizar en profundidad, por lo que les ruego reconsideren lo que está previsto aprobar.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Sacristán.

Por último, tiene la palabra el Senador Arija por el Grupo Socialista.

El señor ARIJA HERNANDEZ: Gracias, señor Presidente.

Quiero agradecer a los representantes del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos y de Convergencia i Unió esa referencia que ha hecho alguno de ellos, aunque no explícitamente, porque creo que en el ánimo del Grupo Socialista y en el del resto de los Grupos también está llegar a acuerdos en orden a esos temas que preocupan a las comunidades autónomas y que están contemplados en el proyecto de ley a través de una enmienda transaccional ya firmada por nuestro Grupo.

Con respecto a los otros temas que se han planteado, sobre todo el del secreto de las comunicaciones, estoy de acuerdo con el señor Sacristán en lo de las diferencias ideológicas. Es lógico y bueno que así sea; la población debe saberlo y debe tener la idea de que cuando discutimos y hablamos de las distintas leyes que van llegando al Senador cada uno de nosotros mantiene, por supuesto, una opinión -todas ellas legítimas-, y que en la discusión a veces llegamos a acuerdos y en otras ocasiones no.

Ya expresé antes mi opinión sobre la liberalización y sobre lo bueno y lo malo de una excesiva liberalización. Es bueno recordar aquí que el artículo 128 de nuestra Constitución reconoce la iniciativa pública, el 38 la iniciativa privada y que no hay ninguna contradicción entre ambos preceptos sino, por el contrario, la armonía y la concordia que deben existir entre ambos en beneficio de

una sola cosa y con un solo fin: un mejor servicio a los ciudadanos. Por tanto, es posible la discusión; es posible que unos entendamos que el límite está en un sitio y que el Grupo Popular y el CDS entiendan que debemos avanzar algo más, eso es discutible.

En cuanto a las nuevas tecnologías, sin duda, el vértigo con que éstas están apareciendo haría imposible que nos diera tiempo material a elaborar una ley acorde con cada una de ellas, y que ésta se pusiera al día, debido, como digo, a su ritmo de crecimiento y de aparición. Va a ser inevitable, por tanto, que se vayan elaborando por el Parlamento sucesivas leyes sobre las nuevas tecnologías, en lo que a las telecomunicaciones se refiere.

Con respecto al secreto de las telecomunicaciones, y de las comunicaciones en general, también existe una tensión por la necesidad de garantizar dicho secreto. El Grupo Popular y el CDS entienden que está afectada la libertad de expresión, pero yo pienso que no es así, sino que esta ley protege, precisamente, el derecho a mantener el secreto de las comunicaciones, así como la intimidad y la privacidad de las mismas -sean del tipo que sean-, a través de medios que hoy son de una clase, y mañana pueden ser de otra. En este aspecto no puede entrar la Constitución, porque, como decía antes, están apareciendo nuevas tecnologías, pero creo que esa tensión nunca debe estar en contra de los derechos fundamentales individuales que exige nuestra Carta Magna, y que todos debemos respetar.

Naturalmente, la ley establece la posibilidad de que una concesión de la Administración pueda ser cautelarmente suspendida por ésta cuando se incumplan o violen una serie de derechos de los que se reflejan en el artículo 18.3 de la Constitución. Por tanto, insisto en que no veo que exista ninguna contradicción, como tampoco ocurre por lo que se refiere al Código Penal. Esa es nuestra opinión, señorías.

Por último, me gustaría preguntarle al Senador Dorrego cómo podríamos llevar el teléfono a tantos pueblos -a ese porcentaje de población que antes le he mencionado-, que no lo tienen en este momento. ¿Quién lo llevaría, y con qué costes? ¿A qué empresa le interesaría llevar la voz a esos lugares? Yo creo que a ninguna.

Nuestra responsabilidad es la de conjugar los intereses de la mayoría de la población con los relativos a garantizar libertades, eficacia, etcétera. Esa es la diferencia entre tener responsabilidades de Gobierno, o estar en la oposición.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, Senador Arijá.

Vamos a proceder a la votación de los vetos. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: Señorías, en primer lugar, vamos a someter a votación el voto particular número 5, del Senador Dorrego González, que se corresponde con su enmienda de veto número 2.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 78; en contra, 109; abstenciones, 17.

El señor PRESIDENTE: No habiendo alcanzado la mayoría necesaria para su aprobación, queda rechazado.

Voto particular número 3, del Grupo Popular, correspondiente a su enmienda de veto número 1.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 78; en contra, 109; abstenciones, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

De acuerdo con lo previsto en la Junta de Portavoces, iniciamos el debate del artículo primero, comenzando por el voto particular número 5, del Senador Dorrego González, correspondiente a las enmiendas números 68 y 72, a distintos artículos de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones. Artículo primero

Tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En la enmienda número 68, al artículo 9 de la LOT, proponemos la supresión del párrafo final de este artículo, en el que se habla de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones. Dentro de la progresiva liberalización impulsada por el desarrollo tecnológico, parece que ha llegado el momento de eliminar la calificación de servicio público de los llamados servicios de radiodifusión.

En la enmienda número 69, al artículo 14.3, párrafo segundo, pretendemos la supresión. Todas son enmiendas que hemos citado en el veto y la confusión en este párrafo impide que se distinga entre la difusión de la imagen televisiva y la transmisión de imágenes de otro carácter.

La enmienda número 70 es al artículo 15, párrafo 3, epígrafe b).

El señor PRESIDENTE: Perdona un momento, Senador Dorrego.

Ruego silencio, por favor, señorías.

El señor DORREGO GONZALEZ: En ella pretendemos suprimir la frase: «..., con las excepciones que reglamentariamente se determinen». Creemos que no puede ser determinado por reglamento.

En la enmienda número 71 pedimos la supresión del punto cuatro del artículo 15, porque nos parece -ya lo hemos dicho también en el veto- innecesario el control administrativo que se plantea en este capítulo.

En la enmienda número 72 -también concordante con el veto- al artículo 33.2g), proponemos la supresión. No insistiremos en las razones que hemos dado en el veto, porque sería reiterarnos una vez más.

Finalmente, si el señor Presidente me lo permite, me queda única y exclusivamente la enmienda número 73 a

la Disposición Adicional única. En ella proponemos que «todas las actuaciones atribuidas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes se entiendan sin perjuicio de las facultades reservadas a las Comunidades Autónomas», por respeto al marco competencial.

Como ven, señorías, hemos tratado en nuestras enmiendas parciales -muy pocas, porque me parece que son seis- el modificar aquellas circunstancias por las que nos parecía que la Ley era merecedora de veto. Probablemente se puede pensar que no son suficientes -como ha dicho algún Grupo parlamentario-, pero pensamos que la Ley quedaría mucho mejor si aceptaran nuestras enmiendas y que, a veces, pocas cosas -pero muy concretas- son suficientes para en una Ley como esta, de modificación, pedir la devolución al Gobierno.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Pasamos al voto particular número cuatro, correspondiente a las enmiendas números 59, 60, y 62 a 67 del Grupo Parlamentario Mixto.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Cuevas González.

El señor CUEVAS GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Desde Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya no hemos presentado ningún veto a esta modificación de Ley, porque esencialmente estamos de acuerdo con la misma.

Nos alegramos de la intervención de esta mañana del señor Ministro, donde hacía una defensa de lo público, aunque ahora se le ponga otro calificativo, y nos gustaría que en otros temas también hiciera la misma defensa, como por ejemplo en RENFE.

No tenemos claras algunas cosas como, por ejemplo, el papel de las comunidades autónomas en esta Ley, por lo que vamos a mantener la enmienda número 62. El señor Ministro, al final de su intervención, hacía un canto al respeto a las telecomunicaciones y a las conversaciones privadas, que compartimos a tope. Creo que Izquierda Unida ha demostrado que cuando se han dado los pinchazos telefónicos se han denunciado y por eso mantene-mos nuestras dos últimas enmiendas. Entendemos que no es la Administración la que debe sancionar (creo que eso debe recogerse en el Código Penal que próximamente vamos a debatir) y nos preguntamos: ¿quién sanciona a la Administración cuando pincha el teléfono? En esto nos queda la duda.

Vamos a debatir próximamente un Código Penal, donde hay que tener la valentía de calificar como acto penal el recorte de la intimidad de la persona. ¿Quién sanciona a la Administración cuando pincha los teléfonos? Es un tema que planteaba el señor Ministro cuando trataba el tema de los teléfonos rurales. Cuando se habla de lo público o de lo privado siempre se plantea en el aire y se dice: ¿qué empresa va a las zonas rurales a instalar el teléfono? Ninguna; no es rentable. Creo que la Administración tiene la responsabilidad de comunicarlo a esos

pequeños núcleos de población, porque sus habitantes son tan ciudadanos como los de los grandes núcleos. Por eso defendemos lo público como hoy lo hacía el Ministro.

Anuncio que vamos a retirar las enmiendas números 59, 60 y 61, porque en la transaccional aprobada en el Congreso se recogen de alguna forma nuestras reivindicaciones y vamos a mantener las enmiendas números 62, 64, 65 y 66.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Senador Cuevas, le rogaría confirmara a la Presidencia -que ha estado distraída o abstraída en otras cosas- si las enmiendas que su señoría ha retirado son las números 59 y 60, al artículo primero, y la número 67.

El señor CUEVAS GONZALEZ: He retirado la enmienda número 61; la enmienda número 67 la mantengo.

El señor PRESIDENTE: Este era el problema y la duda que teníamos. La enmienda número 61 ya no figura, porque no fue sostenida por su señoría como voto particular; fue enmienda en su origen, pero no se mantuvo para Pleno.

El señor CUEVAS GONZALEZ: En ese caso retiro las enmiendas números 59 y 60.

El señor PRESIDENTE: ¿Mantiene ambas enmiendas?

El señor CUEVAS GONZALEZ: No; las retiro.

El señor PRESIDENTE: Retira las enmiendas números 59 y 60; eso queríamos saber.

Muchísimas gracias.

Del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, voto particular número 2, correspondiente a las enmiendas número 74 a 81.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Aspuru.

El señor ASPURU RUIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a pasar directamente a la enmienda número 75 -luego hablaré de la 74-, en la que proponemos la adición de un nuevo párrafo, que dice: «Lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 respecto a las redes de las comunidades autónomas para los servicios vinculados a la materia de medios de comunicación social.» Cuando digo artículo 11, me refiero al artículo 11 de la LOT de 1987.

Quiero decir, en línea con lo que siempre mantenemos, que se debe citar expresamente el artículo 11 de la LOT de 1987; es decir, que la utilización del dominio público radioeléctrico a partir de satélites de comunicaciones queda reservado al Estado, pero también corresponde a las comunidades autónomas que ostentan competencias en materia de comunicación social. Este es el sentido de nuestra enmienda.

¿Cuáles son las razones por las que planteamos esto? Hay dos tipos de cuestiones. Una está relacionada con la distribución competencial. Nosotros situamos nuestra exposición en el ámbito del artículo 149.1.27 de la Constitución, que manifiesta que el Estado tiene competencias exclusivas, y dice lo siguiente: «Normas básicas del régimen de prensa, radio, televisión y en general de todos los medios de comunicación social, sin perjuicio de las facultades que en su desarrollo y ejecución corresponden a las comunidades autónomas.»

Nuestro Estatuto de Autonomía en su artículo 19 dice que corresponde al País Vasco el desarrollo legislativo de las normas básicas del Estado en materia de medios de comunicación. Además, el apartado 2 del citado artículo se refiere a que existirá una coordinación con el Estado en lo relativo a la reglamentación específica aplicable a los medios de titularidad estatal, cuestión en la que nosotros no suscitamos ningún problema, y el apartado 3 dice que el País Vasco podrá regular, crear y mantener su propia televisión, radio, prensa y, en general, todos los medios de comunicación social. Es decir, la distribución competencial se ha de situar en el ámbito de estos artículos que constituyen el bloque constitucional.

Las sentencias del Tribunal Constitucional sobre esta materia son numerosas. Quiero citar las de 28 de julio de 1981, y las de 28 de enero y 8 de julio de 1982. La cuestión que se deduce claramente de esta numerosa jurisprudencia es que se trata de competencias compartidas entre el Gobierno del Estado y las comunidades autónomas. Además, señorías, esto se debatirá con ocasión del debate del proyecto de ley que regulará la televisión por satélite, que ya ha entrado en el Congreso.

En relación con la enmienda número 77, tengo que decir que nuestra aportación presenta una cierta convergencia con la Ley. Esta dice que hay una autorización administrativa concedida con carácter general. Nosotros propugnamos que la Ley diga que no se requiere autorización alguna, ya que no hay utilización de dominio público. No se tiene que conceder nada, ni autorizar nada si se quiere poner un altavoz en una dependencia de una casa o en un jardín. Con esta enmienda pedimos que se elimine esta incongruencia, que no debería aparecer en la Ley. Es el momento, señorías, de arreglarlo, me refiero al artículo 9.3 de la LOT de 1987.

La enmienda número 78 se refiere al artículo 10.1, párrafo 2.º de la LOT de 1987, que es el artículo primero, cuatro, 1 de la modificación de la ley que estamos debatiendo. Introducimos esta enmienda porque se puede dar el caso de que las empresas explotadoras de servicios públicos tengan infraestructuras de carácter continuo y puedan moverse en los términos del artículo 9. Esta modificación introduce un proceso desregulador y se aplica a Renfe, compañías eléctricas o entidades explotadoras de servicios públicos basados en infraestructuras físicas de carácter continuo, es decir, empresas como las compañías de gas, agua, autopistas, etcétera. En estos casos no debe hacer falta concesión administrativa.

También creemos que las comunidades autónomas con competencias, en uso de sus facultades, no deben

necesitar concesión administrativa, ya que por sus actividades competenciales necesitan ineludiblemente utilizar las telecomunicaciones.

La enmienda número 80 se refiere al artículo 11 de la LOT de 1987. Pretendemos modificar el artículo 11, al que se da una nueva redacción en la que se dice que también son Servicios Oficiales de Telecomunicaciones los de las comunidades autónomas. La enmienda está claramente expresada, señorías, y lo que queremos es que en la consideración de Servicios Oficiales de Telecomunicación se dé entrada a las distintas Administraciones que configuran nuestro Estado Autonómico, es decir, a las comunidades autónomas.

Ha habido acuerdos con las comunidades autónomas, y concretamente con la nuestra, que concuerdan en todo salvo en la titularidad, que se dice que tiene que ser estatal. Esto no es un hecho puramente académico, o sea, que la titularidad sea estatal, ya que puede tener repercusiones directas en las competencias de las comunidades autónomas. Si ha habido acuerdos, es necesario que la filosofía de los mismos se plasme en las leyes. Una cosa es lo que decimos en los debates y otra más importante lo que finalmente aparece en el articulado.

Además, esta enmienda está más justificada por la nueva redacción del 10.6 y del 12.2 de la modificación de la LOT. Si la LOT va a reconocer ahora que las comunidades autónomas pueden crear y mantener redes propias de telecomunicaciones para la prestación de determinados servicios en el ámbito de sus competencias, es evidente que los servicios que exploten dichas redes serán Servicios Oficiales de Telecomunicación. Si tanto la Administración central como la Administración autonómica tienen redes de telecomunicación, ambos, a nuestro juicio, deben ser Servicios Oficiales de Telecomunicación.

Las demás enmiendas, es decir, las números 74, 76, 79, 81 y 82, no las vamos a mantener, ya que el contenido de las mismas está asumido en parte por una transaccional que hemos consensuado.

Muchas gracias, señor Presidente y señorías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Se entiende que estas enmiendas no están retiradas, sino que sirven para poder cursar sobre ellas la transaccional que su Grupo ha firmado. (*Asentimiento.*)

A continuación tiene la palabra, para la defensa del voto particular número 1, correspondiente a las enmiendas números 1 a 21, a distintos artículos de la LOT, el Senador Beguer, en nombre del Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió.

El señor BEGUER OLIVERES: Señor Presidente, señorías, la enmienda número 1 propone añadir un párrafo que indique: «Lo establecido en este apartado se entenderá sin perjuicio de las competencias de administración, control e inspección que tengan asumidas las comunidades autónomas en dichas materias.»

La motivación viene dada porque el Proyecto de ley reduce las competencias en materia de comunicación social a los servicios de radiodifusión sonora en frecuencia

modulada, que son aquellas cuya concesión compete a las comunidades autónomas. Incluso en emisoras de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, el papel de las comunidades autónomas puede quedar reducido al de simple ejecutor de las sanciones impuestas por la Administración central. De ahí nuestra enmienda primera cuyo texto ya hemos leído.

La enmienda número 2 estima que la no consideración de servicio público debe ampliarse a las empresas o entidades del mismo grupo empresarial, incluyendo al mismo tiempo el servicio telefónico como otra modalidad de conexión.

La enmienda número 3 tiene la misma finalidad que la anterior, excluyendo de la consideración de servicio público a un servicio de telecomunicación entre empresas, sin que presten servicio a terceros.

La enmienda número 4 tiene por objetivo facilitar el desarrollo del sector de servicios de valor añadido. Nosotros proponemos que se pueda ofrecer la capacidad residual de la red para la prestación de servicios de valor añadido por los operadores que dispongan de autorización para explotar estos servicios.

La enmienda número 5 se retira por la transaccional que ya hemos firmado, y la enmienda número 6 la damos por defendida en sus propios términos.

La enmienda número 7 da una nueva redacción a los servicios oficiales de telecomunicación, de modo que se entenderán como tales también los de las comunidades autónomas, no sólo los de la Administración del Estado, que presten servicios en exclusiva a órganos de las mismas o a otras Administraciones públicas en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. La motivación de esta enmienda viene dada por las competencias de policía autonómica, de defensa forestal, de protección civil, de extinción de incendios, etcétera, que deben tener la condición de servicio oficial de telecomunicación.

Por la enmienda número 8 proponemos la supresión en el texto de los servicios regulados en los artículos 22 y 23 de la presente ley. Ello tiene la finalidad de que los servicios de valor añadido requieran autorización administrativa, exigiéndose concesión administrativa sólo a los que utilicen el espectro radioeléctrico.

Por la enmienda número 9 consideramos que la gestión de los servicios de telecomunicación consistentes en el suministro de datos por paquetes o circuitos exigirá, en el supuesto de gestión indirecta, autorización administrativa, no concesión administrativa, en coherencia con la enmienda anterior.

La enmienda número 10 tiene por fin garantizar el principio de neutralidad que propugna el artículo 24, punto 3, de la LOT, evitando subvenciones cruzadas entre servicios en monopolio y servicios en competencia. Por ello, se propone una nueva redacción por la que se especifica que se prestarán los servicios de valor añadido en competencia a través de empresas filiales, así como solicitar previa autorización para la explotación de servicios de valor añadido con otras entidades.

La enmienda número 11 propone conceder, asimismo, a las comunidades autónomas con competencia en la

materia, según los estatutos, la capacidad para aprobar los reglamentos técnicos y de prestación de servicio a los servicios de difusión.

La enmienda número 12, en esta línea, incluye a las comunidades autónomas entre las posibilidades de explotación por gestión directa de los servicios de radiodifusión en onda media. Recordemos que la LOT limita la onda media a la Administración del Estado.

La enmienda número 13, en coherencia con la número 12, indica que las concesiones para la gestión indirecta de los servicios de radiodifusión sonora se otorgarán por el Gobierno, excepto en las comunidades autónomas con competencia en materias de medios de comunicación social, que serán otorgadas por éstas.

La enmienda número 14 está en relación con la referencia a los servicios de radiodifusión sonora, la LOT señala el requisito de aprobación por el Ministerio de los proyectos técnicos, inspección de las instalaciones, reglamentos técnicos y de prestación de servicios. Nosotros proponemos por esta enmienda número 14 que las comunidades autónomas con competencias en la materia aprueben los reglamentos.

La enmienda número 15 se refiere a que en la elaboración del Plan Nacional de Telecomunicación colaboran las entidades explotadoras de servicios y que las inversiones que realicen han de ser aprobadas por el Ministerio—dice la ley—. Nosotros proponemos que de esta autorización se excluya a las inversiones que realicen las comunidades autónomas en sus propios servicios oficiales de telecomunicación.

En cuanto a nuestra enmienda número 16, en ella proponemos que en donde dice que también corresponden al Ministerio las competencias en materia de concesiones, autorizaciones y licencias administrativas, se agregue: Y, en su caso, a las comunidades autónomas. La motivación es similar a la indicada en otras enmiendas y, en consecuencia, les ahorraremos su exposición con detalle.

Por la enmienda número 17 recordamos que la ley dice que es competencia del Ministerio la aplicación del régimen sancionador y la inspección de los servicios, aparatos, estaciones y sistemas civiles de telecomunicación, y nosotros estimamos que debe incluirse una mención a la facultad, en este sentido, de las comunidades con competencias en la materia.

Las enmiendas números 18 y 19 son complementarias una de la otra respecto al régimen sancionador. Quedan explicitadas claramente y, por tanto, vemos innecesario detallarlas.

En la enmienda número 20 indicamos que no consideramos adecuadas las medidas cautelares o las sanciones—en este apartado de sanciones— accesorias que establece el Proyecto de ley para faltas leves o graves.

Finalmente, en esta línea de enmiendas al artículo primero, tenemos la número 21, por la cual proponemos una modificación del texto, de forma que dicha competencia se entenderá sin perjuicio de las competencias sancionadoras que correspondan a las comunidades autónomas en materia de medios de comunicación. Con esta enmienda intentamos obviar la limitación que existe en

la LOT en lo que se refiere a las ondas métricas con modulación de frecuencia, que es la limitación que tienen las comunidades autónomas.

Dentro de este grupo del artículo primero, nuestro Grupo no tiene ninguna otra enmienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Beguer.

Enmiendas números 24 a 51, voto particular número 3, del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el Senador Sacristán para efectuar su defensa.

El señor SACRISTAN RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Con el permiso de la Presidencia, teníamos intención de defender estas enmiendas de forma compartida entre el Senador Ainsa y yo, de tal forma que yo voy a defender, si usted así lo consiente, las enmiendas números 24 a 29, 37, 38, 45, 46, 50 y 51. Son precisamente las enmiendas que se refieren a artículos de la Ley de Ordenación de Telecomunicaciones no modificadas en el Proyecto de ley presentado por el Gobierno. Paso a defender estas doce enmiendas.

La enmienda número 24 es de modificación del párrafo 5.º del Preámbulo de la Ley. Lo que pretende es, simple y llanamente, sustituir: «Como principal general, la Ley configura a las Telecomunicaciones como servicios esenciales de titularidad estatal reservados al sector público.» De acuerdo con nuestra filosofía, tratamos de imponer una limitación en este principio general que enuncia este párrafo de la ley, una limitación que pensamos que, con la evolución internacional que se dirige claramente de forma inexorable a la liberalización del sector, haga válida la ley en el futuro.

Para nosotros, sólo determinados servicios deben ser considerados -por ejemplo, los considerados como básicos- de titularidad estatal de manera obligada; los demás pueden o no tenerla, de acuerdo con el principio de subsidiaridad que hemos enunciado y anunciado en nuestro veto.

Por ello, proponemos esta modificación, que va dirigida, repito, a liberalizar cara al presente y cara al futuro la ley.

La enmienda número 25 es una enmienda de modificación al artículo 3.º, simplemente con fines de mejora técnica. Estamos totalmente de acuerdo con su contenido, simplemente proponemos sustituir la palabra «aseguraré» por «garantizaré». Creemos que el Estado lo que tiene que hacer es garantizar la extensión y el uso de los servicios públicos de telecomunicación; no creo que sea su función la de asegurarlos.

La enmienda número 26 es de modificación al artículo 5.º1, que afecta a una cuestión de fondo. En esta enmienda ampliamos la consideración de servicios esenciales, eso sí, pero con carácter coyuntural, es decir, a casos de emergencia, a todos los servicios de telecomunicación que tenga el país, incluso los privados; es decir, que cuando se produzcan situaciones no sólo de defensa nacional, sino de protección civil que lo requieran, esas infraes-

estructuras y esos servicios pasarán a depender momentáneamente del Estado para que pueda utilizarlos para solucionar el problema.

Las enmiendas números 27 y 28 son dos enmiendas de supresión al artículo 5.º2, párrafos primero y tercero. Lo que pretendemos es evitar lo que entiende nuestro grupo es una confusión, y de muy difícil aplicación. Por una parte, se dice que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes será competente para ejecutar la política de defensa nacional en cuanto a telecomunicaciones; por otra, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes está bajo la coordinación del Ministerio de Defensa, con lo que parece deducirse, por una parte, que el Ministerio de Obras Públicas depende del Ministerio de Defensa al estar bajo su coordinación y, por otra parte, que quien ejecuta la política de defensa es el Ministerio de Obras Públicas. Yo creo que este párrafo sobra, no añade nada ni dice nada.

Igualmente, en la enmienda número 28 suprimimos el párrafo tercero, donde dice: «la creación de un organismo coordinador». Creemos que eso no es sino aumentar la burocracia; no es preciso crear ningún organismo para que haya esa coordinación entre ambos Ministerios y, en última instancia, tanto la enmienda 27 como la 28 de alguna forma mejoraría una posible contradicción de estos dos párrafos con el artículo 29.4, permitiendo que el Ministerio de Defensa tenga una libertad total para la fijación de las condiciones técnicas, lo mismo en sus equipos que en los dispositivos de telecomunicación que tenga, sin precisar ningún tipo de conformidad ni aceptación del Ministerio de Obras Públicas. Pues parece ser que, efectivamente, podría haber alguna contradicción si se mantienen los párrafos que queremos anular.

La enmienda número 29 propone una modificación al artículo 6.º1. Es simplemente una cuestión testimonial; queremos explicitar y completar lo ya dicho en este artículo, donde dice: «La Administración debe fomentar la participación y oír a las asociaciones de Consumidores y Usuarios» nosotros añadimos: «también a los fabricantes, suministradores de bienes y servicios y a los profesionales de telecomunicaciones».

Esta enmienda es coherente, además, con alguna otra enmienda que formulamos en relación con el Plan Nacional de Telecomunicaciones.

La enmienda número 37 propone la modificación del artículo 16.1, suprimiendo el párrafo a). En nuestra opinión, exigir que la prestación de los servicios portadores se extienda al ámbito de todo el territorio nacional es una pretensión quizá poco razonable, porque anularía, por una parte, las posibles iniciativas que pueda haber, y hay, de nivel regional o local, pero sobre todo porque, por definición, los servicios portadores son los que proporcionan la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red definidos; lo que, efectivamente, no tiene por qué estar a lo largo y ancho de todo el ámbito nacional; podría no ser así.

En la enmienda número 38 proponemos la modificación del artículo 17.3 b) que se refiere a los requisitos precisos para la explotación de los servicios portadores o

servicios finales de telecomunicación, y concretamente en la forma para la declaración de la utilidad pública de estos servicios. No estamos de acuerdo en que esta competencia sea detectada por el Delegado del Gobierno en esa entidad concesionaria. No vemos razón que pueda justificar un tratamiento diferencial de un requisito que impone la propia Constitución. Entendemos que, además de no ser esto explicable, se presta de alguna forma a un menor grado de objetividad y transparencia.

Yo creo que no es sensato meter a los Delegados del Gobierno en competencias que están ya asumidas por norma, de forma generalizada, en otros órganos.

La enmienda número 45 es de modificación al artículo 26.1. Este artículo se refiere a los servicios de radiodifusión sonora, y en su primer párrafo señala que los «servicios de onda corta, y también de onda larga, serán explotados directamente por el Estado».

Sinceramente, no encontramos ninguna razón técnica, ni de ningún otro tipo, que justifique esta reserva al Estado de los servicios también de onda larga, por lo que proponemos la supresión de la frase «y de onda larga».

La enmienda número 46 es de modificación del artículo 26.3 a) y b), en cuyos apartados se habla de los servicios de radiodifusión en frecuencia modulada. Creemos que su redacción no está clara y, además, quizá tampoco es coherente con el anterior párrafo, en el que se separan en los apartados a) y b), por una parte, las formas de explotación directa y, por otra, las formas de explotación indirecta. Nosotros hacemos esto mismo en el apartado tercero, y añadimos una precisión a esta última forma de gestión, que es distinguir la explotación comercial como finalidad de la fórmula indirecta de ejercer por personas físicas o jurídicas privadas esta explotación, de la explotación con fines de información local y cultural de las emisoras que puedan detectar las corporaciones locales.

Esta precisión, entendemos, puede evitar muchos problemas. Por si alguien no lo ha detectado, quiero empezar por pedir disculpas porque en esta enmienda hay un error material; se habla del artículo 26.2; realmente, creo que, por lógica, sus señorías habrán comprendido que se trata del apartado 3, como he dicho anteriormente.

La enmienda número 50 es de modificación del artículo 31.1, donde añadimos un nuevo párrafo. En el artículo 31 se habla de la inspección y del régimen sancionador; nosotros proponemos la adición de un párrafo cuya finalidad sea enunciar la solicitud de que, dada la desregulación prevista en el proyecto, con unos plazos a cumplir, etcétera, y para asegurar su cumplimiento, se exija que en los Reglamentos de prestación de los servicios correspondientes se haga figurar las medidas que se estimen oportunas para que se asegure el cumplimiento de ese proceso, así como las medidas para sancionar un posible incumplimiento.

Termino con la enmienda 51, de modificación al artículo 31, apartado 2, que consiste en suprimir su primer párrafo. Se pretende con ello anular la consideración que da, como «autoridad pública», a los funcionarios que se dediquen a la inspección de los servicios de telecomunicación. Solicitamos esta supresión, por una parte, porque

es un requisito que se ha demostrado hasta la fecha innecesario, y porque hace una discriminación de los funcionarios encargados de este servicio, convirtiéndoles en funcionarios atípicos, que no tiene parangón con otros cuerpos inspectores de la Administración al darles la consideración de «autoridad pública».

Por otra parte, la Administración tiene, sin duda, otras fórmulas para conseguir el apoyo de las Fuerzas de Seguridad, o de quien fuera menester, sin que estos funcionarios sean declarados autoridades públicas. Por ello proponemos su supresión.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el Senador Ainsa por el tiempo que resta de intervención.

El señor AINSA ESCARTIN: Señor Presidente, señorías, subo a la tribuna para establecer la defensa de veintuna enmiendas que han sido encomendadas y realizadas por mi Grupo Parlamentario.

Señorías, cuando me fue encomendado este menester, excuso decirles que recopilé de nuevo lo que yo creía y creo que existe en cuanto a documentación y datos que pudiesen afectar y ayudar para que de esta Cámara, y en camino hacia el Congreso de los Diputados, saliese con la ayuda de todos el mejor proyecto de Ley, dada la enorme importancia que el mismo tiene, pues no olvidemos que hablar de este proyecto es lo mismo que hablar de Europa y, por consiguiente, de futuro.

Decía, que cuando me fue encomendado este menester, mi pensamiento me llevó unos cuantos años atrás en esta misma Cámara, aunque no bajo este mismo techo. Cuando después de un duro debate, a la terminación de un día realmente duro pero brillante al mismo tiempo donde, en mi humilde opinión, hubo dos protagonistas principales cuales fueron el Ministro Ledesma, con la cartera de Justicia, y el brillante ex Senador de Alianza Popular, hoy Partido Popular, don José Luis Aguilera, de Ciudad Real. Pues bien, dada la gran admiración, respeto y, por qué no decirlo, cariño al que por mi parte se hizo acreedor, el entonces Senador del Partido Socialista Obrero Español, don José Prat, al que yo desearía se encontrase entre nosotros durante muchos años, me dijo una frase, señorías, que jamás he olvidado, en el pasillo a la salida del hemiciclo: «Querido amigo, qué dura es la política: los dos tienen razón.»

Señorías, conozco el debate de la Ley 31/1987, donde ya en aquellos momentos el hoy brillante Diputado y Secretario General del Partido Popular, señor Alvarez Cascos, trató de decir y dijo que la LOT era un proyecto con mucho futuro por delante y que, por consiguiente, y ésta es mi opinión, había que tratarla en aquellos momentos como él la trató. Hoy, en el transcurso del tiempo, se nos da la razón. El mismo criterio ha tratado de establecer mi compañero en el Congreso, Javier Arenas, con esa capacidad que le caracteriza. Ahora aquí, nosotros, debemos tratar de que salga una ley de la cual en ningún momento nos tengamos que arrepentir; que no

suceda lo que sucedió en aquel debate donde don José Prat, con su gran experiencia e intuición, me dijo «los dos tienen razón».

Señorías, tienen que suceder casos semejantes para llegar a entender la gran profundidad de aquella frase del Senador Prat. Lógicamente, el señor Ministro vertía su razón en aquellos momentos, como en éstos, dada la fuerza de los votos; y el tiempo nos dice, después de transcurrido, que el ex Senador Aguilera, ese gran pensador -aparte de sus grandes conocimientos y su gran experiencia-, tenía razón.

Señorías, muchos de los aquí presentes saben que me estoy refiriendo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en ningún momento debemos olvidar la Ley Orgánica del Poder Judicial, que tanto en una como en otra, y permítanme la vulgar expresión, no nos queda tela por cortar después de la cantidad de parches y remiendos que ambas han sufrido. Y, señorías, ¿saben por qué? Pura y simplemente por no haber aceptado, en ningún momento, el buen juicio y mejor criterio del Partido mayoritario de la oposición y algún que otro Grupo Parlamentario.

Señor Presidente, nuestro único deseo es que de aquí salga la mejor Ley para las telecomunicaciones. Nosotros, lógicamente, no necesitamos medallas, pero sí el pueblo español, de cara al futuro que nos espera, ya que entendemos es el único acreedor de las mismas. No debemos olvidar, en ningún momento, que en el transcurso de este siglo, en materia de telecomunicaciones, estuvimos, señorías, a la cabeza. Hoy, desgraciadamente, no podemos decir lo mismo.

Señor Presidente, dentro del límite de tiempo que me queda voy a tratar de defender las enmiendas; todas ellas corresponden al artículo 1.º del proyecto. Se las voy a enumerar para recordarlas, simplemente, a fin de que no tengamos ningún tipo de duda. Son las enmiendas 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55 y 56, las cuales totalizan 21 enmiendas.

Voy a tratar de transmitir a la Cámara, únicamente, la justificación de las mismas, porque el endemoniado reloj en esta ocasión no para. Puesto que el texto, a la hora de la defensa de esta Ley, es conocido por los responsables de los diferentes Grupos Parlamentarios, creo que van a entenderme perfectamente.

Voy a comenzar, señorías, por la enmienda número 30, donde nosotros entendemos que con nuestra modificación se da mucha más amplitud, libertad y, por supuesto, siempre manteniendo el espíritu del artículo, entendemos que debe darse la consideración de servicios no públicos de telecomunicaciones a las transmisiones de datos vía satélite que se utilicen para la conexión con redes privadas, con las restricciones que corresponden a las mismas y al uso del dominio radioeléctrico. Proponemos una excepción a los servicios de difusión para dar cabida en la legalidad a dos realidades existentes en nuestro país: los llamados vídeos comunitarios y los municipios que ya tienen red de cable.

La enmienda número 31 tiene la siguiente justificación: es sabido por sus señorías que las redes urbanas de cables de fibra óptica constituyen la gran alternativa para

muchos de los problemas actuales de las telecomunicaciones derivados, lógicamente, de la escasez de recursos disponibles. Entendemos y estamos convencidos de que su expansión favorecería las posibilidades industriales y su competitividad.

La enmienda número 32 corresponde al apartado cuarto del proyecto, dentro de los puntos 10.1 y 10.2. Manteniendo, lógicamente, el espíritu de la LOT, las modificaciones que se proponen pretenden ampliar las posibilidades de disponer de redes propias, extendiendo las actuales concesiones a Renfe y a las compañías eléctricas y a otras empresas que presten servicios públicos.

Al tiempo, señorías, se suprime la restricción o condición limitativa de que tengan «infraestructuras físicas de carácter continuo, que requieran de un control permanente y en tiempo real», evitando dificultades de interpretación a las que se prestan el adjetivo «continuo» y la exigencia de que el control sea «en tiempo real» que hoy mismo no siempre se cumplen.

Respecto a la enmienda número 33, entendemos que no existe razón técnica que exija ni aconseje que los prestatarios de servicios portadores tengan que serlo también de servicios finales. Sólo el deseo de mantener la situación actual parece justificarlo, dado el régimen previsto en la Ley, de competencia restringida entre operadores públicos, que les da una posición dominante sobre las empresas usuarias de los servicios, para evitar posibles abusos y deficiencias deben establecerse condiciones precautorias.

Tampoco encontramos justificada la diferencia que se pretende dar a los servicios de difusión y de transmisión de imágenes, a nuestro juicio éstos deben quedar sujetos a las mismas normas comunitarias de liberalización. No debe existir problema para que redes de servicios portadores no básicos puedan ser privadas.

Con la enmienda número 34 tratamos de modificar el texto del artículo 15.3.b) sustituyendo la palabra «intransferibilidad» por «transferibilidad». La justificación es que, lógicamente, siempre que se garantice la prestación de los servicios creemos que, en términos generales, las concesiones deben ser transferibles, siempre cumpliendo las condiciones o restricciones que se establezcan en las propias concesiones. Esta mayor libertad se considera que, finalmente, redundará en la mejora y, por lógica, en la calidad del servicio.

La justificación de la enmienda número 35 es la que a continuación manifiesto: la propuesta responde a la realidad de la situación del sector; por otra parte, nos parece innecesaria y claramente excesiva la pretensión del nombramiento de hasta cinco miembros en los órganos de administración.

Voy a dar lectura completa de la enmienda número 36, puesto que es de adición, en la que proponemos añadir un nuevo apartado, el 6, con el siguiente texto: «En el deseo de favorecer una deseable concurrencia y pluralidad entre los concesionarios de los servicios portadores no básicos y los autorizados para los servicios de valor añadido, como norma general el MOPT limitará la participación de las empresas de modo que la participación de

una misma persona, o grupo jurídico, en el mercado nacional no supere la cuota del 25 por ciento. En casos de excepción y para favorecer los intereses nacionales, el Consejo de Ministros podrá autorizar la superación de este límite.»

La justificación es que, en interés de los usuarios finales, entendemos que es deseable la existencia de concurrencia en la oferta de servicios portadores y de valor añadido, y que la Administración debe evitar situaciones finales de monopolio u oligopolio en la prestación de los distintos servicios.

La justificación de la enmienda número 39 hace referencia al artículo 23, dadas las modificaciones propuestas a los artículos 22 y 23 que, entiendo, lo hacen innecesario.

La justificación de la enmienda número 40 estriba en que las autorizaciones se deben dar por orden de presentación de solicitudes, pues ello garantiza la objetividad y la neutralidad; de lo contrario, desgraciadamente, iríamos a aquel proverbio de que el pez gordo se come al chico.

En cuanto a la justificación de la enmienda número 41, es que sólo cuando sea precisa la instalación de nuevas infraestructuras distintas a las públicas existentes debe exigirse la concesión; en el resto de los casos, salvo lo previsto en el tercer párrafo del artículo 21.2, se precisará sólo autorización.

La enmienda número 43 se justifica porque entendemos que las empresas que vendan servicios de valor añadido realizan una actividad lícita que no precisa de mayores exigencias que las de cualquier otra actividad, es decir, las generales que se derivan de nuestro ordenamiento jurídico.

En la enmienda número 44 se propone añadir «preferentemente» para dar entrada o consideración técnica a los nuevos servicios de TV interactiva, ya de inminente puesta en práctica por TVE.

La enmienda número 47 es de adición y en ella se propone añadir dos nuevos apartados, los números 8 y 9, con el siguiente contenido, que leo en su totalidad: «8. El MOPT establecerá los requisitos de calidad que los distintos servicios deben cumplir y tipificará los posibles grados de incumplimiento incluyéndolo en el régimen sancionador. Niveles que deberán cumplir los operadores de los servicios públicos y privados, concesionarios y autorizados. 9. Para contribuir al secreto de las comunicaciones en los servicios de telecomunicaciones, portadores y transmisores de voz, datos e imágenes, y de los operadores concesionarios de cada uno de ellos, el MOPT elaborará e incluirá en los correspondientes reglamentos de prestación de los servicios los cuadros posibles de eventuales interceptaciones no autorizadas, con los actores que pudieran aparecer involucrados, fabricantes, operadores o particulares, así como la correspondiente tipificación sancionadora.»

Señorías, la justificación de esta enmienda está en que, en defensa de los usuarios finales, el Estado debe velar por la calidad de las prestaciones que ofrecen los servicios, especialmente de aquellos que otorgan sus concesio-

nes, debiendo quedar reflejada esta preocupación en la norma. El asunto del secreto de las comunicaciones es de gran complejidad y deben cubrirse cuantas posibilidades puedan preverse en la práctica, y también esto debe reflejarse en la normativa.

La enmienda número 48 la justificamos en que se pretende dar entrada a los sectores más involucrados en la gestión y desarrollo de las telecomunicaciones, en la intención de mejorar el contenido del Plan y su eficacia. Por otra parte, estimamos importante fijar el plazo de vigencia normal del Plan, lo que permitirá a los interesados una planificación de sus actividades.

La justificación de la enmienda número 49 es que la propuesta incorpora el criterio del sometimiento de las especificaciones de Defensa y Seguridad a las normas generales y a su posterior control, naturalmente cuando exista la posibilidad de conexión con los medios civiles. Sólo si se trata de equipos de «uso exclusivo» está justificado un tratamiento diferenciado. En el artículo 5.º se sitúa al MOPT como ejecutor de la política de defensa en telecomunicaciones, por lo que no debe repugnar el que este Ministerio tenga la competencia de comprobar el cumplimiento de lo exigido en la norma.

Respecto a la enmienda número 52, aunque en la LOT figuran siempre las expresiones «certificados de homologación y cumplimiento», en el proyecto de modificación se ha sustituido en todos los artículos anteriores a éste la palabra «cumplimiento» por «aceptación». Creemos que, técnicamente, debe utilizarse una misma expresión para designar lo mismo en todos los artículos.

La justificación de la enmienda número 53 es que el apartado a que se refiere supone duplicidad con delitos tipificados en el Código Penal, artículos 192 bis y 497 bis, poniendo en quiebra el principio «non bis in idem», consagrado en el artículo 25 de la Constitución.

La enmienda número 54 al artículo 33.2.g) de la LOT, artículo primero diecisiete del Proyecto, pretende la supresión de dicho párrafo, y lo tratamos de justificar por la razón expuesta en la enmienda al artículo 33.2.f), y además porque estimamos como inadecuado el hacer figurar en una ley, orientada a una reglamentación técnica de las telecomunicaciones, la consideración o tipificación del variado uso o destino que puede hacerse de una información obtenida sin autorización, lo que exigiría matizar muchos supuestos de evidente valoración. Entendemos que este aspecto debe considerarse mejor en la modificación del Código Penal.

La justificación de la enmienda número 55 es idéntica a la de la enmienda al artículo 33.2.b).

En la enmienda número 56 proponemos sustituir la palabra «cumplimiento» por «aceptación».

Como veo que la tolerancia del Presidente ha sido casi hasta excesiva, termino pidiendo, con nuestra gratitud sincera, lo que comentaba al principio, señorías, y es que con el apoyo de todos esta Ley permita al pueblo español recuperar la imagen que en telefonía tuvo y que hoy está perdida.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias por su benevolencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

En representación del Grupo Socialista, va a efectuar el turno en contra el Senador Zarrías Arévalo.

El señor ZARRIAS AREVALO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a consumir el turno en contra de las enmiendas siguiendo el orden establecido en el «Boletín Oficial» que publica las mismas, y que se refieren al articulado de la presente Ley y también al articulado que no figura en esta Ley, pero que sí figura en la Ley que ahora estamos modificando del año 1987. En todo caso, iré puntualizando cada una de ellas con el fin de evitar cualquier tipo de confusión.

Comenzando con la enmienda número 1 de Convergència i Unió, que se refiere al artículo primero, apartado segundo, párrafo bis, que tiene una relación directa con el artículo 7.4, voy a dar nuestra justificación, que creo que es perfectamente extensible a un conjunto de enmiendas que luego iré enumerando, en las cuales se hace hincapié en la introducción de un apartado que, más o menos, varía según el tipo de enmienda, viene a decir que debe de introducirse «sin perjuicio de las competencias de la comunidad autónoma».

Señorías, dado el marco que establece la Carta Magna en todo lo que significa el régimen de competencias, por el cual se consolida el Estado de las autonomías en España, la elaboración y posterior aprobación de los diferentes estatutos de autonomía, que vienen a concretar el régimen de competencias que prevé la Constitución y, sobre todo, tras los diferentes decretos de transferencias, me parece que están perfectamente establecidos el marco normativo y el marco legislativo en lo que se refiere al reparto de las competencias entre las diversas Administraciones Públicas: Administración del Estado, por un lado, y Administraciones de las comunidades autónomas, por otro.

Ahí se determina con claridad cuáles son las actuaciones en las que hay competencia exclusiva por parte del Estado y cuáles son las que tienen competencia, unas de ellas compartidas y en otros casos exclusivas, las comunidades autónomas que conforman el mapa de nuestro país.

Por tanto, no sólo nos parece una mala técnica legislativa, sino también no conveniente el introducir esta coartada en cada uno de los artículos de la presente Ley, porque, repito, no viene a aclarar nada, sino, que por el contrario, está suficientemente explicitado en las diferentes normas que tenemos y prueba de ello es el funcionamiento que ha tenido esta Ley desde 1987 que, salvo algunas contadas excepciones, está aplicándose sin ningún tipo de inconvenientes.

Son enmiendas que inciden directamente en artículos que no están enmendados en el proyecto de ley que estamos comentando y que sí enmiendan artículos del proyecto de ley del año 1987.

En lo que se refiere a la enmienda número 74, que incide en el artículo 2.1 de este proyecto de ley, dentro del artículo primero, consideramos que técnicamente es

innecesaria. La nueva redacción que se propone del artículo en la redacción del artículo 2.1 de la LOT. Señorías, creo que está perfectamente claro en el texto que estamos debatiendo y me parece que, con la aprobación de la enmienda transaccional que firmamos todos los grupos parlamentarios, esta enmienda podría ser retirada por parte del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

La enmienda número 25, al artículo 3.º, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, pretende modificar el principio establecido en el artículo 3.º, por el cual el Estado asegura la extensión y el uso general de los servicios públicos de Telecomunicación, puesto que es el propio Estado el que tiene la obligación de garantizar la extensión y el uso de dichos servicios.

Consideramos que la modificación podría dar lugar a una serie de exigencias y de responsabilidades directas a la Administración por el incumplimiento de esta extensión y pensamos que, de acuerdo con lo que estamos tratando en estos momentos en lo que se refiere al régimen de gestión indirecta, debe ser el Estado el que tiene que procurar las medidas que aseguren dicha cobertura, previendo una serie de medidas contra el gestor de esa actuación indirecta, que es sobre el que recaería la responsabilidad, y no directamente sobre el Estado.

El Senador Sacristán ha defendido las enmiendas números 26, 27 y 28, que afectan al artículo 5 de la LOT de 1987 y que, si no me equivoco, tienen todas un mismo común denominador, cual es la relación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Defensa.

Señorías, he leído el «Diario de Sesiones» sobre el debate que se produjo en el año 1987 y me parece que queda suficientemente claro que, a la hora de poner en marcha el régimen de relaciones entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Defensa en lo que se refiere a las Telecomunicaciones, se buscó en ese momento un procedimiento que hasta ahora ha sido válido. El tiempo ha demostrado, en estos cinco años de vigencia de la Ley que estamos modificando en algunos apartados, que nos dotamos de un buen funcionamiento en materia de comunicaciones y que se produjo un acuerdo importante entre los dos Ministerios para lograr ese nivel de concreción con la creación de ese organismo que usted pretende suprimir. Me parece, por tanto, que tiene un funcionamiento correcto y no creo que sea necesario aceptar ninguna de ellas porque podrían surgir algunos problemas que hasta ahora no se han producido.

La enmienda número 29, al artículo 6.1 de la LOT, usted la ha calificado de testimonial. Señoría, yo pienso que es confundir un término con otro. Lo que pretende el artículo 6.1, y así está enunciado en el título de ese capítulo del proyecto de ley, es dar una participación a las asociaciones de defensa de consumidores y usuarios. Ustedes lo que intentan es introducir, dentro de ese organismo de participación, a los fabricantes, suministradores y a los profesionales de las Telecomunicaciones. Señoría, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones se crea el Consejo Asesor de Telecomunicación y en su composición, perfectamen-

te determinado por el Decreto que lo desarrolla, se establece que ahí estarán los proveedores de servicios, los fabricantes y todos aquellos relacionados con las telecomunicaciones. Ese es el lugar en el que debe contemplarse la presencia de estos interlocutores y mantener el artículo 6.1 con la actual redacción, que se refiere a la participación de las asociaciones de consumidores y usuarios.

La enmienda número 75, al artículo 8, presentada por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, pretende la adición de un nuevo párrafo que regule todo lo referido a la televisión por satélite. La ley que regula la televisión por satélite va a estar dentro de poco en el Congreso de los Diputados y ése será el momento para aclarar cualquier aspecto relacionado con el tema. No obstante, quiero hacer constar que en la transaccional que hemos pactado todos los grupos parlamentarios, que modifica el artículo 10 en su referencia al 12.2, desde mi punto de vista queda bastante claro el reconocimiento de las redes que son competencia de las comunidades autónomas.

Respecto a la enmienda número 2, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió, digo los mismos argumentos que he dado anteriormente sobre la enmienda número 1 y que haré extensibles al conjunto de enmiendas que tratan de introducir la coetilla -perdonen la expresión- «salvaguardando las competencias de la comunidad autónoma en cada caso». Tengo que dar el mismo argumento para la enmienda número 3.

Paso rápidamente a comentar nuestros planteamientos respecto a la enmienda número 30, al artículo 9.1 del actual proyecto de ley de modificación de la Ley 31/1987, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Plantean varias modificaciones, algunas de las cuales ya se hicieron como consecuencia de una transaccional en el Congreso y no voy a entrar en ellas, pero sí me va a permitir usted un breve comentario de oposición a sus planteamientos en lo que se refiere a los epígrafes c) y d).

En cuanto al epígrafe c), la liberalización de la transmisión de datos por el procedimiento de VSAT, es decir, vía satélite, debe establecerse de una forma paulatina. La ley de la televisión por satélite está pendiente de aprobación por las Cortes y debe ser ahí donde se produzcan todo este tipo de controversias. En función de la normativa y de esa desliberalización paulatina habrá que establecer un desarrollo reglamentario de lo que prevé el artículo 8 de la LOT, sin que pueda establecerse en el texto de la Ley una liberalización total, como ustedes plantean, estando pendiente un debate que iniciaremos dentro de poco.

Respecto a lo que ustedes entienden como la liberalización de los servicios de difusión o de redes privadas de cable, yo pienso que la aceptación de esta enmienda y, por tanto, su incorporación al proyecto de ley, supondría una deslegalización de la prestación de los servicios de televisión por cable. Consideramos que este tema, dada su importancia en un futuro inmediato, debe tratarse en una ley específica que trate el asunto en concreto.

Siguiendo con el artículo 9, nos encontramos con la enmienda número 68, presentada por el CDS; la enmienda número 76, presentada por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos; y la enmienda número 77, al artículo 9.3, que no se encuentra dentro del proyecto, también presentada por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Me parece que con la transaccional que hemos aprobado la enmienda número 76 puede ser retirada porque entraría en perfecta consonancia con el texto que está en la mesa y que ha sido firmado por todos los grupos parlamentarios.

La número 77, al artículo 9.3, que no está incluido en el texto del proyecto de ley que estamos debatiendo, pretende modificar lo referente a una adecuación jurídica de los servicios que no requieren autorización administrativa. La Ley establece que estos servicios se pueden conceder o se entenderán concedidos con carácter general. La adición que se propone no tiene sentido porque, dado el principio de autorización general, supone que no se puede exigir ninguna autorización paralela en la prestación de servicios, lo que iría en contra de la posibilidad de determinar una serie de exigencias que tiene obligación la Administración de hacerlo en lo que se refiere a equipos o conexiones a las diferentes redes públicas de servicios. Por ello pienso que la enmienda en vez de producir aclaraciones, lo que ustedes plantean haría todo lo contrario, entraríamos en un proceso de confusiones y de conflictos que -repito- no se solventan ni mucho menos con el texto que ustedes plantean.

Entrando en el artículo 10, señorías, nos encontramos con las enmiendas números 4, 5 y 6 de Convergència i Unió, los argumentos me parece que son los mismos que ya he dado al referirme a sus enmiendas anteriores; no obstante, me parece que pueden verse también inmersas dentro de la transaccional, por lo cual creo que podían ser perfectamente retiradas, porque el espíritu de la transaccional en la referencia al artículo 12.2 en lo que son competencia de los servicios de diferentes comunidades autónomas pueda quedar perfectamente encuadrado.

En lo que se refiere a la enmienda 31 del Partido Popular, se propone añadir un nuevo párrafo al artículo 10 que no está en el texto actual en el que se establece la aceptación de una serie de existencias de redes urbanas por cable para la prestación de servicios, en todo lo referido a telecomunicaciones, y su promoción por parte del Estado. Yo creo, señorías, que si aceptáramos esta enmienda correríamos el grave riesgo del monopolio o la competencia restringida que en estos momentos está determinada para los servicios de telecomunicaciones, y quedaría de hecho, como antes le decía en mi intervención, prácticamente deslegalizada la creación de red de servicios para portadores de difusión. Está claro en el artículo 23 de la presente ley que todo lo referente a servicios de valor añadido requiere las redes propias correspondientes.

La enmienda número 32 es análoga a la 4 de Convergència i Unió y perfectamente se pueden reiterar los argumentos que se han esgrimido. Yo creo que está claro, y es el principio que emana de esta ley y está en el ambiente

por parte del legislador, en este caso, por parte del Grupo Socialista que el hecho de pretender romper la unidad de red es perjudicial y que mediante la aprobación de esta enmienda se rompería ese criterio de unidad de red que sigue vigente en estos momentos.

Respecto a la enmienda número 59 agradezco al Senador Cuevas la retirada de la misma porque de hecho incide en la transaccional y, por tanto, ni siquiera voy a comentarla. El mismo argumento es aplicable a la enmienda número 60.

En cuanto a la enmienda número 78, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, me parece que es un error en lo que se refiere a las aplicaciones del artículo 9 y 10 de la LOT. Si hace ustedes una lectura detenida de un artículo y otro en la enmienda yo creo que se mezclan los conceptos que están en uno y en otro y que evidentemente podría dar lugar a una confusión que ni ustedes ni nosotros queremos. Me parece, señorías, que la enmienda ustedes la basan en que pueda haber infraestructuras de carácter continuo preceptuadas en el artículo 10 que funcionen por el contrario en los términos previstos en el artículo 9 de la presente ley, y que en consecuencia no necesitan de lo que en la ley se llama concesión administrativa. Pero evidentemente en el artículo 10 se exige la concesión administrativa cuando las redes propias que se pretende implantar requieran la utilización del demanio o del dominio público radioeléctrico. Por tanto, señoría, creemos que no es aceptable la enmienda que ustedes plantean.

Respecto a la enmienda número 79 hago la misma referencia que hice anteriormente, entra en el contenido de la transaccional y, por tanto, me parece que no es necesario debatirla.

La enmienda número 62, de Izquierda Unida, que sí ha sido mantenida por su portavoz, si no me equivoco, hace referencia a un añadido al apartado cuatro bis del artículo 11 del proyecto de ley antiguo de 1987 que no se encuentra contemplado en el que estamos debatiendo. Tengo que decirles simplemente que las redes oficiales son de titularidad del Estado en exclusiva o de los diversos órganos de las mismas. Las redes públicas, señorías, son competencia de la Administración Central en estos momentos.

La enmienda número 80 al artículo 11 entra perfectamente también dentro de lo manifestado por todos los Grupos respecto a la firma de la enmienda transaccional. Lo mismo podemos decir de la enmienda número 7.

La enmienda número 63 del Grupo Mixto se refiere al artículo Primero en la que se plantea incluir dentro del concepto de servicio final y en consecuencia, mantener en monopolio el servicio de transmisión de imagen. Respecto a este servicio queremos decir, señorías, que hay que distinguir entre lo que es el servicio portador o red de transmisión que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.3 del texto que se modifica continúa manteniendo la cualificación de servicio portador y en consecuencia el régimen jurídico de derechos especiales exclusivos y lo que podemos determinar es el servicio final o lo que se transmite. La enmienda, por tanto, pretende que

se dé a la transmisión de imágenes una consideración jurídica de servicio final mientras que no lo es.

Respecto a las enmiendas al artículo 14 -me perdonan ustedes, señorías, porque los criterios que se han seguido por un lado por la Presidencia y los que seguimos en comisión en la ordenación de las enmiendas por artículos en ocasiones puede llevarme a una pequeña confusión por la cual ya les pido disculpas de antemano- nos encontramos con la 33, la 64, con la 65, con la 69, y con la 81.

En lo que se refiere a la enmienda número 33 del Partido Popular al artículo 14.3, y que ya fue debatida en profundidad en el Congreso de los Diputados y hubo una transacción con el Centro Democrático y Social que la dejó en un punto intermedio entre los diferentes planteamientos de los Grupos Parlamentarios, vuelve a la Cámara, con lo que se pretende asimilar una serie de cuestiones en lo que se refiere a las condiciones de neutralidad. Quiero decirles, señorías, que las Directivas de la Comunidad Económica Europea en estos momentos permiten los derechos exclusivos en lo que se refiere a servicios portadores y a servicios finales y nos encontramos en una banda intermedia entre los diferentes países que componen la Comunidad Económica Europea, en España existe claramente un duopolio en dos aspectos: en lo que se refiere a servicios portadores de datos tenemos dos, Telefónica y Correos, y en lo que se refiere a servicios portadores de imagen también tenemos dos, Televisión por un lado, y Telefónica por otro. Por tanto, señorías, estamos en absoluta concordancia, nos encontramos dentro del término medio y dentro de lo preceptuado por las diferentes Directivas Comunitarias.

En las enmiendas que se dirigen al artículo 15 del proyecto de ley que estamos debatiendo de modificación de la LOT existen diferentes enmiendas de los Grupos Parlamentarios. Voy a referirme, en primer lugar, a las números 34, 35 y 36 del Grupo Parlamentario Popular en lo que se refiere, en la primera, a la sustitución de la palabra intransferibilidad por transferibilidad para posteriormente comentar algunos aspectos de las modificaciones que plantean al apartado cuatro del artículo 15 y finalizando con algún comentario respecto al nuevo apartado seis del artículo 15 que ustedes plantean.

La modificación que ustedes plantean consiste en aceptar la transferibilidad de las concesiones frente a lo previsto en la ley de intransferibilidad con las excepciones que se establezcan reglamentariamente. Se entiende, señorías, que en ambos textos pueden tener un sentido que podemos calificar de similar, ya que en la aplicación práctica de ambos principios deberá aplicarse lo previsto en una ley que rige en toda esta serie de actuaciones, como es la Ley de Contratos del Estado. La relación en este caso con la gestión de servicio público, a saber, la explotación de una red durante un máximo de cinco o seis años o los años que correspondan por el titular de la concesión y de acuerdo con la aprobación por parte del concesionario, en este caso la autoridad que otorgó la concesión.

En lo que se refiere, señorías, y teniendo en cuenta que me quedan solamente nueve minutos y quisiera dedicar

por lo menos cinco a todo lo referente al régimen sancionador artículos 33 y 34, voy a ir rápidamente comentando nuestra posición contraria a las enmiendas 70 y 71 del Centro Democrático y Social respecto a la modificación del artículo 15.3 b) en lo que se refiere a la supresión de la frase que dice dentro de ese artículo «con las excepciones que reglamentariamente se determinen» a la intransferibilidad de las concesiones y a la subcontratación de prestaciones por considerar que no es materia de regulación en los Reglamentos, evidentemente de conformidad con la Ley de Contratos del Estado perfectamente se puede llevar a cabo esas actuaciones sin ningún tipo de inconveniente.

Voy a referirme muy rápidamente a dos enmiendas del Partido Popular, una es la número 37 y otra la número 38, a artículos que no están en este proyecto de ley, al artículo 16.1 a) y al artículo 17.3 b) en lo que se refiere a la presencia del delegado del Gobierno. Quiero decirle que respecto a la supresión de la competencia del delegado del Gobierno para todo lo que signifique la declaración de utilidad pública en los diversos supuestos que se puedan plantear de expropiación forzosa para la prestación de los servicios portadores finales, creo que no se debe modificar ese artículo originario de la Ley de 1987 por no encontrarse, desde mi punto de vista, en ningún caso afectado por lo que ustedes plantean de una posible inconstitucionalidad del mismo.

Creo que debemos mantener el texto en la redacción que en este momento tenemos y ello porque es abundante y variopinta la multiplicidad y la singularidad de acciones encaminadas a establecer la serie de servidumbres y expropiaciones para todo lo que es tendido de red telefónica, y que de no arbitrarse este sistema excepcional de presencia y actuación del delegado del Gobierno en el ente correspondiente se podrían paralizar las diferentes instalaciones y las ampliaciones necesarias para la prestación normal de servicios de la Compañía Telefónica.

Entrando en el artículo 21, brevemente me voy a referir a las enmiendas de Convergència i Unió. La primera de ellas, la número 8, creo que, de acuerdo con la enmienda transaccional, deberá ser también retirada.

En lo que se refiere a la enmienda número 39, del Grupo Popular y que es nueva respecto a lo que se planteó en el Congreso de los Diputados, es debido a que la referencia al artículo 23, dadas las modificaciones propuestas en los artículos 22 y 23, lo hacen innecesario.

Creo que la propuesta que hace el Grupo Popular significa anular la referencia a lo que tenemos en la ley como servicio de valor añadido con red propia, por lo que creemos que es necesario mantener este artículo. Además, la redacción que propone el Grupo Popular sigue reconociendo que para los servicios con red propia hace falta la concesión administrativa, por lo que en cualquier caso es correcto lo que se establece en este apartado, que quedan, efectivamente, exceptuados del régimen de autorización. *(El señor Vicepresidente, Sanz Blanco, ocupa la Presidencia.)*

En lo que se refiere a la enmienda número 40, creemos

que el planteamiento es correcto y, por tanto, vamos a aceptar que se incorpore al texto del proyecto de Ley.

La enmienda número 9, señorías, de Convergència i Unió, cae bajo el criterio que he mantenido anteriormente, pero me parece que también se puede incluir en el texto de la enmienda transaccional, por lo que perfectamente podía ser retirada por parte del Grupo proponente.

Nos oponemos también, por los mismos criterios, a la enmienda 41, del Grupo Popular, y vamos a aceptar de la número 42, del mismo Grupo, el segundo apartado, que dice: «En caso de ser preciso la construcción de nueva infraestructura, se ofrecerá la entidad titular...» Habría que suprimir, señorías, desde nuestro punto de vista, la palabra «pública», que creo que no corresponde y habría que introducir también una pequeña adición que clarificaría mucho más el texto en la penúltima línea, en la que se establece lo referente al servicio ofrecido por la empresa peticionaria, haciendo la salvedad de que a un coste razonable y manteniendo el resto del texto actual de la enmienda que ustedes plantean.

Por tanto, no aceptamos el primer párrafo de su modificación al artículo 23.1, pero sí aceptamos el segundo, que podría considerarse un segundo párrafo del artículo 23.1 del actual proyecto de Ley que estamos debatiendo.

Tenemos criterios análogos para nuestra oposición a las enmiendas números 10, 43 y 44 del texto del proyecto de Ley e introduzco en el mismo paquete lo que se refiere a la argumentación sobre las enmiendas 11, 12, 13, 14, 15 y 16, de Convergència i Unió, sobre las competencias de las comunidades autónomas, y me refiero con brevedad a las números 45 y 46 al artículo 26, del Grupo Popular.

Dicen ustedes que no existe razón técnica para que se introduzca en la ley el término «onda larga». Creo, señorías, que si consideramos el ámbito de cobertura de la onda larga, en todo caso rebasa los límites de un Estado. Por otra parte, dado los elevados costes que pueda tener la instalación de este tipo de emisoras y con el escasísimo número que en estos momentos hay de equipos receptores y el mínimo interés para la difusión privada que puede tener actualmente la onda larga, creo que no procede que se destine la gestión indirecta por particulares a las comunidades autónomas. Creo que debe quedarse en sus términos y que la onda media, la onda corta y la onda larga deben ser competencia de la Administración del Estado.

Son criterios análogos, por tanto, los que utilizamos para la enmienda 46, porque, como ustedes bien saben, hemos aprobado en esta Cámara una Ley que cifra y establece las actuaciones de las emisoras de FM de carácter municipal y otra ley que fija el régimen de financiación, mixto en este caso, de las diferentes emisoras de carácter municipal que sean solicitadas por los ayuntamientos y que se concederán por el Estado allá donde las comunidades autónomas no tengan asumida la competencia plena en lo que se refiere a concesión de emisoras de FM.

Voy a referirme también con brevedad —y tendré que profundizar más en ello en el turno de réplica, ya que

ahora me resta poco tiempo— a la argumentación referente a la introducción por parte del Grupo Socialista de dos apartados en el artículo 33.2, que son concretamente el f) y el g). Han sido objeto de múltiples debates no solamente en las Cortes, el debate que hubo en el Congreso de los Diputados, sino también en diferentes medios de comunicación y, por tanto, quiero manifestar aquí la voluntad política del Grupo Parlamentario Socialista de introducir estos apartados en lo que se consideran infracciones muy graves en la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones y, como consecuencia de la introducción de estos en el régimen de infracciones graves, también en lo referente a lo preceptuado como sanciones en el apartado correspondiente del artículo 34.

Y voy a esgrimir simplemente dos razones que considero de peso y que posteriormente, si se me permite, en el tiempo que tenga para la réplica, las intentaré fundamentar con mayor profundidad. Estamos aplicando a la legislación española, como bien ha dicho tanto el señor Ministro como el portavoz del Grupo Socialista en el debate, sobre el criterio que hemos mantenido ante los vetos que han planteado sus señorías, que estamos trasladando a la legislación española todo lo que se refiere al artículo 23 del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones. Estamos obligados a introducir en la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones una serie de medidas que permitan a la Administración poner en marcha la adopción de los diferentes mecanismos para prohibir y evitar en un principio la interceptación, sin autorización, de comunicaciones no destinadas al uso público y, en segundo lugar, la divulgación del contenido o simplemente de su existencia, la publicación o cualquier otro uso sin autorización de toda clase de información obtenida mediante la interceptación de las comunicaciones a que se refería el apartado anterior. En pocas palabras, pretendemos dejar bien clara la voluntad política de consagrar el secreto de las comunicaciones. No se nos escapa, señorías, que no solamente se trata de la trasposición o traslación de ese artículo 23 del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones, al que tenemos que adaptar nuestra normativa, sino de la voluntad política clara de que figure en esta Ley. Y pensamos que en ningún caso nos encontramos con un precepto que sea inconstitucional, no quiebra en ningún momento el principio...

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Ruego a su señoría que vaya finalizando, porque su tiempo ha concluido.

El señor ZARRIAS AREVALO: ... no quiebra el principio que aquí se ha puesto de manifiesto del «non bis in idem» y en ningún caso creemos, señorías, que entramos en la legalidad o la ilegalidad de lo que pueda ser una actuación de carácter administrativo y que se conceptúa en el artículo 34 de la presente Ley sobre una infracción de la que aún no se ha producido ninguna sentencia judicial. Pretendemos, para que estas actuaciones se sancionen con rigor, que se consideren como infracciones muy

graves y que, como consecuencia de ello, se aplique lo que se preceptúa en el artículo 34.2.

Seguro que todos nosotros estamos en contra de los atentados a la intimidad de los ciudadanos, de la violación del secreto de las comunicaciones, de la intromisión permanente en la vida privada de los ciudadanos, de la violación del secreto de las comunicaciones y su posterior publicación, en muchos casos indiscriminada y sin ningún criterio, en los diferentes medios de comunicación. No es, ni mucho menos, repito, inconstitucional; creemos que no atenta contra ningún principio básico del derecho positivo español, y que, por supuesto, no se encuentra inmerso en ningún tipo de ilegalidad.

Para terminar, señoría, quiero decir que aceptamos también la enmienda número 55 del Grupo Popular. Creemos que tiene razón cuando plantea la sustitución de la palabra «cumplimiento» por «aceptación» y, en concordancia con la misma, vamos a aceptar también las números 52 y 56.

Gracias, señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, señoría.

Pasamos, a continuación, al turno de portavoces.

Tiene la palabra el Senador Cuevas, en nombre del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor CUEVAS GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Seré muy breve. Quería comenzar por la última intervención de mi amigo el Senador Zarrías. Yo creo que todos estamos en contra de los atentados contra la intimidad de las personas, pero esta responsabilidad no se le puede adjudicar solamente a los medios de comunicación, sino que, como apuntábamos en nuestras últimas enmiendas, que no han sido aceptadas, también se le debe adjudicar al Estado y al responsable del mismo, al Gobierno. Por eso nos oponíamos a que fueran sanciones administrativas. No se puede decir que los atentados contra la intimidad de los ciudadanos sean responsabilidad de los medios de comunicación, porque no es cierto. Hay una responsabilidad —algunos lo han padecido más que otros— y el Estado no se puede convertir en la zorra que guarda el gallinero, porque se come a las gallinas. Cuando está demostrado que un señor Ministro pincha teléfonos de sedes de otros partidos políticos, por ejemplo, en campañas electorales, es que existe responsabilidad. Por tanto, yo creo que eso, si hay valentía política, hay que llevarlo a la vía penal, y nunca a la vía administrativa. Quería hacer esa matización dentro del buen talante que ha habido en este debate. Porque entendemos que es una ley que avanza, pero no se puede hablar del respeto a la intimidad como si el resto de los grupos políticos no estuviéramos a favor de conservar la intimidad de las personas. Nosotros apoyamos el respeto a la intimidad de las personas, a las conversaciones telefónicas, a los vídeos grabados, a los teléfonos portátiles en coches que corren mucho, pero si son ustedes valientes, llévenlo a la vía penal y no a la vía administrativa. ¿Qué

es más importante, la vía administrativa o la vía penal? Para evitar esa colisión de recursos, para evitar que haya ciudadanos que no puedan recurrir a los juzgados por falta de economía de bolsillo, hay que introducirlo en la vía penal. Luego debatiremos aquí si es procedente o no, pero, mientras tanto, no lo enmascaren ustedes dentro de la vía administrativa, porque eso es, como decía antes, poner la zorra a guardar el gallinero.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Cuevas.

Como portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Aspuru.

El señor ASPURU RUIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Senador Zarrías, alabo el hecho de que haya despachado las enmiendas dentro del tiempo, pero eso le ha obligado a llevar el debate con una cierta celeridad.

Voy a hacer un breve repaso de las enmiendas. La número 74 no la mantenemos en base a la transaccional.

En cuanto a la número 75, dice usted, que nosotros siempre citamos a las Comunidades Autónomas. Yo no entiendo ese rechazo a que aparezca la expresión comunidades autónomas cuando estamos en un Estado autonómico. Aquí llegan las leyes con un desequilibrio procedente de la Administración central, y yo creo que eso no es bueno. Estamos en un Estado autonómico en el cual las Comunidades Autónomas tienen su sitio, y para mayor argumentación, en la Constitución se utiliza repetidas veces la expresión Comunidades Autónomas. No entiendo, pues, por qué ustedes no quieren que aparezcan dichas palabras. Me parece que es como una rivalidad entre el Estado, entendido por la Administración central, y el Estado entendido por las Comunidades Autónomas.

La siguiente enmienda, la número 76, tampoco la mantenemos en base a la transaccional.

La enmienda número 77 se refiere a los servicios de difusión, que nosotros decimos que no requerirán autorización alguna. En realidad, el artículo de la LOT de 1987 dice que se entenderá concedida con carácter general, y una autorización que está concedida con carácter general es como si no existiera. Nosotros queríamos contribuir a la eliminación de la burocracia.

En la enmienda número 78 es donde más discrepamos. Yo admito que no acepten la enmienda, están en su derecho; lo que no puedo admitir es que diga que nos hemos equivocado. He vuelto a leer todo el contenido de este laberinto de artículos, y he comprobado que nosotros citamos el artículo 1.º4.1, que efectivamente alude al artículo 9 de la LOT de 1987.

Senador Zarrías, equivocación, ninguna. Está perfectamente correcto, lo que ocurre es que ustedes no lo aceptan, pero tienen que esgrimir otros argumentos.

La enmienda número 79 está también retirada.

En cuanto a la número 80, no entendemos por qué los servicios de las comunidades autónomas no pueden ser servicios oficiales de telecomunicación. Hay una tenden-

cia a pensar que todo lo oficial lo debe asumir solamente la Administración central, cuando se nos tiene que meter en la cabeza que el Estado lo componen también las Comunidades Autónomas.

Muchas gracias, señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Aspuru.

Como portavoz del Grupo parlamentario de Convergencia i Unió, tiene la palabra el Senador Beguer.

El señor BEGUER OLIVERES: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en línea con la enmienda transaccional y con algunos argumentos que se han apuntado, retiramos las siguientes enmiendas: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 18, 19, 20 y 23. Y centraremos nuestra intervención en algunos puntos que creemos que quedan pendientes a pesar de la comprensión que ha tenido el Grupo Socialista respecto de algunos de nuestros planteamientos, lo que ha dado lugar a la enmienda transaccional.

Nosotros seguimos creyendo que las comunidades autónomas con competencias en la materia según sus estatutos deberían tener capacidad para aprobar los reglamentos técnicos y de prestación de los servicios de difusión. Creemos asimismo que las comunidades autónomas deberían tener la posibilidad de explotación por gestión directa de los servicios de radiodifusión en onda media, e insistimos en que las concesiones para la gestión indirecta de los servicios de radiodifusión sonora deberían poder otorgarse por las comunidades autónomas con competencias en la materia, así como también deberían poder aprobar proyectos técnicos, reglamentos e inspección y deberían tener capacidad en régimen sancionador. Son puntos que quedan sin resolver de acuerdo con nuestros planteamientos y aunque evidentemente en estos momentos del debate vemos difícil que sean asumidos, en cualquier caso, insistimos en ellos y nos gustaría que fuesen aceptados por la mayoría.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, señoría.

El Senador Sacristán, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra.

El señor SACRISTAN RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Hago uso de la palabra para agradecer nuevamente el tono que a lo largo de todo el debate de esta ley ha presidido nuestras intervenciones, así como la aceptación de algunas enmiendas, con el ruego de que el Senador Zarrías, que a última hora se ha visto obligado a correr más de lo oportuno, me repitiera qué enmiendas han sido aceptadas, porque me parece que ha citado la enmienda número 58 que no ha sido debatida. Si es usted tan amable de repetírnosla, aclararíamos las cosas.

Por otra parte, tengo que mostrar mi desacuerdo porque, como era previsible, por otro lado, ninguna de nues-

tras enmiendas de fondo, las que más interés tienen para nosotros, las que podían dar origen a modificaciones de la filosofía o de los principios en los que se basa esta ley, ninguna de ellas -repito- ha sido aceptada.

En relación con el resto de las enmiendas que no han sido aceptadas, y que hacen referencia a mejoras técnicas o incluso mejoras de lenguaje, le diré que respecto de algunas sus razones, por lo menos, parecen lógicas, aunque no estemos de acuerdo con ellas, pero, en otros casos, perdóneme, creo que han carecido de rigor. Decirnos que aceptar una determinada enmienda pone en riesgo que se mantenga el monopolio, es algo que para nosotros no tiene gran valor; decir que no se puede aceptar el hecho de que sea transferible porque, en todo caso, están sometidas a la Ley de Contratos del Estado, perdóneme, pero tampoco tiene gran valor, porque, si no hay posibilidad de transferencia, no hay por qué aplicar ni siquiera la Ley de Contratos del Estado. Pero como ya ha dicho el portavoz, siempre brillante, de Convergència i Unió, señor Beguer, a estas alturas creo imposible que ustedes acepten más de lo que nos han aceptado hasta ahora en este primer artículo.

Nos vamos a dar no voy a decir por satisfechos, pero sí, digamos, aceptamos las circunstancias como son y, por tanto, rogamos -como he dicho- que nos vuelva a dar la relación de las enmiendas aceptadas.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Sacristán.

El Senador Zarrías, portavoz del Grupo Socialista, tiene la palabra.

El señor ZARRIAS AREVALO: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero pedir disculpas porque mi capacidad de síntesis tiene bastantes límites, y responder a las cerca de setenta enmiendas que ustedes han planteado en media hora es prácticamente imposible. No obstante, quiero agotar estos breves minutos del turno de portavoces para plantear dos o tres cuestiones que me parece que han quedado en el aire y que, desde nuestro punto de vista, deberían quedar claras en este trámite parlamentario.

Antes de nada quiero decirle a mi amigo, el Senador Cuevas, que no entiendo qué tiene que ver lo que estamos aquí debatiendo con un pinchazo telefónico -según usted comprobado- de un Ministerio a un partido político. Eso es coger el rábano por las hojas e irnos a un terreno en el que me parece que no estamos, ni creo que proceda en este debate. No creo que merezca la pena seguir por ese camino.

Respecto a los planteamientos de fondo que han defendido ante la Cámara el portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos y el portavoz del Grupo de Convergència i Unió, debo decir que no estamos, ni mucho menos, en contra de que aparezca esa referencia permanente a las competencias que tiene la comunidad autóno-

ma. Lo que yo les he intentado transmitir a todos ustedes es que existe una Constitución que prevé un régimen estatutario que se traslada a las leyes que componen los diferentes Estatutos de Autonomía, donde se residencian todas las competencias que con carácter exclusivo tienen esas comunidades autónomas, y que en estos momentos la referencia permanente a las competencias de las comunidades autónomas, más que aportar, creo que puede distorsionar.

Yo creo que con el acierto que hemos tenido al modificar el artículo 12.2, en cuanto a las redes que van a ser competencia del Estado y las que lo van a ser de las comunidades autónomas, el tema ha quedado suficientemente saldado.

Respecto a lo que dice sobre el artículo 9, o el artículo 10, esa es mi interpretación. Creo que hay un baile en cuanto al contenido y a la relación que puede existir entre los artículos 9 y el 10. Pero repito que es un criterio que defiende y que puede ser discutido.

Para terminar, quiero decir al Senador Sacristán que hemos aceptado la enmienda número 40, que se dirige al artículo 21.4, la número 42 en su segundo párrafo, que podría ser un 23.1, segundo párrafo, si lo estiman así los servicios jurídicos de la Cámara; la número 52 que se refiere a las 33.2 b), la número 55, 33.2 h), y la 56, 33.3 c). Estas son las cinco enmiendas que hemos aceptado.

Creemos que hemos dado un paso muy importante a la hora de regular lo que son las telecomunicaciones en nuestro país; pero aunque hemos dado un paso hoy, tendremos que poner en marcha otro mañana, porque nos encontramos ante un sector que está cambiando de forma vertiginosa y habrá que ir adecuando la normativa y la legislación a esos nuevos avances que se están produciendo en la técnica. Yo creo que sería bueno para todos que el espíritu que ha reinado tanto en el Congreso como en el Senado en el debate de esta ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, que modifica la Ley de 1987, se mantuviera también en las posibles modificaciones que se puedan ir efectuando a lo largo de los años en una actividad tan cambiante como en la que nos encontramos.

Dentro de muy poco vendrá para su debate en esta Cámara, tras ser aprobada por el Congreso de los Diputados, la ley de la televisión por satélite. Me parece que es un buen momento para seguir por esta línea de acuerdo porque en este sector es necesario que el consenso sea lo más amplio posible.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, señoría.

Pasamos, a continuación, a debatir el artículo segundo. El voto particular número 2, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, correspondiente a su enmienda número 82, ya fue defendido. Voto particular número 1, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, correspondiente a su enmienda número 22.

Tiene la palabra el Senador Beguer.

Artículo segundo

El señor BEGUER OLIVERES: Gracias, señor Presidente.

De acuerdo con las enmiendas formuladas al artículo primero, esta enmienda se defiende en sus propios términos y, en consecuencia, no nos extendemos más en ello. Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Beguer.

Voto particular número 3, del Grupo Parlamentario Popular, correspondiente a la enmienda número 58.

El Senador Sacristán, tiene la palabra.

El señor SACRISTAN RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Se trata de una modificación de la disposición adicional novena.5 y entiendo que es una simple mejora técnica. Ya se defendió en el Congreso y no se aceptó, pero como no se dieron tampoco razones, insistimos en ella.

Se trata de sustituir la expresión «naturaleza tributaria» por «naturaleza administrativa», ya que la naturaleza del canon por la utilización del dominio público es administrativa y, al no ser tributaria, le correspondería esa denominación. En consecuencia con ello también habría que cambiar cuando se habla de «a efectos de las correspondientes reclamaciones en vía económico-administrativa» por la frase «a efectos de la correspondiente impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa», que es a quien corresponde.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, señoría.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Cuenca.

El señor CUENCA DOBLADO: Mucha gracias, señor Presidente.

La respuesta al Grupo de Convergència i Unió ha sido dada con anterioridad por mi compañero Gaspar Zarrías. Está claro que las competencias de las comunidades autónomas figuran en los decretos de transferencias. No creemos que fuera una buena técnica legislativa la de incluir en cada artículo y en cada párrafo «sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas». Yo creo que eso está claro.

La enmienda número 82, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, no es que fuera defendida, señor Presidente, sino que ha sido retirada.

En cuanto a la enmienda número 58, el Senador Sacristán sabe que viene de lejos, del año 1987. Ha pasado por el Congreso equivocándose de artículo, y llega aquí exactamente igual.

A nosotros nos parece que está bien tal como aparece en el texto de la LOT, y entendemos que no debe ser modificado. Creo que los argumentos fueron expuestos ya en 1987 tanto en el Congreso como en el Senado, y reiterarlos no viene a cuento.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Cuenca.

A continuación, pasamos al turno de portavoces.

¿Grupo de Convergència i Unió? (Pausa.)

¿Grupo Popular? (Pausa.)

¿Grupo Socialista? (Pausa.)

El artículo tercero no ha sido objeto de enmiendas.

La enmienda del Senador Dorrego González a la disposición adicional, correspondiente a su voto particular número 5, ya ha sido defendida.

Artículo Tercero Disp. adicional

Pasamos a las disposiciones transitorias, primera a cuarta.

Disp. transitoria primera a cuarta

El voto particular número 1, correspondiente a su enmienda número 23, ha sido retirado por el Grupo de Convergència i Unió.

Voto particular número 3, del Grupo Parlamentario Popular, correspondiente a su enmienda número 57. Para su defensa, tiene la palabra el Senador Sacristán.

El señor SACRISTAN RODRIGUEZ: Muchas gracias, Presidente.

Voy a ser muy breve. Se trata simplemente de añadir una nueva disposición transitoria -sería en este caso la quinta- que pretende dejar constancia de la obligación que corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transportes de vigilar y controlar el cumplimiento de las normas de desregulación previstas en la ley y, por supuesto, tomar las medidas que permitan ese control así como las medidas sancionadoras en los casos en los que fuera preciso sancionar.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Sacristán.

¿Turno en contra?

Tiene la palabra el Senador Cuenca.

El señor CUENCA DOBLADO: Muchas gracias, señor Presidente.

Rechazamos la enmienda número 73, del Grupo Mixto, así como todas aquellas que vienen a incidir en la idea de «sin perjuicio de las facultades reservadas a las comunidades autónomas».

A nuestro entender, el contenido de la enmienda número 57, del Grupo Popular, no aporta nada nuevo. El problema que plantea está recogido en otro apartado de la propia ley, así como en la disposición adicional primera de la LOT, donde se establece con claridad que en el PNT figurarán los objetivos, calendarios y obligaciones de los gestores y, en cumplimiento de dichas previsiones, se establecerán las oportunas sanciones. Por tanto, consideramos innecesaria la incorporación de esta nueva disposición, que de alguna manera, aunque cambiando un poco el texto que venía del Congreso de los Diputados, viene a dar un cheque en blanco al Gobierno al decir que éste puede adoptar las medidas que crea convenientes.

Por todo lo anterior, señor Presidente, nos oponemos a la enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Cuenca.

Turno de portavoces.

¿Grupo Popular?

Tiene la palabra el Senador Sacristán.

El señor SACRISTAN RODRIGUEZ: Muchas gracias, Presidente, por dejarme aprovechar esta última oportunidad que tengo de hablar en relación con esta ley.

Repito que creo que, evidentemente, la ley sale de este trámite parlamentario Congreso-Senado mejorada respecto de lo que era la LOT, pero que esa mejora es insuficiente -seguimos manteniendo esa postura- e inadecuada en cuanto que no ha modificado la filosofía, que era lo más importante.

Quiero dejar claro que el Partido Popular va a estudiar con profundidad la posible inconstitucionalidad de la norma que tanto hemos debatido en relación con esas posibles sanciones que pueden suponer contravenir el artículo 20.5 de la Constitución y que, en su caso, como es lógico, interpondremos ese recurso.

Agradezco a todos la participación y me lamento -insisto- de que no hayamos logrado un mayor consenso en los principios, lo cual, por otro lado, entiendo que no era fácil.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Sacristán.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, el Senador Cuenca.

El señor CUENCA DOBLADO: Gracias, señor Presidente.

En efecto, Senador Sacristán, creo que en el debate de la ley, tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado, el proyecto ha sufrido unas mejoras considerables; por tanto, tendremos que felicitarnos todos de que así haya sido.

Es indudable que sobre los principios que informan la ley o, por decirlo de otra manera, sobre la filosofía política que informa la ley, ustedes tienen una concepción y nosotros otra. Usted mismo lo ha manifestado antes. Nosotros estamos de acuerdo en que la concepción de estas cuestiones es diferente y, por tanto, no hay ningún problema.

En cuanto a la inconstitucionalidad, le diré que para eso está el Tribunal Constitucional, y que él decida.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Cuenca.

La disposición derogatoria, la disposición final y la exposición de motivos no han sido objeto de enmiendas; por tanto, pasamos a la votación. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.-Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Señorías, vamos a iniciar las votaciones correspondientes al articulado de este proyecto de ley.

En primer lugar, y según nos ha sido solicitado, vamos a someter a votación en dos bloques, salvo que se indique alguna otra precisión, las enmiendas correspondientes al voto particular número 5 del Senador Dorrego González.

Sometemos a votación conjuntamente las enmiendas números 68, 69 y 70.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210; a favor, 24; en contra, 110; abstenciones, 76.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

A continuación, votamos las enmiendas números 71 y 72 correspondientes al mismo voto particular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 94; en contra, 110; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Voto particular número 4, defendido por el Senador Cuevas González. Votamos las enmiendas vivas números 62 a 67, también en dos bloques. En primer lugar, las enmiendas 62 y 66, que se votan conjuntamente.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210; a favor, 100; en contra, 110.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas números 63, 64, 65 y 67. Se someten conjuntamente a votación.

Se inicia la misma. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 24; en contra, 110; abstenciones, 75.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Voto particular número 2, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, correspondiente a sus enmiendas números 74 a 81.

Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda número 76. (El señor Aspuru Ruiz pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Aspuru.

El señor ASPURU RUIZ: Señor Presidente, dentro de la complicación de este proyecto de ley, que tiene un laberinto de artículos, no mantenemos las enmiendas números 74, 76, 79 y 81.

El señor PRESIDENTE: Tiene su señoría razón. No es que no las mantengan, es que sostienen una enmienda transaccional. Muchas gracias.

Vamos a someter a votación las enmiendas números 75, 77, 78 y 80.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos

Disp. derogatoria, disp. final, Exp. de motivos

emitidos, 210; a favor, 100; en contra, 109; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Voto particular número 1, del Grupo de Convergencia i Unió, que se corresponde con las enmiendas números 1, 7 y 11.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 23; en contra, 110; abstenciones, 76.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

A continuación, sometemos a votación las enmiendas números 12 y 15, correspondientes a este mismo voto particular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 208; a favor, 25; en contra, 110; abstenciones, 73.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Restan, por tanto, por ser sometidas a votación, las enmiendas números 13, 14, 16, 17 y 21, que pasamos a votar conjuntamente.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 99; en contra, 107; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Voto particular número 3, del Grupo Parlamentario Popular, que se corresponde con las enmiendas números 24 a 51. De ellas vamos a someter a votación conjunta las números 26, 31, 39, 44, 48 y 49. (El señor Sacristán Rodríguez pide la palabra.)

Tiene la palabra el Senador Sacristán.

El señor SACRISTAN RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero advertir que las enmiendas números 40, 52, 55 y 56 están retiradas, en razón de que han sido aceptadas. No ocurre así con la número 42, porque la aceptación ha sido parcial, aunque no sé si, en cualquier caso, hay que votarlas.

El señor PRESIDENTE: Vamos a ver lo que sucede con las enmiendas que su señoría señala.

En primer lugar, sometemos a votación -por solicitud de un grupo parlamentario- las enmiendas números 26, 31, 39, 44, 48 y 49.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 80; en contra, 111; abstenciones, 18.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Senador Sacristán, ¿su señoría solicita que se vote separadamente la enmienda número 40?

El señor SACRISTAN RODRIGUEZ: De hecho, parece lógico que las enmiendas números 40, 52, 55 y 56 se voten separadamente.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, sometemos a votación, conjuntamente, las enmiendas números 40, 52, 55 y 56.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210; a favor, 205; en contra, dos; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Sometemos a votación el resto de las enmiendas de este voto particular que aún no han sido votadas.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 208; a favor, 98; en contra, 106; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Antes de someter a votación el artículo primero del texto del proyecto, comunico a la Cámara que, sobre la base de las enmiendas 79, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, 5, del Grupo de Convergencia i Unió, y 59, del Grupo Mixto, y suscrita por los portavoces de todos los grupos parlamentarios, se ha presentado una enmienda de modificación, del siguiente tenor: Se añade un nuevo apartado, con el número 5, en el artículo primero del proyecto de ley, pasando los actuales apartados 5 y siguientes del mencionado artículo primero, a ser los apartados 6 y siguientes, del mismo, con el siguiente texto: «5. Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 12 de la Ley 31/1987, que queda como sigue: 2. El Estado, en el ámbito de sus competencias, explotará también los siguientes servicios de telecomunicación: servicios radioeléctricos de exploración de recursos naturales, servicios radioeléctricos de investigación espacial, servicios radioeléctricos de radioastronomía, servicios de socorro y seguridad de la vida humana en el mar, servicios de telecomunicación, información y auxilio en carretera, aquellos otros de características similares a las enumeradas y los que afecten a la seguridad de la vida humana, a la seguridad del Estado, o a excepcionales razones de interés público. Respecto de estos servicios, el Estado podrá hacer concesiones en las condiciones que reglamentariamente se determinen.»

Veo que la Cámara, expectante, está de acuerdo en que sea aprobada por asentimiento. (Asentimiento.) Así se proclama.

Por tanto, con esta modificación, y con las otras anteriormente aprobadas, vamos a someter a votación el artículo primero del texto del proyecto.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210; a favor, 132; abstenciones, 78.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo segundo. La enmienda número 82, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, fue retirada.

Voto particular número 1, del Grupo de Convergencia i Unió, correspondiente a su enmienda número 22, que propone un artículo dos, bis, nuevo.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 99; en contra, 108; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Se somete a votación la enmienda número 58, del Grupo Parlamentario Popular, correspondiente a su voto particular número 3, a la disposición adicional novena de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 96; en contra, 110; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos el artículo segundo del texto del proyecto.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 213; a favor, 193; abstenciones, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

El artículo tercero no ha sido objeto de enmiendas. ¿Puede ser aprobado por asentimiento? (Asentimiento.)

Se aprueba, por el asentimiento de la Cámara, el artículo tercero del proyecto de ley.

Disposición adicional. Se somete a votación la enmienda número 73, del Senador Dorrego González.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 25; en contra, 109; abstenciones, 75.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la disposición adicional del texto del proyecto.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210; a favor, 209; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Pasamos a las disposiciones transitorias.

Resta por votar la enmienda número 57, del Grupo Parlamentario Popular, correspondiente a su voto par-

ticular número 3, que propone la adición de una nueva disposición transitoria, que sería la quinta de ser aprobada.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 213; a favor, 81; en contra, 111; abstenciones, 21.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera y cuarta del texto del proyecto.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 213; a favor, 210; en contra, dos; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

La disposición derogatoria no fue enmendada. ¿Puede ser aprobada por asentimiento? (Asentimiento.)

Así se declara.

La disposición final tampoco fue objeto de enmiendas. ¿Puede ser aprobada por asentimiento? (Asentimiento.)

Así se declara.

La exposición de motivos, que no es tal, sino preámbulo, tampoco fue objeto de enmiendas. Por tanto, ¿se entiende aprobado por asentimiento? (Asentimiento.) Así se declara.

Por tanto, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados, para que éste se pronuncie sobre las mismas, en forma previa a la sanción del texto definitivo por su Majestad el Rey.

- DE LA COMISION DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO E INTERIOR EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN (S. 621/000085) (C. D. 121/000082).

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto correspondiente al dictamen de la Comisión de Presidencia de Gobierno Interior, en relación con el proyecto de ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solicito del señor Presidente de la Comisión, Senador Arévalo, que haga uso de la palabra para la presentación del dictamen al Pleno de la Cámara.

Su señoría tiene la palabra.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, señorías, el proyecto de ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común tuvo entrada en esta Cámara el día 29 de julio de 1992. El plazo de presentación de enmiendas concluyó el 11 de septiembre, y a dicho proyecto de ley

fueron formuladas dos propuestas de veto y 491 enmiendas.

En la reunión celebrada por la Comisión de Presidencia de Gobierno Interior del día 15 de septiembre fueron elegidos ponentes los Senadores Ardaiz, Castro Rabadán, Peñalosa, Gómez Martínez-Conde y Serrano Beltrán. La Ponencia, en su reunión del día 28 de septiembre de 1992, conoció dos escritos del Grupo Popular retirando las enmiendas 357 y 362. Asimismo, conoció un escrito del Grupo Socialista para incluir una disposición adicional nueva sexta bis. La Ponencia acordó, por mayoría, proponer a la Comisión la incorporación de las enmiendas 468 a 491, del Grupo Socialista, desestimando las restantes.

La Comisión, en su reunión del día 6 de octubre de 1992, dictaminó este proyecto de ley, estimándose seis enmiendas transaccionales o de modificación; varias de las enmiendas presentadas fueron retiradas y fue aceptada por la Comisión la enmienda número 326 de Grupo de Convergencia i Unió: *(El señor Vicepresidente, Bayona Aznar, ocupa la Presidencia.)*

Este proyecto de ley tiene 145 artículos, 11 disposiciones adicionales, dos transitorias, una derogatoria, y una final; todo precedido de una exposición de motivos.

En este momento están vigentes dos proposiciones de veto y 359 enmiendas, que son las que se van a debatir a lo largo de este Pleno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Arévalo.

El señor Ministro para las Administraciones Públicas tiene la palabra.

El señor MINISTRO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Eguiagaray Ucelay): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, quisiera comenzar mi intervención ante esta Cámara exponiendo a sus señorías —no en su literalidad, pero sí en su planteamiento de fondo— algunas de las reflexiones que ya realicé en el Congreso, con motivo de la presentación en el mes de mayo pasado de esta iniciativa del Gobierno, la cual incidirá, tanto por su naturaleza jurídica como por su contenido, en el funcionamiento y en la actividad de todas las administraciones públicas, centrales y territoriales, y que, en consecuencia, tiene en este foro de representación territorial un protagonismo indiscutible que yo no quiero sino corroborar con mi comparecencia e intervención ante la Cámara.

Para el Ministro del ramo, para el Ministro para las Administraciones Públicas, les debo confesar que fue una satisfacción personal el tener la ocasión de presentar en el Congreso de los Diputados el proyecto de ley que hoy se debate en esta Cámara, y que —no les oculto—, en mi opinión, debe ser en el futuro uno de los elementos fundamentales del funcionamiento democrático de España y de la modernización de nuestra sociedad.

Permítanme reiterarles en este trámite de presentación esa satisfacción, que no sólo se debe a la importancia y

alcance que, en mi opinión, tiene este proyecto, sino también a la oportunidad con que esta iniciativa se presenta ante el Parlamento y ante la opinión pública. El proyecto, si ustedes lo consideran bien, llega, en efecto, en el momento más adecuado de la consolidación de un sistema como el nuestro, democrático pero profundamente descentralizado. Recibe la experiencia acumulada del funcionamiento constitucional de nuestras instituciones políticas y jurisdiccionales y se configura como un instrumento clave en el perfeccionamiento del Estado de las Autonomías, a la vez que en una plataforma de impulso a la modernización de nuestras estructuras administrativas ante el reto nacional y plurinacional: el reto europeo. Es, en definitiva, el instrumento —al menos así lo pretende el Gobierno— que permitirá clarificar el debate estructural de nuestras administraciones, su papel en el Estado de Derecho, sus relaciones con los ciudadanos a los que sirven y las que éstas mantienen entre sí, desde un escrupuloso respeto al bloque de la constitucional que las prejuzga y condiciona jurídicamente.

Además, con ser oportuno el proyecto presentado por el Gobierno, esta iniciativa responde también a una necesidad política, que no se deriva únicamente de la responsabilidad que concierne al legislador estatal en orden a la actualización del ordenamiento jurídico preconstitucional, tal y como ocurre con la normativa actualmente vigente en la materia.

España no podía —y lo diré con alguna rotundidad— seguir avanzando en la modernización de la sociedad y, especialmente, en la de las administraciones públicas, con una configuración jurídica de sus administraciones que bien se puede calificar de obsoleta, puesto que estaba pensada para un Estado centralista y autoritario que nada tiene que ver ya con nuestro Estado constitucional y descentralizado. Era menester, por el contrario, adecuar el marco jurídico de la actividad administrativa a las consecuencias del Estado social y democrático de Derecho, abordando, al mismo tiempo, las derivadas de la nueva organización territorial del Estado, diseñado en sus principios básicos en el título VIII de nuestra Constitución; una nueva organización constitucional a partir de la cual ha sido posible la construcción del actual Estado de las Autonomías que hoy se nos presenta como escenario ya consolidado, en el que las diferentes administraciones territoriales han de jugar, desde su autonomía pero de forma coordinada, el papel que la Constitución les ha asignado en la consecución de mayores cotas de bienestar social para el conjunto de los ciudadanos. Recordarán quizá —si han repasado el «Diario de Sesiones» del Congreso— que a continuación de estas ideas, expresé mi certeza de que en el debate parlamentario se contribuiría al enriquecimiento y al perfeccionamiento del texto propuesto por el Gobierno. No era una afirmación gratuita ni meramente retórica para dirigirme entonces a los Diputados allí presentes. Mi seguridad —que fue, a su vez, un llamamiento al debate— se sustentaba en la convicción profunda de que todos los grupos compartían y siguen compartiendo con el Gobierno, más allá de los desacuerdos puntuales o de las cuestiones meramente técnicas

que pueden plantearse a lo largo de la tramitación del proyecto, la idea de que la renovación del ordenamiento vigente es, era y seguirá siendo necesaria y, en todo caso, que los objetivos de la iniciativa se encontraban ya explicitados en la configuración constitucional de nuestras administraciones como instrumentos que han de servir con objetividad a los intereses generales, con sujeción a la Ley y a las directrices de cada uno de los Gobiernos de los cuales dependen.

Creo que esa certeza y esa confianza en el debate parlamentario se ha visto correspondida -no sé si a satisfacción de sus señorías y de sus grupos políticos- en todo caso con la adopción de 105 enmiendas al articulado, que mejoran y clarifican un texto, muy meditado ya por el Gobierno, en sus aspectos tanto técnicos como políticos, pero que siempre ha estado abierto a la crítica constructiva de los diferentes grupos parlamentarios, como lo estará, por otro lado, en tanto que ley, a las críticas que se formulen desde los ciudadanos, en un esfuerzo constante de perfeccionamiento de la regulación del funcionamiento del conjunto de las administraciones públicas.

Sin embargo, permítanme que les diga también que ese mismo debate parlamentario ha puesto de relieve que hay quienes quieren escudarse en las lógicas discrepancias puntuales o técnicas para tratar de llevar a cabo una descalificación global de un proyecto reclamado por todos los sectores sociales, y desde tribunas y partidos muy diversos. O, dicho en otros términos, que hay todavía quienes quizás no cejan en su empeño de aprovechar cualquier iniciativa del Gobierno para desarrollar una particular estrategia de confusión de la opinión pública, aun cuando pudieran compartir, y yo creo que comparten con nosotros, cuando menos buena parte de los objetivos y, con toda seguridad, muchos de los preceptos contenidos en la futura ley, en el proyecto de ley que aquí se debate.

Se ha dicho por algunos que éste es un proyecto confuso o que es un proyecto insuficiente, e incluso que no garantiza los objetivos que se citan en su Exposición de Motivos y que no es el proyecto integrador y global que ha de responder a las nuevas exigencias de la Constitución, del Estado de las Autonomías y de la necesaria modernización; descalificaciones que precisamente han provenido de algunos sectores, y que, por muy legítima que sea su representación, no han presentado hasta este momento más que iniciativas muchas veces sectoriales, inconexas, cuando no contradictorias y, en todo caso, limitadas a aspectos tan relevantes, pero tan parciales, como el silencio administrativo o los recursos administrativos, como si la Constitución no impusiera otras exigencias de democratización y de eficacia de las administraciones públicas, que justifican suficientemente una nueva ley que sustituya al viejo ordenamiento del Estado autoritario y centralista, aun cuando sea también capaz de conservar los preceptos que de la vieja legislación están hoy funcionando bien, a satisfacción de los ciudadanos, avalados por la propia experiencia, y también de las propias administraciones públicas.

Podrá decirse, en consecuencia, que a uno no le gusta

tal o cual precepto del proyecto, podrá decirse que no comparte tal o cual objetivo del proyecto, pero es difícil, señorías -me parece-, llevar a cabo una descalificación global de una tarea que pretende hacerse desde la perspectiva más estricta de respeto a la Constitución y a las competencias de las distintas instancias territoriales, y, naturalmente, al servicio de objetivos que son, en lo global, compartidos por todos los grupos de la Cámara. Es, por tanto, un proyecto claro, un proyecto conforme a la legalidad constitucional y un proyecto coherente con el Estado de las Autonomías que hemos venido diseñando en estos años.

El proyecto respeta escrupulosamente el orden de competencias que se deriva del artículo 149.1.18 de la Constitución, distinguiendo perfectamente entre aquellas normas que, por regular el procedimiento administrativo común, serán de aplicación plena, sin perjuicio de las especialidades procedimentales que pudieran establecerse en el ámbito autonómico, y aquellos otros preceptos relativos al régimen jurídico de las administraciones públicas, que serán ese mínimo común denominador en el que consiste la legislación básica y que tienen por finalidad garantizar un tratamiento común de los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes administraciones públicas. Juega aquí, por tanto, el esquema bases más desarrollo, que si alguna vez fue confuso, no lo es, desde luego, a partir de la abundante jurisprudencia sentada en esta materia por el Tribunal Constitucional.

En consecuencia con lo anterior, lo que el Estado habrá hecho al día siguiente de la entrada en vigor de la nueva ley es ejercer una parte importante de su función como legislador básico, pero no agotando la regulación de la materia, sino, por el contrario, abriéndola al desarrollo por el Estado o por las comunidades autónomas, de acuerdo con el orden competencial existente en cada caso.

No cabe duda de que las novedades introducidas por el legislador estatal, tras su paso por esta Cámara y eventualmente por el Congreso, en este común marco de referencia para todas las administraciones públicas, sostienen por sí solas la función que el legislador estatal está desarrollando al tramitar y debatir la iniciativa del Gobierno, que son, entre otras: el reconocimiento de los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones y su participación en las estructuras administrativas; la responsabilidad de los órganos administrativos y de su personal por las actuaciones de las administraciones, agilizando también la tramitación; la proscripción del silencio administrativo y la simplificación del sistema de recursos administrativos; la incorporación de las nuevas tecnologías de la comunicación como un instrumento normal en la relación jurídica con los ciudadanos, y la introducción en la futura ley de la cooperación y coordinación interadministrativa como pase imprescindible para dotar de una mayor fluidez, de una mayor cercanía a los ciudadanos o de los ciudadanos a un Estado eficaz, en su conjunto, y en cada una de las administraciones públicas que lo conforman.

Todas estas, por no citarles muchas más, son innova-

ciones indiscutibles, que se derivan de la configuración constitucional de nuestra Administración y que tienen pleno encaje en lo dispuesto por el artículo 149.1.18 de la Carta Magna. Resulta evidente, de todas formas, que la responsabilidad del Gobierno no acabará con la presentación de este proyecto de ley. Les diré al respecto, sin entrar en otras consideraciones relativas a la política que se está desarrollando en materia de Administración y de Función Pública, que sólo de la aprobación de la misma se derivan importantes compromisos para el Gobierno de la nación, compromisos que superan, desde luego, las propias previsiones explícitas de la ley en relación con la adecuación en el plazo de seis meses de las normas reguladoras de los distintos procedimientos.

Entre otros compromisos están: la elaboración y remisión a las Cortes de una futura ley de organización de la Administración del Estado; la puesta en marcha de un programa de identificación de las autoridades y funcionarios y de los centros de información jurídica y técnica a disposición de los ciudadanos; la regulación reglamentaria del acceso a archivos y registros, con la consiguiente preparación de los listados susceptibles de consulta por los particulares; el desarrollo de un plan de incorporación a soporte informático de los registros administrativos y la interconexión entre los mismos, con la previsión de formalización de los convenios oportunos con las administraciones locales, y la elaboración de una relación de oficinas de registros propios o concertados y sus sistemas de acceso y comunicación; la publicación en el ámbito de cada Administración de los procedimientos en los que la falta de resolución expresa tiene efectos estimatorios y de aquellos en que tales efectos serán desestimatorios; la elaboración de normas técnicas para garantizar la validez, la autenticidad, la integridad y la conservación de los documentos emitidos por medios electrónicos, así como las normas técnicas y su difusión; la reconsideración del conjunto de procedimientos sancionadores de la Administración General del Estado para su adecuación a los principios de la nueva ley, y la elaboración de un reglamento de procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad son, por no cansar a sus señorías, algunos de los compromisos -y no he citado en absoluto todos- que el Gobierno adquiere con los ciudadanos, como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva ley.

En todo caso, si quisiera recalcar que, con independencia del cumplimiento por el Gobierno de estas tareas, el marco jurídico definitivo en el que habrán de actuar cada una de las Administraciones públicas deberá establecerse mediante ese juego competencial al que aludía anteriormente entre bases y desarrollo legislativo de las mismas y, en última instancia, a través de la integración de las normas, que, de acuerdo con sus respectivas competencias, han de emanar tanto del Estado como de las diferentes comunidades autónomas.

Es la Constitución, como he señalado, y no el Gobierno, la que impone esta corresponsabilidad de ambas instancias, estatal y autonómica, en el establecimiento del régimen jurídico que nos debiera permitir un mejor ser-

vicio a los ciudadanos, responsabilidad compartida que también yo quiero solicitar de todas las Administraciones públicas en esta Cámara de representación territorial, desde el convencimiento de que es en este foro donde mejor puede ser comprendido el papel del legislador estatal, el papel del legislador autonómico y por qué nuestra norma fundamental no necesita pluralizar la Administración en su artículo 103, pero sí opta por esa pluralización cuando reparte las competencias en esta materia entre el Estado y las comunidades autónomas.

Para el ciudadano, la competencia, que es además irrenunciable, se ejerce sólo en un órgano administrativo, que es el que atiende a sus demandas o le presta un determinado servicio. Para el legislador estatal, en un Estado compuesto, es forzoso garantizar un tratamiento común al ciudadano.

Hagamos, por tanto, señorías, un esfuerzo por entender desde aquí por qué no pueden trasladarse los problemas o discrepancias competenciales a los ciudadanos; por qué el proyecto de ley impulsa la cooperación interadministrativa frente al conflicto subyacente o frente al conflicto institucionalizado ante un tribunal; por qué debiéramos preferir todos la colaboración y la coordinación en el ejercicio de las respectivas competencias a la insolidaridad o al aislamiento en el desempeño de cada una de ellas, y por qué la futura ley quiere la asistencia y la ayuda mutuas entre las Administraciones y no la defensa de concepciones limitadas, aisladas, en cada uno de los territorios que integran el Estado.

El Gobierno de la nación, los gobiernos autonómicos y las corporaciones locales, como instituciones democráticas que son, están sujetos a la ley y al ordenamiento jurídico, y por eso este proyecto se ha planteado la cooperación y la asistencia activa a las otras Administraciones como un principio básico de las relaciones entre ellas, optando además por la integración como parte fundamental de estas relaciones, a través de figuras que son bien conocidas por sus señorías, como las conferencias sectoriales o los convenios de colaboración, que, sin duda alguna, van a tener que ser -y cada vez más- objeto de análisis y de tratamiento por esta Cámara con vocación de representación territorial.

Tengo la seguridad de que esta Cámara, que representa a las distintas partes de España y, desde luego, fundamentalmente a los ciudadanos, pero que quiere avanzar en su auténtica configuración como foro por excelencia del Estado de las autonomías, comprende perfectamente la necesidad de contar con estos instrumentos, con este principio esencial que es la cooperación, en el marco jurídico que nacerá de la futura ley del Régimen Jurídico de las Administraciones.

El impulso de modernización que todos deseamos para nuestras Administraciones no sólo requiere la simplificación y la eficacia de cada estructura organizativa, sino que exige, igualmente, un ejercicio racional y cooperativo de las respectivas competencias, que permita esa eficacia que los ciudadanos reclaman de la Administración o de las Administraciones públicas españolas.

Perdonen que insista, por tanto, en esta Cámara en

algo que me habrán oído expresar en público muchas veces: en la necesidad de asentar, también a través de criterios jurídicos, a través de esta ley precisamente, ese principio esencial que es el de cooperación, que es una parte fundamental de la apuesta por la modernización de este país, pero que es al mismo tiempo una apuesta fundamental por la configuración de un Estado fuertemente descentralizado, respetuoso de las competencias de cada una de las instancias, tal y como vienen configuradas por la Constitución y por los Estatutos de autonomía, pero en el cual la idea de España y la del Estado no pueden ser, de ninguna manera, la yuxtaposición ni de intereses territoriales, muchas veces contrapuestos, ni del esfuerzo por defender en exclusiva las competencias de uno frente a otros, sino el esfuerzo conjunto por el trabajo, no sólo de las fuerzas políticas en pos de objetivos nacionales, sino del esfuerzo de colaboración y de cooperación entre las distintas Administraciones públicas.

Me gustaría, señorías, que al paso de este proyecto de ley por el Senado, la tarea que compete a esta Cámara —y espero que cada vez más acrecentada—, como órgano de cierre del Estado de las autonomías y como factor fundamental de la configuración de un Estado cohesionado, encontrará también en este proyecto de ley un instrumento válido, un instrumento a perfeccionar en este trámite, un instrumento que, en todo caso, pudiéramos hacer realidad viva cuando esté en vigor.

Por eso, quiero agradecerles de antemano su colaboración, la crítica, por un lado, y la que sirve de apoyo a este proyecto de ley. Estoy convencido de que estamos dando un paso importante. Son muchos meses los que cuesta poner en marcha un proyecto de ley de esta magnitud, muchas consultas las que es necesario realizar con las distintas instancias territoriales y no territoriales del Estado; y mucho el esfuerzo por aproximar posiciones y, no obstante, siguen, y seguirán existiendo legítimas diferencias, que son, democráticamente, y como es natural, aceptables. Pero quisiera, señorías, que tuvieran la convicción de que al menos el Gobierno ha hecho todo el esfuerzo que está en su mano para aproximar posiciones desde una concepción irrenunciable, la constitucional y la autonómica, y desde una concepción que pretende erigir a este proyecto de ley en una palanca básica del esfuerzo de modernización, de simplificación, de cooperación entre las Administraciones como pieza también para hacer del Estado de las autonomías no sólo un elemento de satisfacción democrática, sino también un elemento eficaz al servicio de los ciudadanos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señor Ministro.

Se han presentado a este proyecto de ley dos vetos. La intención de la Presidencia —lo digo a efectos prácticos— es que podamos debatir y votar estos dos vetos durante la sesión de la tarde, lo cual supone que, con casi toda seguridad, superaremos las cinco horas. Aprovecho la ocasión ya para solicitar autorización de la Cámara a tal

efecto. (*Asentimiento*.) Por tanto, se suspendería la sesión después de la votación de los vetos.

El primero de ellos corresponde al veto particular número 5, del Senador Dorrego, quien tiene la palabra para su defensa.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, quisiera empezar mi intervención, en primer lugar, agradeciendo la presencia del señor Ministro en la Cámara, ya que no suele ser habitual que vengan los Ministros a presentar los proyectos de ley. Hoy hemos tenido suerte y han venido dos Ministros, pero no suele ser lo normal. En segundo lugar, quisiera también felicitarle por el grado de autosatisfacción que ha mostrado en la elaboración de este Proyecto de ley.

En realidad, aparte de demostrarnos o de intentar demostrar las excelencias que tiene el Proyecto de ley en relación con el hecho territorial, con la organización territorial del Estado, el resto de su intervención prácticamente ha estado dedicada a defenderse, fundamentalmente, de las críticas que parece ser que vienen de algún grupo político. Ha hablado —he tomado nota— ocho o nueve veces de descalificación. Mire usted, señor Ministro, los grupos políticos no descalifican a nadie cuando presentan un veto, lo único que demuestran es que pueden tener una concepción diferente.

Como parece ser que no se nos escucha mucho, vamos a seguir con el Proyecto de ley. Para nosotros el Proyecto de ley es oportuno, es un Proyecto de ley necesario; tan necesario, que creemos que llega con muchos años de retraso, porque en el año 1982, en una de las primeras intervenciones del Presidente del Gobierno —no sé si fue en la sesión de investidura— ya hablaba de la necesidad de adaptar la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas a la nueva situación. Y han pasado diez años, y después de diez años nos dice, señor Ministro, que es el mejor momento, desde el punto de vista democrático, que es el momento de madurez democrática; ¡hombre!, yo creo que hace ya muchos años que hemos llegado a esa madurez democrática, afortunadamente. Y luego nos dice que no podía seguir estando el Estado regido por una legislación obsoleta de los años 1957 y 1958, la Ley de Procedimiento Administrativo; ¡claro que no podía seguir!, pero nosotros pensamos hace ya un tiempo que no podía seguir, por lo cual creemos que por lo menos se ha retrasado unos cuantos años —no sé si cinco, seis, siete— la modernización de España para adaptarla a la nueva situación administrativa.

Pero no es éste el motivo de nuestra enmienda de totalidad o de veto; el problema es que ya en la Exposición de Motivos —y tengo que repetir muchas de las cosas que dijimos en el Congreso— se empieza por hablar del artículo 97 de la Constitución, si bien en el Congreso se citó el artículo 103 —y aquí lo ha citado el señor Ministro de pasada—, y eso da ya la idea de un concepto filosófico de la Administración. La Administración se puede concebir de dos maneras: Administración-poder o Administración-servicio. Parece ser que si se cita el artículo 97, al

dependen del Gobierno -las relaciones de la Administración con el Gobierno-, se habla más de la Administración-poder. Y si se cita el artículo 103, en el sentido de servicio, de las características de la Administración, de jerarquización, descentralización, transparencia, etc., se habla más de Administración-servicio.

Pues bien, el artículo 103 no aparece en la Exposición de Motivos en ningún momento. Alguna vez usted lo ha citado, concretamente en el Congreso; yo creo que hoy no lo ha citado aquí, pero podía haberlo citado. Ahora bien, de lo que no hay duda es de que ése es el concepto. Y de ahí, ya parte un hilo conductor, desde nuestro punto de vista, que es el que nos hace, no decir que la ley es un desastre -porque no lo vamos a decir-, sino decir que a lo mejor ha resuelto bien, o bastante bien, el aspecto de la cooperación y las relaciones con las comunidades autónomas; probablemente esté bastante bien resuelto. Pero, como decía esta tarde hablando de otra ley, ustedes de vez en cuando quieren dar el salto hacia adelante, pero de repente les da miedo y se quedan a medio camino. Y la ley es una ley que parte de un principio de autoprotección de la Administración. Mire usted, en lugar de conferir que cuando el ciudadano tiene un derecho no tiene que demostrarlo, ha, por el contrario, de demostrar que la que no lo tiene es la Administración; pues no; el ciudadano tiene que demostrar que tiene ese derecho, y respecto de la Administración, por el hecho de serlo, lo que que tiene que hacer el ciudadano es demostrar que es la Administración la que no tiene ese derecho. A nuestro juicio, hay una inversión de valores de esa Administración-servicio que nosotros pensamos. Y esa idea, de alguna manera -y no me puedo extender mucho-, está permanentemente en todo el Proyecto de ley.

Nos habla de la modernización. Es palabra importante; nos habla, con autosatisfacción, de la informatización; estamos de acuerdo, ¡cómo no lo vamos a estar! Pero luego, más tarde, empiezan ya los problemas. Por ejemplo, el acceso de los ciudadanos a los registros. Se reconoce el acceso de los ciudadanos a los registros y archivos de la Administración, pero dice: «menos en los actos de Gobierno». ¿Cuáles son los actos del Gobierno? ¿Actos políticos? ¿Recreamos el tema de los actos políticos?

Nosotros creemos que si hay un derecho de acceso al registro y a los archivos, lo único que debe estar excluido es lo de siempre: lo relativo a la seguridad del Estado, etcétera, pero no los actos del Gobierno; habrá actos del Gobierno que puedan ser conocidos perfectamente por los ciudadanos -y que deban ser conocidos por los ciudadanos- y que puedan tener acceso a ellos. Eso lo dicen ustedes.

Luego nos hablan ustedes -también lo ha citado el señor Ministro- del célebre silencio administrativo positivo. Yo creo que la regulación del silencio administrativo positivo es poco más de lo que había en el Decreto-ley 1/1986; se refiere un poco a licencias urbanísticas, a aspectos fundamentalmente urbanísticos y de administración local. Luego dan ustedes un plazo; dicen: «excepto que, reglamentariamente, se diga lo contrario», y ponen una serie de excepciones que, en definitiva, vuelve a ser

lo mismo: les vuelve a dar miedo el silencio administrativo positivo, y hay cosas que hay que asumirlas de verdad, o no asumirlas. Una opción lícita es no asumirlas; ahora bien, la menos lícita, desde luego, es decir que se asumen, pero luego no asumirlas.

Podríamos seguir tratando muchos aspectos, pero en todos ellos está latiendo esa medida de autoprotección de la Administración. Por ejemplo, no admitir hechos como alegaciones, documentos, justificantes, que puedan aportar los interesados en el procedimiento con anterioridad a la resolución.

La Senadora Rubiales se ríe mucho; mire usted, es que yo no soy ni técnico de Administraciones Públicas, ni jurista, y la mayor parte del tiempo hablo de lo que los ciudadanos querrían, y que debería ser, y ésa es la modernidad: adaptar, sin sonrisas, las leyes a lo que demanda la sociedad, y todo lo demás es puro diletantismo intelectual o jurídico, como quiera usted llamarlo; es así de claro, y siguen estando ustedes encorsetados en los mismos esquemas anteriores.

Y cuando digo lo de no poder aportar los documentos en el momento en que uno los tenga, si el procedimiento está abierto, estoy diciendo algo tan importante como es quitar la burocratización y el formalismo. Porque, si no, lo único que estamos haciendo es volviendo a detener todas las cautelas para que la Administración sea al final la que decida. Eso lo tienen ustedes claro. Para poder ir al Contencioso-administrativo están los recursos y los no recursos, y eso hay que simplificarlo. Ayer, el Ministro de Justicia nos decía que está próxima a llegar la Ley del Contencioso-administrativo.

Termino diciéndole: mire usted, nosotros creemos que esta ley es insuficiente; debería haber estado separada en dos partes; debería haber estado acompañada de una ley del Gobierno que ustedes no se atreven o no quieren hacer, porque también llevan diez años y, en definitiva, que tendría que estar armonizada en ese todo esquema legal.

La ley puede dar resultados en muchos de sus aspectos de relaciones con las comunidades. Se lo he reconocido al principio, pero desde luego esta ley no es la que los ciudadanos españoles en este momento demandan. No es una ley que quite a los españoles esa idea que tienen de la Administración lenta, opaca, poco transparente, poco eficaz, y tampoco les va a hacer sentirse más ciudadanos en lugar de administrados.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Tiene la palabra el Senador Peñalosa para defender el veto presentado por el Grupo Popular.

El señor PEÑALOSA RUIZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, las primeras palabras del Senador Dorrego, que hago mías, me evitan calificar las descalificaciones a las que aludía el señor Ministro en ese combinado que ha hecho de presentación de la ley y turno en contra anticipado.

Desde que se aprobó la Constitución de 1978, y máxime desde que se fueron constituyendo las comunidades autónomas, dando paso a una nueva organización territorial del Estado, venimos todos echando en falta una ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 149.1.18 de la Constitución, pues, como SS. SS. conocen, la regulación legal vigente, con pequeñas reformas, data de la segunda mitad de la década de los años 50. Sin perjuicio de la calidad técnica de aquella legislación, unánimemente reconocida por la doctrina y acreditada por su vigencia hasta el presente, no se puede olvidar que la misma fue dictada, lo ha recordado también el señor Ministro, en un marco político y de organización de las Administraciones Públicas totalmente ajeno al hoy vigente.

Pero el que se haya tardado catorce años desde la fecha en que se aprobó la Constitución, o nueve o diez desde el acceso al Gobierno del Partido Socialista, en remitir a las Cortes el Proyecto de ley, no ha evitado que el mismo se haya construido al margen de todo intento de consenso entre las fuerzas parlamentarias, incumpliendo clamorosamente una vocación de acuerdo que el Gobierno, en distintas y repetidas comparecencias -la última hace unos minutos- declaraba tener respecto a esta ley.

Tal intento de consenso creemos que era exigible en una norma que, por afectar de un modo tan expreso a todas las Administraciones Públicas y a todos los administrados, parece que debería ser fruto, en sus principios esenciales, de un acuerdo lo más amplio posible, pues las normas que, como la presente, configuran un aspecto básico de la organización social han de tener una vocación de permanencia más allá de los vaivenes políticos.

A la misma conclusión se llega si se tiene en cuenta que prácticamente todas las fuerzas políticas concurrentes en el Parlamento están presentes en los órganos de Gobierno de unas u otras Administraciones. El proyecto es, sin embargo, una opción unilateral del Gobierno y su partido, como así lo acreditan los vetos y las numerosas enmiendas presentadas a lo largo del trámite parlamentario.

Refiriéndonos ya al contenido del proyecto, diremos que éste nos merece, en su conjunto, en su globalidad, una consideración negativa, razón por la que mantenemos esta propuesta de veto y, consiguientemente, pedimos su devolución al Gobierno. En primer lugar, porque el Proyecto de ley regula, en un solo texto, las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento administrativo común, es decir, una materia, la del Régimen Jurídico, susceptible de un desarrollo legislativo posterior por las Comunidades Autónomas, y otra, la del Procedimiento Administrativo, que es de competencia exclusiva del Estado. Materias con un valor normativo diferente, como diferente es su carácter respecto a la distribución de competencias.

El Proyecto de ley no constituye una nueva regulación sistemática y total de la materia aludida en su Título, el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, sino que, por el

contrario, supone una reforma parcial de las viejas leyes de régimen jurídico de la Administración del Estado y de Procedimiento Administrativo, como decíamos antes, de la década de los años 50. El que a estas alturas el Gobierno haya sido incapaz de elaborar un nuevo texto que sustituya las dos leyes citadas, conteniendo la regulación básica en esta materia, resulta decepcionante y bastaría para que se acordase devolver el proyecto al Gobierno.

La misma deficiencia, por omisión, presenta el proyecto si atendemos al ámbito subjetivo de aplicación, que se define en el artículo 2, conforme al cual se circunscribe el concepto de Administración Pública a la General del Estado, las de las Comunidades Autónomas y las de las entidades que integran la Administración Local. Quedan así, fuera del ámbito de aplicación de esta Ley, relevantes Administraciones Públicas creadas en los últimos años, como pueden ser las dependientes de las dos Cámaras del Parlamento y de los órganos que de ellas depende, como son el Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, la Administración Electoral, o la de los Organismos Autónomos y demás entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas, o dependientes, de una u otra Administración que, insisto, el propio proyecto exceptúa de su ámbito de aplicación.

Esta voluntaria autolimitación del ámbito de aplicación de la Ley resulta incomprensible y es un serio obstáculo para la imprescindible homogeneización de las normas básicas que han de aplicarse a todas las Administraciones Públicas. El ciudadano, a partir de ahora, para saber cuál es el ordenamiento jurídico aplicable a los expedientes que le afecten, tramitados por la Administración del Estado, deberá acudir al menos a tres Leyes: las dos de los años 50 y la presente. Y si se trata de un Organismo Autónomo o entidad dependiente del Estado, además de a las anteriores, deberá acudir a la Ley específica de creación del organismo o entidad. Si se trata de la Administración de una Comunidad Autónoma, deberá acudir a todas las Leyes citadas y, además, en su caso, a la regulación específica aprobada por cada Comunidad Autónoma sobre su organización administrativa y las especialidades de su procedimiento. Si se trata de una entidad local, habrá de acudir a la Ley de Bases de Régimen Local, a los reglamentos aprobados por cada entidad, a las Leyes autonómicas en la materia, y a las tres Leyes estatales arriba referidas.

Dada esta situación, la inseguridad jurídica está garantizada, aparte de los problemas de ordenación sistemática que a cualquier intérprete se le pueden plantear.

Desde esta misma óptica del ámbito de aplicación de la Ley, resulta especialmente preocupante que no se considere al Gobierno integrado en la Administración Pública, y ello da pie a pensar que el Gobierno va a tener un régimen jurídico distinto al del resto de las Administraciones Públicas, recreándose, se ha dicho antes también, tal vez la vieja categoría de los actos públicos, que en todo caso no debe tener cabida en un Estado de Derecho como el definido por nuestra Constitución.

Es públicamente conocido que está en un interminable

proceso de elaboración el Proyecto de ley del Gobierno, cuyo conocimiento simultáneo, incluso anterior, de acuerdo con las previsiones del Gobierno, con éste que ahora tratamos, estimábamos como muy conveniente. Como así lo estima, igualmente, el Consejo de Estado en su Dictamen y proyecto, del que tenemos que sospechar se inspira en la exclusión de los actos del Gobierno del Derecho Administrativo y, en consecuencia, del control de los Tribunales de la jurisdicción Contenciosa.

A nuestro juicio, debería incluirse en el ámbito del presente Proyecto de ley el sometimiento de los actos del Gobierno a las normas reguladoras del régimen de las Administraciones Públicas también en cuanto al procedimiento, sin perjuicio de las competencias no administrativas del Gobierno.

En el Proyecto de ley hay, de otra parte, una defectuosa regulación de diversas cuestiones importantes. En la ordenación de los sistemas de colaboración entre Administraciones, y concretamente en las conferencias sectoriales, no podemos concebir la falta de previsión respecto a la adopción unánime de los acuerdos o respecto a la convocatoria de las conferencias por iniciativa distinta a la del Gobierno central.

Y hablemos ahora del eje medular de la ley —como así se ha calificado—: de la obligación de resolver que tiene la Administración. La decepción en este punto, señorías, no tiene límites: ni hay novedad, ni hay celeridad, ni hay eficacia, ni hay seguridad en la obligación de resolver por parte de la Administración. El tratamiento del silencio administrativo que se hace en los artículos 42 y siguientes resulta totalmente tímido, indeterminado y entorpecedor para la posibilidad de acceso a los Tribunales por parte de los administrados en los supuestos en los que la Administración incumpla su obligación de dictar en plazo resolución expresa.

Debería haberse aprovechado el Proyecto para dar entrada en nuestro ordenamiento a la figura del silencio positivo, pues resulta totalmente injusto gravar al ciudadano por el incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Administración. Por el contrario, en esta materia el Proyecto mantiene como regla general el silencio negativo, pues las excepciones a la regla del efecto positivo son tan grandes, incluso con habilitación a la normativa singular sin el carácter formal de ley para excluir el efecto positivo, como sucede en el artículo 43.2.c), que el ámbito que queda para entender estimada la solicitud por la que se inició el expediente en caso de silencio administrativo es reducidísimo.

Recordemos también que el Proyecto de ley establece la obligación de resolver en el plazo de tres meses, pero a renglón seguido se dice que si hay un volumen razonable de solicitudes este plazo podrá ampliarse, con lo que se consagra una excepción que, al no determinarse de forma expresa, clara y concreta, va a permitir su aplicación de forma graciosa por parte de la Administración.

A nuestro juicio, el silencio positivo debería ser de verdad la regla general, aunque se establezcan singulares excepciones perfectamente tasadas en la ley para evitar que el incumplimiento por la Administración de sus obli-

gaciones perjudique a ésta en materias de especial relevancia para el interés general. El no acudir a la fórmula propuesta implica que el legislador no confía en que la Administración, como regla general, vaya a cumplir su obligación de resolver en plazo, entendiéndose sólo así que se arbitre una fórmula totalmente proteccionista para evitar que ese presunto incumplimiento habitual pueda dañar al interés público.

La misma escasa sensibilidad para ampliar el ámbito de los derechos del administrado se denota en la regulación de los recursos administrativos que se hace en el Título VII del Proyecto de ley. El Gobierno ha optado por rechazar la fórmula que, a nuestro juicio, sería la más recomendable: establecer con carácter general los recursos administrativos como potestativos para el administrado, de forma que éste pueda libremente elegir entre acudir directamente a la vía jurisdiccional o someter previamente a la propia Administración la revisión en vía de recurso de sus resoluciones. No se adopta una solución beneficiosa para el ciudadano, sino todo lo contrario. Y esto es gravísimo cuando ni siquiera se ha intentado la reforma del procedimiento contencioso-administrativo y los pleitos, como todos sabemos, se eternizan en este orden jurisdiccional.

A este respecto, es bueno también recordar que el Proyecto de ley se olvida por completo de cualquier regulación de la ejecución de las sentencias contrarias a la Administración.

Asimismo, y en lo que respecta a una de las consecuencias del recurso, la posible suspensión del acto recurrido, el Proyecto es nuevamente proteccionista con la Administración e ignorante de los intereses del administrado, pues mantiene en el artículo 110 la regla de la no suspensión de los actos recurridos, concibiendo la suspensión cautelar como una excepción que queda al arbitrio de la propia Administración. La regla general debiera ser, a nuestro parecer, la contraria, esto es, de oficio o a petición del interesado ha de reconocerse el derecho de éste a la suspensión del acto recurrido, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares necesarias para evitar que de tal suspensión se deriven perjuicios irreparables para los intereses públicos.

Por todo ello, señorías, estamos ante una ley que pretende continuamente crear círculos concéntricos de protección de la Administración como si ésta debiera resguardarse frente al ciudadano. En este orden de ideas, no quisiera dejar de referirme a un aspecto de la ley en el que se desaprovecha una ocasión histórica para reparar una laguna actualmente existente en nuestro ordenamiento: me refiero a la responsabilidad patrimonial del Estado por actos legislativos.

Conforme a lo previsto en el número 3 del artículo 138, las Administraciones Públicas sólo indemnizarán a los particulares por los actos de aplicación de leyes cuando las propias leyes así lo establecen, lo cual se traducirá en la práctica en que los daños causados a particulares en virtud de disposición con rango formal de ley sólo darán derecho a indemnización si el propio legislador así lo decide y en los términos en los que él mismo considere

conveniente. A nuestro juicio, y al margen de lo dispuesto respecto a las expropiaciones, toda lesión a los bienes y derechos de los ciudadanos que se deriven de un acto legislativo, y siempre que se cumplan los requisitos generales respecto a los daños indemnizables, ha de ser objeto de indemnización.

En resumen, y como conclusión, el Proyecto de ley de las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debe ser rechazado por cuanto, primero, el Proyecto de ley regula en un solo texto el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, materias ambas que contienen la suficiente entidad como para ser tratadas en textos legales separados. Segundo, se trata de un nuevo texto que, con carácter de parche, se incardina en un conjunto de leyes parciales no sistematizadas y que pueden generar, precisamente por esta razón, inseguridad jurídica. Tercero, la no extensión de las disposiciones de este proyecto a todas las Administraciones existentes y la exclusión de su ámbito del Gobierno representa una deficiencia básica. Cuarto, la filosofía del Proyecto de ley no responde a una equilibrada defensa de los derechos del ciudadano e implica una muy escasa innovación real en materias básicas muy necesitadas de reforma profunda, como son los recursos administrativos, la regulación del silencio, la de la suspensión de los actos recurridos, etcétera. Y, quinto, no es un Proyecto de ley global e integrador que responda a las nuevas exigencias derivadas de la Constitución, el Estado de las Autonomías y la necesaria modernización de las Administraciones Públicas.

Por estas razones, y no descalificaciones, solicitamos de la Cámara el voto favorable para esta propuesta de veto y, consiguientemente, la devolución del texto al Gobierno.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Señor Peñalosa.

Para turno en contra, tiene la palabra la Senadora Rubiales.

La señora RUBIALES TORREJON: Gracias, señor Presidente.

Señorías, antes de contestar, o intentarlo al menos, de manera pormenorizada a las intervenciones de los dos enmendantes de totalidad al el Proyecto de ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quiero decir que ésta es exactamente su terminología, y lo digo porque me parece que hasta ahora, excepto en la intervención del señor Ministro, ni siquiera había sido denominada la ley como tiene que serlo. Y, señorías, ésta es una Cámara legislativa que tiene que hacer leyes con una técnica jurídica que sirva para la defensa de los derechos de los ciudadanos y para la seguridad jurídica de la gente. No podemos hablar como si estuviéramos en la calle; somos legisladores y debemos dar instrumentos a los ciudadanos, correctos y precisos, que les sirvan a la hora de formular la defensa de sus derechos.

Antes, repito, de contestar a los temas puntuales, debo añadir algo, Senador Peñalosa: después de oír su intervención, pienso en que menos mal que cuando gobiernan no hacen ustedes lo que dicen aquí. Porque si ustedes cuando gobiernan hicieran algo similar a lo que usted ha dicho en su intervención, esto sería el mayor de los caos, ni la ley de la selva, ni la anarquía; pero, afortunadamente, después ustedes no hacen lo que dicen que van a hacer (*El señor Peñalosa Ruiz pronuncia palabras que no se perciben.*) —después me contesta, Senador Peñalosa—, y menos mal, porque ésa es la única tranquilidad que me ha quedado después de oír su intervención, esa intervención donde parece que la Administración es un monstruo, que tenemos que ponernos un caparazón frente a ella los pobres ciudadanos, que estamos aterrorizados.

Señor Peñalosa, la Administración Pública sirve a los intereses generales de la sociedad, está por encima de los intereses individuales, egoístas, pequeños y mezquinos de todos y cada uno de nosotros aisladamente; la Administración Pública sirve a los intereses de la mayoría, a los intereses de los más, al interés público y al interés general. La Administración no es un monstruo del que hay que defenderse, la Administración sirve, repito, con objetividad y con sometimiento pleno a la ley, al derecho y a los intereses generales de la sociedad, que es lo que hay que defender, y no es un monstruo, como ustedes han pintado, del que hay que defenderse.

En primer lugar voy a contestar al Senador Dorrego. El Senador Dorrego ha hecho hoy un esfuerzo admirable, porque ha presentado tres vetos a tres leyes, desde el Proyecto de ley de Medidas Presupuestarias Urgentes, al Proyecto de ley de Modificación de la Ley 31/1987, hasta el Proyecto de ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. El Senador Dorrego tiene el mérito de que hace vetos, de que interviene, de que está ahí todavía después del largo día de debate y de discusión que tenemos. Pero usted sabe que su veto tiene poca consistencia desde el punto de vista técnico, político y desde cualquier punto de vista. Usted dice que es oportuno y necesario, pero que llega tarde. Seguramente llega en el momento en que tenía que llegar, que es cuando está en fase de completarse, después de la firma del Pacto Autonómico, el Estado de las Autonomías.

Les voy a poner a ustedes un ejemplo. Uno de los problemas que existen en esta Cámara es que la Constitución la define como Cámara de Representación Territorial en un momento previo a la construcción del Estado de las Autonomías. Como consecuencia de eso, tenemos que interpretar después, con las leyes que lo desarrollan, cómo se construye esa definición que el texto constitucional mantiene. De la misma manera, si nosotros hubiéramos hecho una reforma de la Ley de Procedimiento Administrativo y de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública antes de que estuviera en funcionamiento el Estado de las Autonomías, seguramente habríamos hecho una reforma de dichas leyes que hubiéramos tenido que volver a reformar para adecuarlo al sistema constitucional en vigor. Con lo cual, llegan justamente en el momento oportuno.

Pero eso, como cualquier otra cosa, es discutible. ¡Claro que hay que reformar la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Ley de Expropiación Forzosa y otras muchas! ¿Por qué éstas han servido más que otras? Por muchas razones, primero porque había que adecuar la nueva organización del Estado a lo que establecía la Constitución, hacerlas funcionar y ponerlas en rodaje.

Una ventaja que tiene esta Ley -y quisiera que los Senadores de los distintos Grupos entendieran lo que quiero decir- es que no ha sido enmendada de totalidad por los Grupos Nacionalistas Vasco y Catalán. Es algo importante que demuestra que algo habrá ocurrido en el proceso de negociación y de debate de esta Ley con los Grupos que gobiernan, que son representativos en esas Comunidades Autónomas. Veremos después en el debate del articulado cómo esos mismos Grupos hacen objeciones concretas y puntuales a esta Ley. Pero significa que hay acuerdo y colaboración entre las Administraciones Públicas y consenso constitucional.

Senador Dorrego, de lo demás usted ha hablado de pasada. Dice que tenemos un concepto filosófico de la Administración como Administración poder y no como Administración servicial, pero no dice por qué afirma eso. Desde mi punto de vista, del contenido de la Ley se desprende justamente lo contrario; se desprende que esta Ley lo que hace es dibujar una Administración servicial al servicio de los intereses generales de los ciudadanos y no una Administración de potestades, como estaba configurada en las Leyes de 1957 y de 1958. Es una Ley que trata de poner el acento en la defensa de los derechos de los ciudadanos frente a las prerrogativas exclusivas de la Administración. ¿En qué me baso para decirlo? En el artículo que regula los derechos de los ciudadanos, en la informatización, en el acceso a registro, es decir, en montones de cosas.

Usted dice que es una Administración de poder y cita sólo dos cosas concretas: el acceso a los registros que, en todo caso, sería susceptible de un debate cuando discutamos las enmiendas presentadas a la Ley, y que están excluidos los actos del Gobierno. Y añade: deben quedar excluidos los de siempre, como la seguridad del Estado y otros más. Por tanto, usted mismo reconoce que hay cosas que deben estar excluidas.

Aquí no definimos el acto político ni el acto de Gobierno porque esta Ley no entra en esa definición. ¿Entonces por qué sospecha usted lo que vamos a hacer? Espérese usted a que haya un texto donde se defina qué es el acto político, qué es el Gobierno, con qué delimitación se establece y después podrá usted decirme que tiene la sospecha de que hacemos una Administración poder frente a una Administración servicial.

Nosotros hacemos una Administración al servicio del interés general de la sociedad y sometida a la Administración y al Derecho, como establece la Constitución y las leyes.

Hace otra referencia en torno al tema de las alegaciones y de los dictámenes que no es susceptible ni siquiera de una enmienda parcial y muchísimo menos de una enmienda de totalidad.

En cualquier caso, le agradezco el esfuerzo que ha hecho al presentar tres vetos.

Senador Peñalosa, me da miedo calificar su intervención, porque ha llegado a afirmar que es una Ley pequeña, ya que no hemos introducido toda la Administración Pública. Usted ha dicho textualmente: Lo han limitado ustedes a la Administración General del Estado, a la Administración de las Comunidades Autónomas y a la Administración Local; no han incluido ustedes la Administración de los Parlamentos, de las Cortes Generales, la del Tribunal de Cuentas, la del Consejo General del Poder Judicial. En ese caso, le ha faltado a usted decir que no habíamos incluido las juntas de gobierno de las universidades, los colegios mayores, las asociaciones de vecinos... ¿Usted sabe lo que es la Administración Pública? ¿Ha leído usted siquiera un artículo de la Constitución? ¿Usted cree que el Parlamento tiene una administración pública similar a la que tiene el Gobierno, a la que tiene una comunidad autónoma, a la que tiene un municipio? Son órganos de administración y de gobierno internos, de algo que forma parte de un poder diferente del Estado, que en un caso es el Poder Legislativo, en un caso el Poder Judicial y en otro caso poderes de la sociedad.

Partiendo de una concepción tan absolutamente increíble de la Administración Pública, como la que S. S. plantea, comprenderá que no consideremos que sea admisible el veto que presenta.

Usted dice que es una opción unilateral del Partido y de su Gobierno; la ejerce el Gobierno apoyado por su Partido en el ejercicio de su responsabilidad, no es una opción unilateral. Y añade: La prueba es la cantidad de vetos que tiene.

La prueba de la importancia que tiene esta Ley, que modifica dos leyes tan fundamentales como la del Procedimiento Administrativo y la del Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y que realmente tenga un veto de la consistencia que tiene al que estoy haciendo referencia, es señal de que la Ley va por buen camino. Legítimamente tiene enmiendas parciales que cuestionan determinados aspectos en los que no existe conformidad parlamentaria, pero la demostración del desastre de la Ley ni mucho menos viene determinada por el número de enmiendas de totalidad o de vetos que tiene.

Usted ha dicho que hemos hecho en un solo texto cosas que se debían haber hecho en dos textos separados. Es una opinión absolutamente discutible; hay muchos administrativistas que consideran que sería bueno hacer un código administrativo que contuviera toda la materia que regula las relaciones jurídico-administrativas o la propia organización de la Administración. Frente a esa opinión hay otros tratadistas que, por el contrario, afirman que, precisamente por la necesidad de la transformación rápida que tienen que tener las normas administrativas, el hacer una especie de código administrativo produciría mayores dificultades de modificación y que, por la propia naturaleza del hacer y del actuar administrativo, es mejor no proceder a una reforma de este tenor.

Pero es que, además, usted mismo se contradice porque, a continuación, nos dice: Tiene que estar aquí la ley

del Gobierno. ¿También en esta misma Ley? O sea, en vez de dos en una, en este caso tendríamos que hacer tres leyes.

Manifiesta usted que el Consejo de Estado ha dicho que hubiera sido importante conocer la ley del Gobierno. Pues sí, se podría haber hecho la ley del Gobierno antes. ¿Pero el que no se haya hecho antes es una razón que descalifique, que impida, que dificulte, que tenga algo que ver con lo que estamos debatiendo en esta Ley? Absolutamente para nada. Se podría haber hecho antes, al mismo tiempo, en la misma ley, o en una ley sucesiva con la misma razón.

Vuelve a insistir en el tema del acto político, en que tal vez estamos tratando de introducir la vieja categoría del acto político. Le repito lo que le he dicho antes al Senador Dorrego: esperen ustedes a que estudiemos el contenido exacto de la ley del Gobierno, cuando se haga, para que vean ustedes si el acto político está ahí definido, cómo está definido, con qué contenido está definido, si a S. S. le parece bien, porque estoy segura de que al Senador Dorrego le parecerá corto el concepto que nosotros vayamos a introducir de acto político, en el caso de que se introduzca, dada la profusión a la inclusión de acto político que el Senador Dorrego ha hecho en su intervención anterior.

En definitiva, señorías, yo creo que la ley cuya discusión empieza hoy y que ha sido presentada por el Ministro y, por tanto, me ahorro hacer referencia a cuantas consideraciones él ha tenido a bien llevar a cabo en su intervención; intervención del señor Ministro que el Senador Dorrego, como no tenía veto, se ha dedicado a hablar de la intervención del Ministro y no del veto, puesto que, el pobre, como no tenía veto del cual tirar, ha hecho la primera parte de su exposición sobre la intervención del Ministro, que ha sido, como todas, una intervención de presentación de una ley importantísima.

Además yo querría decirles, señorías, que para mí es una satisfacción estar defendiendo hoy esta ley cuando se cumplen diez años de gobierno socialista en España. Y digo esto porque el Presidente del Gobierno, Don Felipe González, en una de las entrevistas que estos días ha hecho, dice: Mi mayor frustración de este período es la falta de capacidad de respuesta de la Administración. Y me podían ustedes decir, se está usted contradiciendo; en absoluto, Senador Dorrego. Mire usted como yo misma le cito eso para adelantarme a lo que usted quiere decir. La falta de respuesta de la Administración ¿qué quiere decir?, ¿que se podía haber hecho antes lo que se ha hecho? No. En este país se ha hecho la reforma -porque hay muchos tópicos que funcionan por ahí, uno es que no hemos hecho la reforma de la Administración- de la Administración más impresionante de toda la Europa occidental en el siglo XX, en ningún país occidental contemporáneo de cultura europea similar a la nuestra, se ha roto una estructura centralista, unitaria, uniformista, y se ha construido una Administración plural, diversificada y descentralizada en el corto espacio de tiempo en el que se ha hecho. Mérito de todos; no estoy diciendo que sea el mérito de los socialistas. Hemos roto la estructura terri-

torial del Estado, de ser un Estado jacobino, centralista, napoleónico, hemos hecho un Estado descentralizado, de estructura cuasi federal en un corto espacio de tiempo. ¿Por qué quiero decir esto? Porque todas las cosas no se pueden hacer a la vez, todas las cosas tienen un ritmo, tienen un tiempo, tienen una forma de ser realizadas y si, por tanto, se ha procedido previamente a construir el Estado de las Autonomías y a hacer la estructura territorial del Estado, es por lo que les decía que la ley llega justamente en el momento oportuno cuando, completado el proceso autonómico y con la incorporación plena y la entrada en vigor de la Unión Europea, es decir, con la plena vigencia de Europa, va a entrar la modificación de la reforma de la Administración Pública. Luego la oportunidad del proyecto me parece absolutamente fundamental.

¿Esto quiere decir que a partir de que esta ley funcione esa frase del Presidente del Gobierno ya va a dejar de ser así, es decir, a partir de ese momento la Administración va a ser todo un motor de rapidez y de eficacia? Pues no, señorías. ¿Por qué? Porque modificar las cosas y modificar una estructura administrativa como ésta tiene que tener en cuenta las garantías de los particulares y el interés general al que sirve, supone siempre una contradicción de intereses que deben ser salvaguardados. Señorías, ustedes han estado antes haciendo un canto a la no existencia de controles de la Administración en defensa del ciudadano, ¿qué ocurriría cuando no hubiera controles por parte de los interventores que estamos gestionando dinero público? Eso todos los que hemos tenido responsabilidades de Gobierno sabemos que necesariamente lleva -porque las cosas tiene que ser así- a un funcionamiento estricto y riguroso de las cosas.

Y les decía yo a ustedes, que afortunadamente en muchas ocasiones no hacen cuando gobiernan lo que dicen, porque, por ejemplo, el Grupo Popular siempre dice que cuando gobierne va a reducir la Administración, que va a reducir la burocracia, que va a reducir los ministerios, que va a reducir las direcciones generales, etcétera. Tienen un loable propósito, está todo el día el señor Aznar diciéndolo. Lo malo es que nos lo creemos relativamente poco. ¿Y por qué nos lo creemos poco? Porque afortunadamente están gobernando en algunos sitios y ahí estamos viendo cuál es el ejemplo de la Administración Pública que tienen y que llevan a cabo. Ahí está Galicia, ahí está Castilla-León, ahí está Baleares, y no han procedido precisamente, que yo sepa, a reducir burocracia. Les puede pasar con esto de la Administración, Senador Peñalosa, lo mismo que les ha pasado con el tema de los impuestos. Están diciendo que no van a subir los impuestos y, miren ustedes, sacan en los medios de comunicación el tema de que no suben los impuestos el mismo día que los suben en ayuntamientos donde gobiernan tan importantes como Madrid, Sevilla y Valencia, por ejemplo.

¿Y qué está ocurriendo con el silencio positivo en aspectos concretos, que lo están regulando en Parlamentos autonómicos en donde ustedes gobiernan? Hay una ley en el Parlamento de Navarra sobre temas de medio ambiente que vaya usted a ver allí si hay un silencio positivo

establecido; no hay un silencio positivo establecido porque es un supuesto, repito, en el que no puede haber silencio positivo, porque entre otras cosas no se pueden adquirir derechos en contra de lo establecido en el ordenamiento jurídico. Es decir, que hay montones de cosas en las que su discurso es absolutamente puesto en evidencia. No es fácil, por tanto, actuar.

¿Qué significa esta ley? Significa un instrumento, una herramienta para proceder junto con lo que ha dicho el Ministro con el Plan de Modernización de las Administraciones Públicas que presenta el Ministerio de Administraciones Públicas en abril de 1992, es un instrumento para proceder a modernizar la Administración, para hacerla más ágil y para que se pueda cada vez más, casar los intereses contrapuestos que están en presencia en este tema. Y hay que intentarlo, hay que intentar hacer este esfuerzo con esta ley, que es una ley funcional, es una ley que va a permitir el mejor funcionamiento de las relaciones interadministrativas entre Administraciones Públicas, y entre la Administración Pública y los ciudadanos, que permite que se cumpla esa modernización de la Administración Pública que está contemplada en el Plan de Modernización del Gobierno como una acción global del mismo que tiene diversas vertientes que se complementan y se conectan entre sí. Se trata con este Plan de modernización de tener una nueva herramienta práctica para seguir desarrollando el complejo proceso de transformación iniciado hace años y que ha de completarse con esfuerzo sucesivamente. El proyecto es oportuno, es el momento oportuno de presentarlo. Es innovador, como el Ministro ha puesto de relieve en su presentación y como vamos a tener ocasión de ver despacio y detalladamente a lo largo de las intervenciones sucesivas que quedan; es correcto técnicamente y se adecúa a la Constitución. Responde al propósito de establecer y regular las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, el procedimiento administrativo común y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas, materias que, conforme al artículo 149.1.18 de la Constitución, son competencia del Estado. Se podían haber hecho las tres materias en una sola ley, como se hace aquí, o se podían haber hecho tres leyes con cada materia, y ello no alteraría la naturaleza de las cosas porque éstas están íntimamente relacionadas entre sí y no produce ninguna distorsión en lo que es la esencia de la institución que estamos regulando. Satisface también las exigencias constitucionales derivadas de principios contenidos en el Título IV de la Constitución, artículo 103.1, Senador Dorrego para que vea usted cómo sí lo citamos, artículos 105 y 106, poniendo fin a una situación en la que la calificación y el cumplimiento de ciertas prescripciones constitucionales viene obligando a una labor de injerencia de leyes preconstitucionales. Las leyes de los años cincuenta, esas leyes que hoy procedemos a derogar, la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 1957, la todavía en vigor de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de 1956 y la de Expropiación Forzosa de 1954 son leyes que todos decimos que son leyes magnífi-

cas técnicamente, y es verdad. Fueron las leyes de la generación de la Revista de Administración Pública, las leyes de los años 50, son leyes que se han podido aplicar, ojo, no solamente porque sean buenas técnicamente, sino porque se han aplicado interpretadas por la jurisprudencia constitucional y por la jurisprudencia contencioso-administrativa que ha adecuado unos textos que estaban hechos en una situación política anterior no democrática y ha permitido su adaptación al sistema constitucional en vigor. De ahí que fuera posible esperar este tiempo para ver cómo funcionaba al mismo tiempo el proceso de construcción del Estado de las Autonomías y ahora poder proceder a su modificación que, repito, sigue siendo no completa porque quedan otras muchas cosas que modificar.

El régimen jurídico, que es el título de la ley, es una expresión que se refiere no solamente al procedimiento y al régimen de los recursos, sino también a la regulación básica de la organización de todas las Administraciones públicas, de acuerdo con lo que establece la sentencia 76/83, de 5 de agosto.

La función propia de la legislación básica es la de delimitar el campo legislativo autonómico, lo que no supone exclusión o vaciamiento de sus competencias, sino obligación de atenerse en el ejercicio de éstas al sentido, amplitud y fines de la materia básica, sin que ello implique privar a las comunidades autónomas de sus competencias estatutariamente asumidas y sí sólo que su desarrollo haya de tener referencia y límites en la materia básica que cada comunidad autónoma ha de respetar.

El texto, por último, señorías, responde, como le he dicho, al concepto constitucional de la Administración pública servicial -sirve con objetividad a los intereses generales- y a la sumisión, sin exclusiones, al ordenamiento jurídico -con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho-. También están presentes en la Ley los principios que enuncia el artículo 103.1 de la Constitución como rectores de la actuación administrativa. Y estas afirmaciones no son afirmaciones gratuitas que yo esté haciendo aquí a tenor de un debate, sino que son afirmaciones que vienen recogidas en el dictamen del Consejo de Estado y que, como su señoría sabe, no era preceptivo que se pidiera dicho informe al Consejo de Estado, pero que el Ministerio de Administraciones Públicas ha tenido a bien llevarlo a cabo.

También se recoge en el texto, como no podía ser menos, el sistema estatal compuesto, al que hemos estado haciendo referencia, y contiene una cuidada ordenación de las relaciones entre la administración central y la administración autonómica, fundada en la colaboración desde el estricto respeto de sus ámbitos competenciales. La administración pública se articula en torno al concepto de competencia. El territorio es el referente del ejercicio de la competencia. No hay competencias excluyentes, señorías; coordinación y cooperación entre las instituciones vienen reguladas en el Título I del Proyecto de ley de Administraciones Públicas y sus relaciones, con regulación de las conferencias sectoriales y de los convenios de colaboración. Y cuando veamos este tema será el mo-

mento de estudiar las objeciones parciales que su señoría plantea a la regulación concreta de esta Ley.

En definitiva, señorías -y termino-, creo que ustedes deberían tener un poquito de sentido común a la hora de discutir y de enmendar una ley de esta naturaleza, entre otras cosas porque una ley de esta naturaleza es una ley que vamos a utilizar todos, y cuando digo que la vamos a utilizar todos es que la vamos a utilizar como gobernantes en unos sitios y como administrados o como ciudadanos en otros y que, por tanto, es mejor no decir cosas como las que ustedes han expresado hoy en este Pleno, porque, Senador Peñalosa, cuando yo diga que las Cámaras, el Tribunal de Cuentas y el Consejo General del Poder Judicial para sus señorías son administraciones públicas, le aseguro a usted que la mayoría de la gente va a creer que eso es demagogia mía y que no es posible que eso se haya dicho desde esta tribuna. Figura en el «Diario de Sesiones» para corroborarlo y afirmarlo.

Le aseguro a usted que no son administraciones públicas, no lo han sido nunca ni lo serán, a no ser que usted haga una modificación nueva del Derecho Administrativo. Pero, desde luego, desde Savigny hasta el momento presente no han pasado nunca por la consideración de administración pública el Tribunal de Cuentas o el Consejo General del Poder Judicial. Y pregúnteselo usted a insignes administrativistas, que estoy segura que estarían dispuestos a apoyar al Grupo Popular y a decirle: Senador Peñalosa, afirme usted lo que quiera, pero tenga cuidado con ciertas afirmaciones, que no conducen sino a desvirtuar algo que me parece que puede ser importante y serio.

En cualquier caso, señorías, creo que vamos a tener la oportunidad de debatir extensamente el articulado, porque este Proyecto de ley tiene muchas enmiendas -han sido aceptadas ya otras muchas en Comisión, transigidas otras muchas con el propio Senador Barbuzano en la Comisión-, pero creo que debe seguir guiando el espíritu que ha guiado al trabajo y la colaboración de la mayoría de los Grupos de esta Cámara, los cuales mantienen diferencias y discrepancias puntuales y concretas con preceptos, artículos y partes importantes de este Proyecto de ley y, sin embargo, han entendido el esfuerzo de transformación y de cambio y la necesidad que teníamos de hacer de esta ley el instrumento mayoritario para que sirviera a la mayoría de los españoles, a la mayoría de las comunidades autónomas y a la mayoría de las administraciones públicas.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senadora Rubiales.

Turno de portavoces.

Tiene la palabra el Senador Dorrego, por el Grupo Mixto.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

La Senadora Rubiales, modelo de sentido común, modelo de sensatez, de tranquilidad, de no vehemencia y

modelo de hablar pausadamente, sin mezclar ideas, siguiendo un hilo conductor, creo que está convencida de que hablar mucho, muy deprisa y decir muchas cosas, la mayor parte de las veces incoherentes, es bueno. Pero, mire usted, yo no lo creo. Generalmente, yo suelo tener una idea, un hilo conductor y, le guste o no le guste, sobre él desarrollo mi tesis. Y no tengo que dar muchos ejemplos porque con tres o cuatro probablemente me vale.

Y el hilo conductor de mi filosofía es algo que empieza en este caso con la Ley. Le decía que en la exposición de motivos no se cita el artículo 103 de la Constitución, sino el 97 y luego el 149. A mí me gusta más el artículo 103, porque me da la impresión de lo que es una administración-servicio frente a una administración cumplidora de las órdenes del Gobierno. Ese es el problema. A usted puede no gustarle y yo estoy de acuerdo con ello; pero, desde luego, no es para descalificar.

Le he citado los tres o cuatro puntos de medidas de autoprotección de la administración. En primer lugar, le he referido lo del silencio administrativo, que es una tomadura de pelo hablar de silencio administrativo positivo, porque dice que cuando hay muchas solicitudes la administración puede modificar el plazo, que cuando no sé qué circunstancias, se considerará lo contrario, etcétera. Por tanto, no hay silencio administrativo positivo, por muchas vueltas que le dé usted al asunto y muchas descalificaciones que haga. Y eso es lo que suelen tener, generalmente, los malos profesionales, que no son capaces de entender que hay gente que no es profesional pero que puede conocer lo suficientemente estos temas y dar ideas, que es lo difícil.

Había un maestro -lo he citado alguna vez más- vasco, afincado en Salamanca, don Miguel de Unamuno, que decía que generalmente el exceso de erudición lo único que hace es encubrir la falta de ideas propias. Y yo creo que por eso la Senadora Rubiales tiene que hablar tanto. Pero, en fin, dejemos este tema.

Creo que esta ley -y con esto termino- es autoproteccionista, que intenta proteger a la Administración. Y no me diga usted que tenemos un modelo de Administración porque, además de la ley, en diez años no han logrado ustedes que una Administración funcione. Y mientras que en Estado Unidos el período de tramitación para abrir una empresa es de 26 días, en España es de seis meses, como muy poco. Y lo mismo sucede en Europa. Así están las cosas.

Eso es eficacia de la Administración, eso es lo que quieren los ciudadanos, y todo lo demás que dicen ustedes, en definitiva, es aquello que dicen en mi pueblo: marear la perdiz.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Dorrego.

Tiene la palabra el Senador Bajo Fanlo, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor BAJO FANLO: Señor Presidente, señorías, brevemente para fijar la postura de nuestro Grupo ante los vetos presentados a este Proyecto de ley.

Nosotros no hemos presentado propuesta de veto porque consideramos que, como decía el señor Ministro en su intervención, es necesaria una nueva ley que regule la organización básica del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Desde esa premisa nos parece lógico que tampoco debemos votar favorablemente los vetos que estamos debatiendo. Sin embargo, el proyecto, en su redacción actual no nos parece que consiga plenamente el fin que se pretende. Ahora bien, si se aprobaran algunas de las enmiendas que hemos presentado los diferentes grupos de la oposición, la Ley quedaría para nosotros perfectamente asumible, por ello defenderemos esperanzados, o por lo menos ilusionados, nuestras enmiendas y apoyaremos varias del resto de los grupos.

En una visión global del proyecto, y analizando los cuatro puntos principales que a nuestro entender contiene el mismo, consideramos que: primero, el Estado tiene competencia reguladora sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas, pero sobre la organización de dichas Administraciones deberá únicamente establecer la legislación básica, ya que las comunidades autónomas tienen la facultad del desarrollo legislativo; segundo, en cuanto al procedimiento administrativo común, es decir, en cuanto a las directrices para todas las Administraciones públicas, el Estado tiene competencia exclusiva, pero ello sin perjuicio de que cada comunidad autónoma pueda regular en las materias en las que tenga competencia, e inspirándose en el procedimiento administrativo común, todo aquello que no sea el común; tercero, la regulación de la responsabilidad civil de las Administraciones públicas es competencia del Estado; cuarto, el proyecto establece una serie de principios comunes a todos los procedimientos administrativos sancionadores por lo que, a nuestro juicio, el Título IX, de la potestad sancionadora, deberá tener carácter orgánico.

En el plano competencial existen algunas cuestiones para nosotros realmente importantes -por lo que han sido objeto de enmiendas por nuestra parte, y que las defenderemos puntualmente en su momento- que queremos dejar señaladas en este trámite. Los territorios históricos también son Administración pública, por tanto, creemos que debe hacerse una referencia a los mismos en el Proyecto de ley. La regulación del régimen jurídico de la cooficialidad de las diversas lenguas autonómicas corresponde a las comunidades autónomas que así lo tengan expresamente recogido en sus respectivos estatutos de autonomía.

Hay un tema que para nosotros quizá sea el de mayor envergadura, que se recoge en el artículo 10 del proyecto, en cierta medida de forma indirecta, y que se refiere a la participación que las comunidades autónomas deben tener en relación a las instituciones comunitarias europeas. Nos parece que el tratamiento que se da a esta materia es inadecuado o está fuera de lugar, por lo que nos parece imprescindible modificarlo dejando la posibilidad de darle una solución definitiva en un debate en el que se contemplara específicamente este problema, máxime

cuando en estas fechas tenemos a la vista la aprobación del Tratado de Maastricht.

Yo creo que podríamos seguir extendiéndonos en algunas otras consideraciones pero, como ya las iremos viendo en el transcurso de la defensa de las enmiendas, termino indicando que, como he dejado traslucir al principio de mi intervención, nuestro Grupo se abstendrá en las propuestas de veto.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias.

Tiene la palabra el Senador Codina, por el Grupo de Convergencia i Unió.

El señor CODINA I CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a intentar en una intervención muy breve, por la hora y por el debate que llevamos en estos momentos, posicionar en nombre de mi Grupo, cuál va a ser el voto con referencia a las propuestas de veto que se nos han hecho por parte del Grupo Popular y por parte del Senador Dorrego.

Quisiera decir que lamento la no presencia en estos momentos del Ministro de Administraciones Territoriales, puesto que los demás grupos han podido felicitarlo por estar hoy aquí presentando la Ley, y me hubiera gustado poder, a la vez, felicitarle también y comentarle algunas de las cosas que en su presentación ha dicho y que yo, en nombre mi Grupo, le hubiera podido responder en el sentido de que no estamos absolutamente de acuerdo.

Nosotros no hemos presentado ninguna enmienda a la totalidad porque pensamos que esta Ley es absolutamente necesaria, y contiene muchos aspectos que era necesario regular, pero a la vez no nos satisface plenamente, y consecuencia de ello han sido las 110 enmiendas que ha presentado el Grupo de Convergencia i Unió.

En algunos aspectos va a ser difícil que nos pongamos de acuerdo, puesto que ni en el trámite de Comisión ni en las conversaciones propias para intentar acercar posiciones se ha conseguido. Hay temas, como las conferencias sectoriales, en los que tenemos conceptos diferentes, y cuando la senadora representante del Grupo Socialista, en su largo discurso, en un momento ya casi final, nos dice que hemos llegado a una situación que lo que hace falta es completar el Estado de las autonomías y, a continuación, hace referencia al Título I de la Ley que vamos a debatir, referido a las conferencias sectoriales, me produce un cierto temor cómo entienden ustedes que hay que terminar el Estado de las autonomías. De todas maneras, éste no es el tema de hoy; mañana hablaremos sobre ello todo lo que haga falta, y seguiremos esperando esta posibilidad de que algunas de las ciento y pico enmiendas que en este momento todavía quedan vivas por nuestra parte, nos la puedan aceptar. Hay concretamente en el artículo 3.º una resolución del Congreso de los Diputados, celebrada en el reciente debate del estado de la nación del mes de marzo, en que nosotros proponemos

que una de estas resoluciones, que encaja desde nuestra perspectiva perfectamente en el artículo 3.º, se aprobará, pero esto tampoco ha sido posible; mañana lo podemos discutir. Tenemos especial preocupación por todo lo que hace referencia al capítulo de las lenguas. De la forma en que el proyecto de ley trata las prioridades de utilización de las lenguas en aquellas comunidades autónomas en que la oficialidad es más de una, como el caso de Cataluña y del País Vasco, por ejemplo, la facilidad que damos al administrado aprobando la ley tal como está no es la que nos gusta, y no es tan sólo la que se puede utilizar en la Administración de Justicia. Es decir, que damos un paso bastante atrás de lo que ha hecho otra Administración, en este caso la de Justicia. Para nosotros va a ser un tema de debate, lo vamos a defender todo lo que seamos capaces y procuraremos convencerles, aunque sabemos que va a ser difícil porque hay conceptos diferentes, y ustedes defenderán lo que crean más conveniente, pero nosotros lo defenderemos hasta el final porque estamos convencidos de que es absolutamente necesario.

Hablaba el Ministro de que vamos a intentar en este trámite parlamentario conseguir mejorar, en la medida de lo posible, el texto presentado, primero por el Gobierno, después en el Congreso de los Diputados, y finalmente en el Senado. La esperanza es lo último que vamos a perder; no está en nuestro estilo perderla hasta última hora; pero en el trámite de Comisión se aceptó una enmienda en la que se trataba de cambiar una «y» por una «o». Quizá sí que ha valido la pena el esfuerzo de trabajo y de intento de aproximación, pero de momento, el resultado, convendrán conmigo que, por lo menos, es escaso. Pero vamos a esperar al debate de mañana y ya veremos si somos capaces de convencerles en algunas de estas más de cien enmiendas que todavía quedan.

Trataba de posicionarme, en nombre de mi Grupo, en qué vamos a hacer en este momento de la votación. La enmienda a la totalidad no la compartimos, por eso no presentamos una, y, por otro lado, una enmienda a la totalidad que no vaya acompañada de un texto alternativo se hace difícil en su discusión; pero, por otro lado, hay aspectos de los vetos particulares que pueden recibir nuestro apoyo. En esta situación, con la esperanza de mañana conseguir que algunas de nuestras enmiendas sean aceptadas, hoy tomaremos una posición de abstención.

Señor Presidente, señorías, muchas gracias por su atención.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Codina.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, el Senador Peñalosa tiene la palabra.

El señor PEÑALOSA RUIZ: Gracias, señor Presidente.

Senadora Rubiales, no ha soportado su intervención ni el señor Ministro. Yo le agradezco, de verdad, el didactismo, pero mejor empléelo en explicar los logros del Gobierno, que no será seguramente poca tarea; no lo haga

aquí, porque los demás no hemos empleado ese tono. Yo creo que le ha traicionado la fecha.

Confía, señoría, que de sus primeras palabras no se desprenda que el Grupo Socialista considere imprescindible la condición de jurista para ser Senador, porque estaríamos ante una inconstitucionalidad, pero, además, ante una intolerable consideración.

Otras alusiones mejor será no debatirlas, pero no dude, señoría, que cuando gobernemos lo intentaremos hacer mejor que ustedes. Lo vamos a intentar, y eso, sinceramente, en algunos aspectos no será especialmente difícil.

He deducido de algunas de sus palabras y de las del señor Ministro que el Gobierno no ha dudado nunca que la nueva legislación administrativa era una asignatura pendiente de nuestra democracia y del desarrollo constitucional, que debería contemplar un orden político nuevo, un nuevo marco de relaciones entre los ciudadanos y la Administración, una nueva distribución de competencias, una nueva y más completa relación de administraciones y la aplicación de nuevas tecnologías. Esta es la teoría, y hasta aquí todos de acuerdo. Pero la práctica, el resultado legislativo de ese compromiso, ha sido otro bien distinto. Esta ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común no va a ser, como se pretendía, el corazón del Derecho administrativo, sino un órgano más de segundo orden en el cuerpo administrativo.

Se ha dicho, como un valor en sí mismo, que la ley se presenta en el momento oportuno, y hemos sabido por esa declaración, reiterada por el Gobierno, y por el Grupo Socialista, que es ahora cuando los retos de la modernización de las Administraciones Públicas pueden cumplirse en la dimensión que tratamos del Régimen Jurídico. Yo no he escuchado nunca que la presentación de una iniciativa legislativa del Gobierno se presente con retraso o, lo que sería más plausible, que se adelante a su tiempo. Por tanto, esto ya se le supone siempre al Gobierno. Pero no es fácil creer, señorías, que esta ley sea el resultado de un compromiso político de singular envergadura que viene constituyendo una de las tareas medulares de la acción del Gobierno. Podríamos creerlo si el resultado hubiese sido otro, podríamos incluso creer que otras acciones del Gobierno han fracasado en la economía, en la educación, en la sanidad, porque el Gobierno ha dedicado una atención preferente estos años a elaborar una normativa moderna y eficaz del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, pero si nos atenemos al resultado, repito, no nos parece razonable pensar así. Y los fracasos del Gobierno en tantos y tantos asuntos se tienen que deber a otra cosa.

¿Qué ha podido suceder para que esta ley tenga muy pocas novedades, para que esta ley sea una coartada para que el Gobierno eluda sus responsabilidades administrativas, para que el ciudadano siga estando en inferioridad de condiciones respecto a una administración protegida, para que a los profesionales del Derecho y también a los ciudadanos se les castigue con esta dispersión normativa? ¿Qué ha podido suceder para que desde unos objeti-

vos iniciales correctos y compartidos se haya fracasado de esta manera?

Nosotros tenemos una explicación para responder a esto, que no será la única, sin duda. Al Gobierno y al Partido Socialista les ha sobrado en este caso, como en tantos otros, autosuficiencia; les ha sobrado arrogancia a la hora de acometer esta empresa; han preferido optar por la rentabilidad a corto plazo; por pensar que una vez más nos hemos salido con la nuestra; por pensar que tener más votos que los demás -hecho absolutamente cierto hasta ahora- lleva aparejado tener no más razón que los demás, sino toda la razón. Y así, señorías, se han despreciado elementos muy importantes para hacer una ley mejor, una ley más eficaz y más moderna, para hacer una ley que respondiera a los objetivos marcados.

Se ha despreciado el dictamen del Consejo de Estado; se han despreciado los informes de los letrados allí donde se han evacuado; se han despreciado las opiniones de los grupos parlamentarios; se ha despreciado la opinión de las comunidades autónomas y de las entidades locales, a las que ni siquiera han logrado interesar en el proyecto; no se han respetado, tampoco, las propias declaraciones del Gobierno. Y como consecuencia de todo ello, el Proyecto de ley carece del acuerdo, carece del consenso político necesario y carece de la calidad que hubiera permitido, en una ley de estas características, apurar los esfuerzos y reemplazar una legislación preconstitucional, con decenas de años de vigencia, por otra con la misma vocación de permanencia en el tiempo, y no por una efímera opción del Gobierno Socialista, como va a suceder realmente.

Hemos tratado en la primera intervención de demostrar que esta ley va a producir una dispersión legal muy poco conveniente para los ciudadanos y para los que interpretan el Derecho. Seguimos pensando que ante la ausencia de previsiones sobre una auténtica sistematización de los respectivos textos legales vigentes es más apropiado el tratamiento normativo diferente de las bases del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. Hacemos nuevamente hincapié, y en esta ocasión empleando palabras del dictamen del Consejo de Estado, en la relación incompleta e imprecisa de lo que en el proyecto se entiende por Administraciones Públicas. Continuamos diciendo con el Consejo de Estado: Según la jurisprudencia constitucional las competencias exclusivas, reconocidas al Estado por el artículo 149.1 decimooctava, para establecer lo básico se extienden a toda la administración institucional, a todas las Administraciones públicas y, sin embargo, el precepto considerado -hablamos, señorías, del artículo 2- no incluye a una parte de aquella administración institucional.

Hemos manifestado también nuestro desacuerdo con la exclusión del Gobierno del ámbito de aplicación de esta ley, y lo hacemos ante la incomprensible ausencia de los actos administrativos del Gobierno, de la parte del Gobierno que sí es Administración Pública.

Se aduce por el Grupo Socialista que faltan dos leyes aún por conocer: la ley del Gobierno que, a pesar de las promesas y de la obligación que se deriva de la disposi-

ción adicional quinta de la ley 10/1983, aún no se ha presentado, cuando su conocimiento anterior o simultáneo -lo he dicho antes- con lo que ahora tratamos, hubiera sido extremadamente beneficioso, y una segunda ley, que es la de la reforma de la jurisdicción contencioso-administrativa. En ese momento, conocidas esas dos leyes, se nos dice que será cuando podremos saber si existe o no el concepto de acto político, y conoceremos entonces los controles jurisdiccionales de los actos del Gobierno.

Pero, señorías, nosotros no quisiéramos esperar tanto y preferiríamos que el Gobierno, en su condición de Administración Pública, figurara expresamente en esta ley y así despejáramos muchas dudas.

¿Qué pensarían, señorías, ante una declaración semejante a esta: «Hay que articular una Administración marcada por el valor político en el nivel del Gobierno y de los valores de responsabilidad y eficacia en el nivel administrativo.»? Esta es una declaración tomada del Programa 2000 del Partido Socialista. Lo que no acierto a evaluar es el grado de respeto del Gobierno por ese documento de estrategia y, por tanto, en todo caso lo que hacemos es mantener las dudas expuestas.

Otra objeción importante al proyecto es la relativa a las conferencias sectoriales, no en cuanto a su existencia y utilidad, sino en cuanto a cómo se configuran en sus aspectos esenciales de funcionamiento, esto es convocatoria y adopción de acuerdos, que condenan, si no se remedia, al fracaso, con una anticipación anunciada, el objetivo último de las mismas.

Al leer el apartado sexto de la exposición de motivos, y concretamente allí donde se cita el origen pactado y la conformidad expresa de toda las partes intervinientes, uno creía realmente leer que las conferencias sectoriales pueden y deben ser convocadas indistintamente por las partes que las componen, y que sus más útiles consecuencias, los convenios sectoriales de colaboración, razonable y consecuentemente, deben ser adoptados mediante acuerdos de unanimidad. La traducción en el articulado no es esa, y por eso lo ponemos de manifiesto.

Sobre el silencio administrativo poco más puedo añadir, si no es para insistir en la escasa novedad que representa la regulación de esta figura y su limitado alcance en el proyecto, desaprovechando una oportunidad anhelada por todos los ciudadanos de generalizar los efectos del silencio positivo, convirtiéndose en la práctica realmente en un puedo y no quiero.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Senador Peñalosa, vaya terminando.

El señor PEÑALOSA RUIZ: Termino ya, señor Presidente.

Tenemos aún, señorías, una remota esperanza de que el proyecto de ley mejore en el trámite de enmiendas al articulado y se corrijan las muchas deficiencias que iremos viendo.

En este turno anunciado, además, que votaremos favo-

rablemente el veto presentado y defendido por el Senador Dorrego.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias.

La Senadora Rubiales, por el Grupo Socialista, tiene la palabra.

La señora RUBIALES TORREJON: Gracias, Presidente.

Voy a hacer uso de la palabra desde el escaño porque mi intervención va a ser muy breve.

Voy a procurar ser muy pausada y muy poco vehemente, a ver si así le gusta más al Senador Dorrego, porque ya me he enterado de que es mala la vehemencia y de que es malo no ser pausado o, por lo menos, al Senador Dorrego no le gusta. Hay otras personas a las que sí les gusta, Senador Dorrego, no se preocupe usted. Hay gente a quien le gusta la vehemencia, que no se sea pausado y que se sepa expresar uno con argumentos.

De lo que sí estoy convencida es de qué argumentos he dado y, desde luego, contestación a los mismos, ninguna. El Senador Peñalosa me dice que el señor Ministro ni siquiera me ha escuchado. El señor Ministro se ha quedado hasta el final de mi intervención; al pasar por su escaño me ha dado la mano y me ha dicho que muy bien. El que no se ha enterado es el Senador Peñalosa, que traía escrita la respuesta y ha contestado como si yo no hubiera intervenido para nada. Ha vuelto a decir que quiere conocer la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el concepto de acto político. Está bien, pero es que no estamos hablando hoy del acto político ni de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Estamos hablando de otras leyes, de la reforma del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que son dos cosas que nada tienen que ver con lo que S. S. tiene tanto interés en conocer. Le aseguro a usted que las va a conocer, y traídas por un Gobierno Socialista, apoyado por un Partido Socialista. No sé cuándo, pero le aseguro que las va a conocer S. S. en muy poco tiempo.

Yo no considero que sea necesario ser jurista, ni muchísimo menos; hay muchísimos Senadores en mi Grupo que no son juristas. El coordinador de esta ley, para empezar, no lo es. Lo que sí considero es que la técnica jurídica es precisa a la hora de hacer leyes, esta ley y cualquier otra. No se pueden hacer leyes sin conocer la técnica jurídica. Flaco servicio le estaríamos haciendo a los ciudadanos, flaco servicio le haríamos a la seguridad jurídica y a la defensa de las leyes. Cuando no se es jurista, hay que tener cuidado con las cosas que se dicen. Eso es lo único que le he dicho. Y ha hecho usted muy bien, porque por eso en la segunda intervención ha cogido el papel y no se ha salido de él para no volver a repetir lo que ha dicho en su primera intervención sobre que el Tribunal de Cuentas y el Consejo General del Poder Judicial eran Administración. Son cosas que van a quedar escritas en el «Diario de Sesiones», y las enseñaremos para que sirvan de motivo de diversión.

No tengo nada más que contestar. Me habla usted de que no les gusta la regulación del silencio positivo y dicen que tenía que hacerse una regulación más amplia. Es el que es. Esta ley modifica la regla general del silencio negativo. El silencio no puede ser siempre positivo, porque no se pueden adquirir derechos y facultades que el ordenamiento jurídico no permita y, por tanto, no puede haber siempre un silencio positivo. Esta ley establece para la Administración la obligación de contestar y muchísimas cosas que, como han dicho los Senadores del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos y de Convergencia i Unió, tendremos ocasión de discutir a lo largo de la tramitación de estos días; cosas en las que va a haber discrepancias, como han manifestado con mucho acierto los Senadores de esos Grupos, porque es una ley que lleva ya mucha tramitación. Cuando nos llega a nosotros, para bien en unos casos y para mal en otros, está ya muy discutida, muy debatida y ya conocemos las posiciones y los puntos en los que el acuerdo va a ser difícil.

En cualquier caso, quiero manifestarles la disposición de nuestro Grupo para seguir discutiendo y debatiendo en el tono en que se ha venido haciendo a lo largo de toda la tramitación parlamentaria. A partir de mañana veremos los puntos concretos en los que podremos llegar a acuerdos y aquellos en los que seguiremos manteniendo la discrepancia. Pero siempre -eso sí- con arreglo a unos principios, con arreglo a una técnica jurídica, con arreglo a unos conocimientos que son los que nos van a permitir acercarnos y encontrarnos en nuestras posiciones.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senadora Rubiales. *(El señor Peñalosa Ruiz pide la palabra.)*

¿Solicita la palabra el Senador Peñalosa?

El señor PEÑALOSA RUIZ: Sí, por el artículo 87, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Con la mayor brevedad, dada la hora.

El señor PEÑALOSA RUIZ: Sí, señor Presidente. Sólo emplearé quince segundos para decir a la Senadora Rubiales que ella tendrá mucha técnica jurídica y otros, seguramente, no tanta, pero que ha tenido a bien contestar un veto a la totalidad de la ley sin haber leído las enmiendas que habíamos formulado, porque si las hubiera leído sabría que hay una, la número 347, del Grupo Parlamentario Popular, en la que recogemos exhaustivamente el concepto de administraciones públicas, y no se habría extrañado de oírmelo decir hace unos minutos en la tribuna.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señoría.

Vamos a pasar a la votación de los dos vetos a este Proyecto de ley, que ya han sido debatidos. *(Pausa.)*

Se somete a votación el veto número 1, presentado por el Senador Dorrego y mantenido en su voto particular número 5.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 189; a favor, 73; en contra, 101; abstenciones, 15.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): No ha obtenido la mayoría requerida para su aprobación, por lo que queda rechazado.

Voto particular número 1, del Grupo Popular, correspondiente al veto número 2.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 191; a favor, 74; en contra, 102; abstenciones, 15.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Tampoco ha obtenido la mayoría suficiente para poder ser aprobado.

El debate del articulado comenzará mañana a las diez. Se suspende la sesión.

Eran las veintidós horas y cinco minutos.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961